



MAESTRÍA EN COMPRAS PÚBLICAS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN -
ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO**

Título del trabajo:

**“El Impacto de las Políticas de Compras Públicas en el
Crecimiento de las MIPYMES en República Dominicana:
Una Revisión de Normas y Políticas de 2006 a 2022”.**

Trabajo presentado como parte de los requisitos para optar por
el título de Magíster en Compras Públicas por la Universidad Nacional de San Martín.

Alumna: **Larissa del Carmen Salcedo Méndez**

Director: **Mtr. Juan Elvin Figueroa Guzmán**

Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.
9 de septiembre de 2024

AGRADECIMIENTOS. –

Dios. - Por acompañarme de modo continuo en estos años de vida, iluminar mi camino y permitirme cumplir las metas propuestas acorde a sus designios.

Dra. María Méndez Pierret Vda. Salcedo. - Por ser la mejor madre del mundo, por darme la vida y ser el soporte esencial de mi existencia en todo momento. Por creer siempre en mí y haber sido siempre un modelo a seguir, siendo para mí un paradigma, ejemplo de lucha, entereza, coraje, respeto, comprensión, amor al prójimo, y ser el pilar necesario para superar las adversidades y poder siempre mirar hacia adelante.

Mtr. Engels Adon García. - A mi querido esposo, por apoyarme y ser fuente de fuerza y soporte en mis proyectos de vida y académicos, mostrando en todo momento sus principios, valores humanos y profesionalismo, por ende, un modelo de superación y de trayectoria de vida a seguir.

Mtr. Juan Elvin Figueroa Guzmán. - Mi estimado director de tesis, colega, compañero de iniciativas en el servicio público, por estar siempre dispuesto a colaborar en el aspecto laboral, y ahora en este proyecto académico de tanta trascendencia para mí.

Mtr. Carlos Pimentel, Mtr. Ruth Henríquez, Mtr. Mercedes Eusebio de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la República Dominicana. - Por haber permitido mi participación en este programa, en el que he podido analizar desde el punto de vista teórico y práctico el gran trabajo que como líderes de la DGCP han realizado, lo que se ha evidenciado en la trayectoria de la institucional y que he podido constatar con los resultados obtenidos del presente trabajo, en el que queda evidenciado el aprovechamiento de los valiosos cimientos del equipo que inició a estructurar la DGCP, siendo, por ende, referentes de que la continuidad del Estado es esencial para el desarrollo de las instituciones.

Organización de los Estados Americanos (OEA). - Por continuar fomentando la existencia de este programa, así como facilitar la participación de los servidores públicos de Latinoamérica y el Caribe, con lo cual contribuyen no solo a la investigación sino a la mejora continua del ejercicio del servicio público, y consecuentemente, a un desarrollo más eficaz de nuestros gobiernos.

RESUMEN. -

Palabras clave: Contratación Pública / República Dominicana / MIPYMES / MIPYMES mujeres / SISCOMPRAS.

Objetivos. - El objetivo de este trabajo es analizar las políticas públicas de la República Dominicana, tanto de contratación pública como de fomento a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), para determinar qué tipo de impacto han tenido en el desarrollo de estas empresas, durante el periodo 2006-2022.

Metodología. - La hipótesis fue probada utilizando como método de investigación un enfoque mixto, es decir, combinando los enfoques cuantitativo y cualitativo, mediante la revisión de la legislación en el periodo estudiado, así como el uso de las métricas extraídas del SECP-PT, primordialmente del SISCOMPRAS, así como de su RPE, para analizar la trayectoria de las MIPYMES y MIPYMES mujeres, durante el periodo objeto de estudio.

Resultados. - Los resultados permiten constatar una relación positiva entre el aumento de la cantidad de MIPYMES en el mercado dominicano, así como un aumento en su participación en el mercado público, tras el evidente fortalecimiento sostenido de la normativa de contratación pública y de fomento a las MIPYMES y MIPYMES mujeres.

ABSTRACT. –

Keywords: *Public Procurement / Dominican Republic / MSMEs / MSMEs women / SISCOMPRAS.*

Objectives. - *The objective of this work is to analyze the public policies of the Dominican Republic, both in public procurement and in promoting micro, small and medium-sized enterprises (MSMEs), to determine what type of impact they have had on the development of these companies, during the period 2006-2022.*

Methodology. - *The hypothesis was tested using a mixed approach as a research method, that is, combining quantitative and qualitative approaches, by reviewing the legislation in the period studied, as well as using metrics extracted from the SECP-PT, primarily from SISCOMPRAS, as well as its RPE, to analyze the trajectory of MSMEs and MSMEs women during the period under study.*

Results. - *The results show a positive relationship between the increase in the number of MSMEs in the Dominican market, as well as an increase in their participation in the public market, following the evident sustained strengthening of public procurement regulations and the promotion of MSMEs and MSMEs women.*

LISTADO DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS. -

1. **BANDEX:** Banco de Desarrollo y Exportaciones.
2. **BANRESERVAS:** Banco de Reservas de la República Dominicana.
3. **DGCP:** Dirección General de Contrataciones Públicas.
4. **DGII:** Dirección General de Impuestos Internos.
5. **Decreto No. 543-12:** derogado Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, que estuvo vigente hasta el 13 de marzo de 2024 (derogado por el Decreto No. 416-23), y que derogó, a su vez, el primer reglamento de aplicación de la ley de contrataciones públicas emitido mediante Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007.
6. **Decreto No. 416-23:** Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, vigente a partir del 14 de marzo de 2024, que deroga el Decreto No. 543-12.
7. **DOP:** Peso dominicano.
8. **Ley No. 340-06:** Ley sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras.
9. **Ley No. 488-08:** Ley que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES.
10. **MICM:** Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.
11. **MIPYMES:** micro, pequeñas y mediana empresas.
12. **MIPYMES mujeres:** micro, pequeñas y mediana empresas dirigidas por mujeres acorde instaure el artículo 26 de la Ley No. 488-08.
13. **Órgano Rector del SNCP:** Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
14. **PROINDUSTRIA:** Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial.
15. **PROMIPYME:** Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
16. **RD\$:** Peso dominicano.
17. **Resolución Núm. PNP-09-2022:** resolución que formaliza los términos y funcionamiento de la herramienta de medición SISCOMPRAS, emitida por la DGCP.
18. **Resolución Núm. PNP-08-2023:** sobre el Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitida por la DGCP.
19. **RNC:** Registro Nacional de Contribuyentes.
20. **RPE:** Registro de Proveedores del Estado.
21. **SECP-PT:** Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional.
22. **SISCOMPRAS:** Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.
23. **SNCP:** Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICOS E INFOGRAFÍAS. -

Índice de Cuadros

- Cuadro No. 1: Indexación Anual para Clasificación MIPYME basada en el IPC: 2022 / 2023. 26
- Cuadro No. 2: Instituciones Públicas Implementadas al Cierre de 2022. 37
- Cuadro No. 3: Cantidad de Empresas MIPYMES según Clasificación (2012-2022).38
- Cuadro No. 4: Correlación MIPYMES y Políticas Públicas 2006-2022.45
- Cuadro No. 5: Análisis Cuantitativo Anualizado del Indicador de Compras a MIPYMES 2018-2022. 53
- Cuadro No. 6: Contratos Adjudicados: 2018. 55
- Cuadro No. 7: Contratos Adjudicados: 2019. 56
- Cuadro No. 8: Contratos Adjudicados: 2020. 56
- Cuadro No. 9: Contratos Adjudicados: 2021. 56
- Cuadro No. 10: Contratos Adjudicados: 2022. 57
- Cuadro No. 11: Análisis Cuantitativo Anualizado General de Contratación a MIPYMES 2018-2022. 57

Índice de Gráficos

- Gráfico No. 1: Reporte Estadístico de Proveedores (MIPYMES Certificadas) 2005-2024. 40
- Gráfico No. 2: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados (MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2018. 42
- Gráfico No. 3: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados (MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2019. 43

- Gráfico No. 4: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados (MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2020.43
- Gráfico No. 5: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados (MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2021.44
- Gráfico No. 6: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados (MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2022.44
- Gráfico No. 7: Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES) 2018.49
- Gráfico No. 8: Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES) 2019.49
- Gráfico No. 9: Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES) 2020.50
- Gráfico No. 10: Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES) 2021.51
- Gráfico No. 11: Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES) 2022.52
- Gráfico No. 12: MIPYMES por Clasificación: Formales e Informales 2022.60
- Gráfico No. 13: Reporte Estadístico de Proveedores (Empresas en General) 2005-2024.61
- Gráfico No. 14: MIPYMES Dominicanas con RNC 2022.63
- Gráfico No. 15: MIPYMES Dominicanas: Años de Funcionamiento 2022.64
- Gráfico No. 16: MIPYMES Dominicanas: Nivel Educativo del Propietario 2022.66
- Gráfico No. 17 MIPYMES Acogidas al RST: Distribución Porcentual 2022.69
- Gráfico No. 18: Total de MIPYMES Acogidas al RST 2022.70
- Gráfico No. 19: MIPYMES: Acceso a Financiamiento 2020.71

- Gráfico No. 20: Saldo de Crédito Comercial Privado 2022.73
- Gráfico No. 21: Crecimiento del Saldo de Crédito Comercial Privado 2018-2022.73
- Gráfico No. 22: Saldo de Crédito Comercial Privado 2022.74
- Gráfico No. 23: Desembolsos Mensuales de PROMIPYME 2022.76

Índice de Infografías

- Infografía No. 1: Establecimientos MIPYMES: Formales e Informales 2022.59
- Infografía No. 2: Origen de los Créditos, Préstamos o Financiamientos a MIPYMES 2022.71

ÍNDICE GENERAL. -

INTRODUCCIÓN	10
Tema.....	11
Planteamiento del problema.....	11
Objetivos.....	14
Metodología.....	14
DESARROLLO	17

CAPITULO I: Legislación y normativa complementaria en materia de contratación pública y de fomento de las micro, pequeñas y mediana empresas (MIPYMES) en la República Dominicana.

1.1 Principales antecedentes legislativos respecto a los contratos públicos en la República Dominicana.	17
1.2 Marco legislativo y regulatorio de contratación pública vigentes durante el período de estudio (2006-2022).	20
1.3 Normativa de fomento a las micro, pequeñas y mediana empresas (MIPYMES) en la República Dominicana.	22
1.3.1 Legislación complementaria para el desarrollo de las micro, pequeñas y mediana empresas dominicanas.	28
1.4 Novedades legislativas a partir de 2023.	30

CAPITULO II: Evaluación del impacto de las políticas públicas de contratación y fomento a las MIPYMES implementadas durante el período de estudio (2006-2022), en la República Dominicana.

2.1 Función regulatoria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).	33
2.1.1 Examen de las políticas de contratación pública implementadas por el Órgano Rector durante el período de estudio.	34
2.2 Histórico de la participación de empresas MIPYMES en el comercio de la República Dominicana.	38
2.2.1 Participación en el mercado público.	40
2.2.2 MIPYMES mujeres y la estrategia de la República Dominicana: inclusión práctica en el mercado nacional.	41

2.3	Análisis del comportamiento de las MIPYMES en el mercado público dominicano y su correlación con las emisiones de políticas de contratación pública y de fomento a las MIPYMES.	45
-----	--	----

CAPITULO III: Cuantificación del impacto de las compras públicas realizadas a las MIPYMES y MIPYMES mujeres de la República Dominicana desde 2018 hasta el 2022, utilizando los indicadores del SISCOMPRAS relativos a la evaluación del cumplimiento normativo de contratación pública.

3.1	Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS).	47
3.2	Medición del cumplimiento normativo de contratación pública atinente al porcentaje obligatorio de adquisición a MIPYMES y MIPYMES mujeres, a través del SISCOMPRAS.	48
3.3	Análisis cuantitativo anualizado para determinar tendencias del cumplimiento normativo de adquisición a MIPYMES y MIPYMES dirigidas por mujeres de 2018 a 2022.	53

CAPITULO IV: Barreras y desafíos de las MIPYMES dominicanas en el acceso a la participación en las compras públicas.

4.1	Información relevante sobre los desafíos enfrentados por estas empresas en territorio dominicano: formalización, falta de información, y acceso a internet.	62
4.2	Barreras normativas, fiscales, financieras y operativas de las MIPYMES para participar en procesos de contratación pública en la República Dominicana.	67
4.2.1	Banca pública y financiamiento a las MIPYMES.	72

CAPITULO V: Recomendaciones para mejorar la participación de las MIPYMES en el mercado público.

5.1	Acciones concretas para promover y facilitar la participación de las MIPYMES en el ámbito de la contratación pública dominicana.	79
5.1.1	Iniciativa privada para la inmersión en las negociaciones en el mercado público.	80

5.1.2 Iniciativa público-privada para el entendimiento del mercado público.	82
5.2 Concienciación sobre el impacto positivo de la promoción tanto de la esfera económica como de la dimensión social del desarrollo de las MIPYMES dominicanas.	83
5.3 Reflexiones finales.	84
CONCLUSIONES	85
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	89

INTRODUCCIÓN. -

Los aspectos inherentes al desarrollo económico de nuestro país ocupan hoy un lugar preponderante al momento de discutir sobre el seguimiento y actualización de la estructura de nuestras políticas públicas. En tal sentido, es evidente el reconocimiento del rol que juegan las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) no sólo en Latinoamérica sino en la República Dominicana, país en el que representan más del noventa y ocho por ciento del sector empresarial.

Por ende, mediante la realización del presente trabajo he revisado tanto la evolución de la legislación dominicana, así como los datos que arrojan sus métricas de seguimiento, puntualmente respecto a la MIPYMES formalizadas, mediante el *Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional* (SECCP-PT) dominicano, que permite alimentar los datos del *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas* (SISCOMPRAS), simultáneamente con la data del *Registro de Proveedores del Estado* (RPE) dominicano, y que en conjunto me han permitido realizar una evaluación objetiva al sostenido enfoque dominicano de contratación pública estratégica.

En ese orden, y con la revisión de otros datos oficiales, podrán apreciar la trayectoria de las MIPYMES formales en la República Dominicana en el periodo 2006-2022, no sólo en cuanto a la cantidad de empresas existentes sino de cara a la evolución de su participación en el mercado público como consecuencia de las políticas públicas que les han impactado, concluyendo con las barreras que aún constituyen un obstáculo para su desarrollo pleno, y finalizando con recomendaciones de corte técnico-pragmático que me he permitido indicar tras la visión adquirida en mi trayectoria en el servicio público dominicano.

Es oportuno destacar que, al referirme a MIPYMES dominicanas en el contexto analizado en el presente trabajo, se trata de las empresas formales o formalizadas que se encuentran debidamente registradas, detentando en consecuencia, su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), su certificación de MIPYMES o MIPYMES Mujeres emitidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y su Registro de Proveedores del Estado (RPE) expedido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En suma, espero que mi trabajo permita documentar a todo el lector del impacto positivo de las políticas públicas tanto de contratación como de fomento a las MIPYMES en la República Dominicana.

Tema. -

Contratación pública, y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Planteamiento del problema. -

En el caso de la República Dominicana, me permito destacar en primer orden que el creciente sector de las micro, pequeñas y mediana empresas (MIPYMES), participa en el mercado público una vez acreditadas como proveedoras del Estado tras su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), de cara al cumplimiento de lo instaurado tanto en la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública y sus modificaciones, como en la Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, y sus respectivos Reglamentos de Aplicación, Decretos No. 416-23 (que deroga el Decreto No. 543-12¹) y No. 284-12.

Consecuentemente, es oportuno que mediante el presente trabajo, analice el impacto de las políticas de compras públicas en el crecimiento de las MIPYMES registradas en el RPE en República Dominicana, durante el período de 2006 a 2022, tanto en lo que atañe a cantidad de nuevas empresas como en cuanto a su participación en el mercado público, como resultado de disponer desde el 2006 de la modificación a la legislación de adquisiciones del Estado dominicano, mediante la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, a partir del 2008 de la ley de fomento a las MIPYMES, la Ley No. 488-08, al igual que otras normativas complementarias que han revolucionado el accionar de las MIPYMES en nuestro mercado público, como es el caso de varios decretos destinados a fomentar y/o transparentar las relaciones con dicho sector.

Resulta pertinente referir que, en las leyes No. 340-06 y No. 488-08, respectivamente, tenemos estipulado un porcentaje global de contratación a MIPYMES de un 20%, del cual 5% debe ser dirigido exclusivamente a *MIPYMES mujeres*, y cuyo cumplimiento es monitoreado mediante el *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas* (SISCOMPRAS), siendo dicho indicador una herramienta efectiva de evaluación del cumplimiento mensual del porcentaje establecido en la norma de contratación a MIPYMES registradas en el RPE.

Es oportuno enfatizar que son clasificadas las MIPYMES como “MIPYMES mujer”

¹ A partir del 14 marzo 2024, de conformidad con los artículos 251 y 253 del Decreto No. 416-23.

siempre y cuando sean “...dirigidas por mujeres, que tengan una participación accionaría o del capital social superior al 50%...” en aplicación de lo previsto en el artículo 26 de la citada Ley No. 488-08 de la República Dominicana.

Debe observarse que, el precitado segmento empresarial, es decir, tanto las MIPYMES como las MIPYMES mujeres, tiene para el monitoreo del cumplimiento de su porcentaje de contratación en el *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas* (SISCOMPRAS) al indicador de *Compras a MIPYMES*; este último mide que al menos el quince por ciento (15%) de las contrataciones de las entidades públicas, registradas a través del Portal Transaccional durante cada trimestre se efectúen a MIPYMES, y al menos un cinco por ciento (5%) sea para MIPYMES Mujeres; visto lo instaurado en el literal e) del párrafo II del artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-09-2022 que formaliza los términos y funcionamiento de la herramienta de medición SISCOMPRAS.

Para contextualizar el escenario de nuestro mercado público y el rol de las MIPYMES en el mismo, es oportuno resaltar que de nuestro sector empresarial de las empresas registradas² al 2022 en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)³, doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y siete (243,757), equivalentes al 98.4% del total, corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES); quedando distribuidas en 84.6% de microempresas, 12.5% de pequeñas, y 2.9% de medianas empresas, clasificación definida acorde a los parámetros de nuestra Ley No. 187-17⁴ sobre clasificación de las MIPYMES.

Por consiguiente, el análisis de lugar viene a ser si dichos porcentajes incrementados, de cantidad de empresas MIPYMES y aumento de su participación en el mercado público, contrastando su evolución en el periodo objeto de estudio, han sido propulsados o no por las políticas de desarrollo que ha estructurado el gobierno dominicano, pues de los proveedores del Estado certificados MIPYMES, en 2005 teníamos ciento cuatro (104), en 2006 se habían registrado doscientos cincuenta y ocho (258) nuevos proveedores MIPYMES, aumentando dichas inscripciones cada año para totalizar catorce mil doscientos veinticuatro (14,224)⁵ proveedores del Estado “certificados MIPYMES” registrados en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) al 29 de julio de 2024, de los cuales diez mil seiscientos un (10,601)

² Contribuyentes que han declarado ventas y empleados en el año 2022.

³ Boletín Mipymes 2022. Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

⁴ Que modifica los artículos 1, Párrafo 1, 2, y 22, y adiciona un Artículo 2 Bis a la Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008.

⁵ Reporte Estadístico del RPE. Enlace: <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones> (consultado al 29/julio/2024).

proveedores se encontraban con su RPE en estado “activo”⁶; estos últimos de un total general de ciento veinte mil trescientos noventa y dos (120,392) proveedores registrados, de los cuales tenemos con estado de RPE “activo” setenta y seis mil cuarenta (76,040)⁷.

Destacando en ese orden que, la contratación a MIPYMES en 2022 fue de un cuarenta y un por ciento (41%), excediendo el doble del porcentaje legal de cuota a MIPYMES, lo cual puede medirse en la República Dominicana con el citado subindicador de *Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS; es oportuno resaltar que estas adjudicaciones implicaron un monto total de noventa y cuatro mil cuatrocientos quince millones de pesos dominicanos (RD\$94,415,000.00)⁸ a favor de las MIPYMES certificadas y registradas en el RPE.

A la par, República Dominicana con la medición del subindicador de *Compras a MIPYMES* para MIPYMES mujeres del SISCOMPRAS, pudo verificar que el total del año 2022 de contrataciones públicas dirigidas a estas cerró con un doce por ciento (12%), logrando exceder la previsión normativa de cinco por ciento (5%) que se contempla como cuota obligatoria para este tipo de MIPYMES.

Esta data es accesible debido a que en República Dominicana se utiliza el “Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional (SECCP-PT)”, que tiene la singularidad de que contiene todas las etapas de los procedimientos de contratación, y por ende, se encuentran todas las informaciones requeridas por las MIPYMES para participar de los procesos de adquisición del mercado público dominicano, así como la conectividad necesaria para alimentar el referido SISCOMPRAS, con lo cual podemos complementar nuestro análisis normativo, materializándole con los números fácticos de participación de estas empresas en el mercado público dominicano.

En definitivas, para poder determinar si efectivamente ha sido de cara a la normativa citada y las de aplicación conexas que se ha desarrollado en nuestro país el sector de MIPYMES proveedoras del Estado, he de acompañar mi análisis de las evidencias que me arroja el sistema de monitoreo dominicano vía el *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones* (SISCOMPRAS), por ende, será oportuno plantearme si ¿podré, al evaluar las políticas públicas de contratación de la República Dominicana, justificar que el aumento de las MIPYMES proveedoras del Estado, se debe en nuestro país a la aplicación de las referidas políticas públicas para adquisiciones estatales, que se han materializado a través de normas jurídicas?

⁶ Acorde a lo establecido en el numeral 1 del artículo 28 de la Resolución PNP-08-2023 sobre Registro de Proveedores del Estado.

⁷ Al 29 de julio de 2024.

⁸ Boletín Contrataciones en cifras estadísticas, 2022. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Objetivos. -

Objetivo general

El objetivo general consiste en evaluar la incidencia de las políticas públicas implementadas por la República Dominicana, en el ámbito de la contratación pública en cuanto al aumento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de 2006 a 2022.

Objetivos específicos

Como objetivos específicos planteo los siguientes:

- Revisar legislación inherente a la contratación pública dominicana, de modo directo o transversal, implementada durante el período de estudio, que entienda han incidido en el desarrollo de las MIPYMES en la República Dominicana.
- Evaluar las políticas del Órgano Rector (la Dirección General de Contrataciones Públicas -DGCP-) que han sido implementadas durante el período de estudio y su efectividad en el aumento de la cantidad de las MIPYMES que participan en el mercado público de la República Dominicana.
- Cuantificar el impacto de las compras públicas realizadas a las MIPYMES y MIPYMES mujeres de la República Dominicana, con los indicadores del SISCOMPRAS relativos a la evaluación del cumplimiento normativo de contratación pública.
- Identificar las barreras y desafíos que enfrentan las MIPYMES en el acceso a las compras públicas.
- Proponer recomendaciones para mejorar la participación de las empresas acorde a estos instrumentos legislativos que fungen como mecanismo de promoción económica y social.

Metodología. -

El objetivo general de mi trabajo será evaluar la incidencia de las políticas públicas implementadas por la República Dominicana, en el ámbito de la contratación pública en cuanto al aumento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de 2006 a 2022,

considerando tanto la variación de la cantidad de empresas MIPYMES como su participación en el mercado público, realizando un contraste de su variación en el periodo objeto de estudio y así poder determinar si existe o no un incremento de cantidad y participación en los procedimientos de contratación pública dominicanos.

Para esto, haré un trabajo de investigación, siendo el enfoque metodológico que he decidido seleccionar, el enfoque mixto. En términos generales, *Tashakkori & Teddlie* (2003) refieren que el diseño de metodologías mixtas es un diseño de investigación que involucra datos cuantitativos y cualitativos, ya sea en un estudio particular o en varios estudios dentro de un programa de investigación.

Posteriormente, *Tashakkori & Teddlie* (2010) señalaron que, la investigación con métodos mixtos desdibuja la dicotomía entre "investigadores" y "solucionadores de problemas humanos", enfatizando que los solucionadores de problemas cotidianos utilizan múltiples enfoques (similares a las vías cualitativas y cuantitativas) al mismo tiempo o en estrecha secuencia y examinan una variedad de fuentes de evidencia en la toma de decisiones (y en la formación de impresiones).

Por ende, indefectiblemente pretendo evidenciar que la variación de la variable o variables dependientes que plantearé, está atada a las fluctuaciones de las variables independientes, y esto ha de quedar entrelazado, pues el fin último a demostrar es como la creación de políticas públicas materializadas mediante leyes y decretos⁹ que versan sobre contratación pública (como la ley marco, No. 340-06 y sus modificaciones) y las que impactan a las MIPYMES (como la Ley No. 488-08 sobre fomento a las MIPYMES), entre otras, tales como las normativas complementarias emitidas mediante resoluciones del Órgano Rector de contratación pública (Dirección General de Contrataciones Públicas -DGCP-), pueden incidir, con el enfoque correcto, en un indudable desarrollo social del sector respecto al cual se enfoque el Gobierno central; en el presente caso, de hecho, estando dicho escenario vinculado a un sector que de modo trascendental ha estado intrínsecamente unido al desarrollo económico en nuestro país, el de las MIPYMES.

En ese sentido, considero conveniente combinar los enfoques cuantitativo y cualitativo, utilizando, por ende, un enfoque mixto, pues me permitirá analizar la información, legitimándole con datos cuantitativos sólidos, que me van a permitir sacar mis conclusiones, cimentadas en datos fácticos y no solo sujetas a mi interpretación personal, permitiéndome

⁹ Todos emitidos por el Congreso Nacional de la República Dominicana, y el Presidente de la República, respectivamente.

hacer una efectiva crítica social al impacto de las políticas públicas dominicanas en el sector de las MIPYMES.

Lo anterior, en tanto, en principio espero poder evidenciar el incremento de la participación de las MIPYMES en el mercado público, por ende, un aumento en la cantidad de este tipo de empresas y a su vez un incremento de su registro en el Registro de Proveedores (RPE) del Estado dominicano, a partir de la promulgación en la República Dominicana de legislación que fomenta su participación en el mercado nacional, y de modo especial en el mercado público, utilizando en este caso, técnicas cualitativas de revisión de documentos e informes que versen sobre la evolución del sector en el periodo referido, estos desde las leyes ya referidas, como las resoluciones y circulares emitidas por el Órgano Rector, decretos presidenciales avocados al fomento del sector MIPYMES, e información generada por el SECP-PT incluidos los boletines informativos emitidos por la DGCP y que analizan dicha data.

Por consiguiente, las técnicas cualitativas con revisiones de estadísticas que me servirán para contestar las preguntas de mi investigación, cuya data he de recolectarles mediante los registros públicos de que disponemos en la República Dominicana, tanto en nuestro Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional (SECP-PT), como en nuestro sistema de monitoreo de las contrataciones, SISCOMPRAS; registros que se consolidan de distintas maneras con el *Power BI*¹⁰ interactivo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la República Dominicana.

Y finalmente, esto me permitirá probar de este modo las hipótesis de que “*el fortalecimiento de la legislación de contratación pública en República Dominicana, a lo largo del período 2006-2022, ha tenido un impacto positivo en el desarrollo de las MIPYMES en el país*”, y que “*las políticas implementadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en el período de estudio han contribuido significativamente al aumento de la cantidad de MIPYMES que participan en el mercado público dominicano*”, pues podré con dichos datos estadísticos realizar una trazabilidad en los patrones de comportamiento del sector de las MIPYMES, vinculándole con el enfoque de las políticas públicas dominicanas, materializadas en una progresiva emisión de leyes, normativas complementarias y decretos para fomentar el desarrollo de este sector, y consecuentemente, lograr llegar a una conclusión certera.

¹⁰ Definido por *Microsoft* como una colección de servicios de software, aplicaciones y conectores que funcionan conjuntamente para convertir orígenes de datos sin relación entre sí en información coherente, interactiva y atractiva visualmente. Fuente: <https://learn.microsoft.com/es-es/power-bi/fundamentals/power-bi-overview>

DESARROLLO. -

CAPITULO I: Legislación y normativa complementaria en materia de contratación pública y de fomento de las micro, pequeñas y mediana empresas (MIPYMES) en la República Dominicana.

En lo que respecta al aspecto legislativo de la República Dominicana, existe un antes y un después en el periodo objeto de estudio (2006-2022), esto implica consecuentemente que antes de 2006 existía una legislación que permitía al Estado dominicano realizar sus contratos públicos, implicando un hito trascendental la promulgación de la actual ley de contratación pública y sus modificaciones, mismas que se integraron con las normativas de fomento a las MIPYMES, todas comprendidas entre el citado año 2006 y el año 2022, siendo objeto del presente Capítulo I, las relevantes en los aspectos de desarrollo de las contrataciones publicas estratégicamente enfocadas a la integración de las MIPYMES en el mercado público.

No obstante, durante el desarrollo de la investigación para el presente trabajo, se materializó la promulgación en 2023 y posterior entrada en vigor para el 2024 de un nuevo reglamento de aplicación a la ley de contratación dominicana, por lo que es mandatorio el referirle como marco normativo, y cuyo contexto he de explicar en el subcapítulo 1.4 sobre “novedades legislativas a partir de 2023”.

1.1 Principales antecedentes legislativos respecto a los contratos públicos en la República Dominicana.

En la República Dominicana existió desde el 30 de junio de 1966 la Ley No. 295 de Aprovisionamiento del Gobierno, cuyos Reglamentos de Aplicación fueron los Decretos No. 1563 de Compras del Gobierno, del 30 de junio de 1966, y No. 538 del Funcionamiento de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, del 31 de octubre de 1966.

La citada Ley No. 295, esencialmente se limitaba a referir como adscrita a la Presidencia de la República la Comisión de Aprovisionamiento, que se encargaba de realizar todas las compras del Gobierno dominicano, observándose desde ese entonces la facultad de delegar las compras mas no la responsabilidad final sobre éstas¹¹.

En dicho texto legal surge de igual modo el precedente de la creación de la Dirección General de Aprovisionamiento, facultada para “recomendar la política, normas, reglamentaciones y procedimientos sobre aprovisionamiento a la Comisión...”, así como para

¹¹ Artículos 1 y 2, de la Ley No. 295 del 30 de junio de 1966.

“supervisar la implantación y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos aprobados por la Comisión...”, de conformidad con los literales a) y d) del artículo 6 de la referida Ley No. 295.

Surge a la par, la referencia de la *preferencia a los bienes* procesados, manufacturados o armados en *territorio nacional*¹², aplicándose el mismo criterio para *los servicios*, siendo otro elemento por destacar el *requerimiento de la asignación previa de fondos* de parte de la Oficina Nacional de Presupuesto¹³. Es oportuno señalar que, se contemplaron, además, las primeras contextualizaciones de las *excepciones de contratación* regidas por la entonces Comisión, al igual que el contexto originario de las *compras de emergencia*¹⁴.

En cuanto al indicado Decreto No. 1563, se destaca la exigencia de la *programación de las compras* en los proyectos de presupuesto institucional y el primer contexto de *umbral de compras* para las licitaciones públicas por un monto de mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00) con los elementos que se requerían para la pertinente *publicación*, incluyendo las puntualizaciones sobre las *especificaciones* que debían suministrarse a los interesados¹⁵.

Posteriormente, en el Decreto No. 538 del mismo año, tenemos el precedente del establecimiento de *reuniones periódicas* en la Comisión de Aprovisionamiento, tanto para aprobar solicitudes de compras, realizar cambios de políticas o para efectuar compras por más de diez mil pesos (RD\$10,000.00), estableciendo *quorum* y la *delegación de funciones*, y a la par, contemplando el requerimiento de técnicos y peritos cuando se estimare pertinente¹⁶. Queda igualmente estipulada la *rendición de cuentas trimestral* al Poder Ejecutivo y la *función regulatoria* de la contratación pública bajo potestad de la Dirección General de Aprovisionamiento, misma que debería de publicar anualmente un *catálogo de mercancías* con sus respectivos precios de ventas y costos de adquisición¹⁷.

Después de transcurrir casi treinta y dos (32) años, se promulgó como Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública, el Decreto No. 262-98 del 10 de julio de 1998, que actualizó por completo el contenido del reglamento anterior, definiendo en un lenguaje más claro las *modalidades de contratación* y la obligatoriedad de considerar para las mismas el *sistema de información de precios y especificaciones técnicas* estipuladas por la Dirección General de Aprovisionamiento,

¹² Literal c) del artículo 7 de la Ley No. 295.

¹³ Bis, literal d) del artículo 7 y artículo 8.

¹⁴ Ídem, artículos 12 y 13.

¹⁵ Artículos 2 y 4, del Decreto No. 1563 del 30 de junio de 1966.

¹⁶ Artículos del 2 al 7 del Decreto No. 538 del 31 de octubre de 1966.

¹⁷ Artículos 8, 16 y 19 del Decreto No. 538.

aumentando a tres millones de pesos (RD\$3,000,000.00) el umbral para licitación pública, estableciendo en cien mil pesos (RD\$100,000.00) el tope para la licitación restringida, siendo dicho importe el mínimo para la licitación por invitación, y dejando las *compras de menor cuantía* a cargo de la Contraloría General de la República¹⁸.

Sobresale en dicho decreto el contexto del *fraccionamiento*, tal como le conocemos actualmente, excepto en cuanto a la aplicación que hoy tiene dicho término como excepción aplicable a las MIPYMES y que referiremos al tratar el Decreto No. 543-12¹⁹. Surge de igual modo la figura de *calificación de los proveedores* y su respectiva evaluación por el órgano contratante, al igual que la obligatoriedad de su *registro* “en calidad de proveedor”²⁰.

Asimismo, es relevante el establecimiento del *régimen de prohibiciones* para ofertar al Estado, que contempló en esos inicios las circunstancias y cargos respecto de los cuales los funcionarios públicos y sus parientes no podían contratar con el Estado dominicano, y las *sanciones* pertinentes en caso de incumplir dichas disposiciones, quedando a la par claramente definido el monto de las *garantías contractuales* y el contexto de su aplicación, al igual que la estipulación del *anticipo* máximo de veinticinco por ciento (25%) que podía ser conferido al contratista²¹.

En su artículo final²², este decreto No. 262-98, derogó y sustituyó los citados Decretos No. 538 y No. 1563, ambos del 1966.

Luego de seis (6) años, mediante el Decreto No. 406-04 del 5 de mayo de 2004, se establece la última modificación del reglamento de la ley de aprovisionamiento, antesala de las regulaciones de contratación pública que hoy día conocemos. Dicho texto esencialmente modificó los artículos 12, 13, 14 y 15 del indicado Decreto No. 262-98, que consistieron en modificar los umbrales de compras de los procesos de adquisiciones estatales.

Finalmente, se incorporaron a dicha normativa dos artículos adicionales que indicaron la expresa *creación de los Comités de Compras* en las entidades públicas para las distintas modalidades de licitación, así como para la subasta y procedimientos de urgencia, estipulando a la vez, que la Contraloría General de la República vía sus unidades de auditoría interna, habría de velar por que se acatasen las disposiciones de la reglamentación de contratación en la Administración Pública²³.

¹⁸ Artículos 10 al 16 del Decreto No. 262-98.

¹⁹ Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 derogado, que estuvo vigente hasta el 13 de marzo de 2024.

²⁰ Artículos 23 al 16 del Decreto No. 262-98.

²¹ Bis, artículos del 27 al 30, del 46 al 50, y 54.

²² Ídem, artículo 56.

²³ Artículos 2 y 3 del Decreto No. 406-04.

1.2 Marco legislativo y regulatorio de contratación pública vigentes durante el período de estudio (2006-2022).

A partir de 2006 surge la instrumentación de las piezas claves para la contratación pública dominicana que conocemos hoy en día, esto es, la promulgación del Decreto No. 63-06 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 23 de febrero de 2006, la Ley No. 340-06 que Regula la Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006, así como el reglamento de aplicación de dicha ley y su referida modificación, mediante el Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprobó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

Estas modificaciones fueron originadas en la necesidad de optimizar y perfeccionar la eficiencia del Estado dominicano en sus contrataciones con miras a eliminar los vacíos de claridad y legales del marco jurídico previo. Entre otros aspectos, se describen los procedimientos de contratación pública vigentes, así como las actuales obligaciones de los contratistas y entidades contratantes, y sus pertinentes mecanismos de vigilancia y control. A la par, se establecen de conformidad con el espíritu de sostenibilidad ambiental en la adquisición de bienes, servicios y obras por parte del Estado Dominicano, los principios que rigen el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

De la normativa citada es oportuno destacar que, el Decreto No. 63-06 fue el primero en establecer de modo expreso el estímulo para que el Estado dominicano *adquiriese obligatoriamente* un cinco por ciento (5%) a las *micro y pequeñas empresas* (MPEs)²⁴. Se estipuló de igual modo que, al 31 de marzo de ese año la Secretaría de Estado de Finanzas (actual Ministerio de Finanzas) a través del Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), debía desarrollar “...todas las *funcionalidades del Sistema de Compras Contrataciones y el Portal de Compras del Gobierno...*” y adicionarlas al Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) del Gobierno Central, concomitantemente, se consolidó en el referido texto legal, la creación del *Registro Nacional de proveedores, consultores, contratistas y concesionarios*²⁵.

Consecuentemente, en este decreto se vislumbra la indudable creación de lo que conocemos hoy día como SNCP, Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal

²⁴ Artículo 91 del Decreto No. 63-06.

²⁵ Artículos 30 y 89 del Decreto No. 63-06.

Transaccional (SECP-PT), RPE y la obligatoriedad de porcentaje fijo de contratación a MIPYMES.

Sin embargo, no es sino tras la promulgación de la Ley No. 340-06 que se formaliza como tal, el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, cimentado en los criterios de "...centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa...", estableciendo como Órgano Rector del sistema a la Dirección General de Políticas y Normas de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, a la cual se confirieron entre otras funciones "...diseñar e implantar un sistema de información de precios, ... organizar, llevar y mantener actualizado el registro de proveedores y consultores del estado, ... crear y administrar el sistema de información de contrataciones... con un portal web de acceso gratuito..."²⁶.

Para la entrada en vigor de la citada Ley No. 340-06 se indicó un plazo de doce (12) meses, término en el cual se promulgó la referida Ley No. 449-06 mediante la que se modificó el artículo 6 de la indicada Ley No. 340-06, quedando por tanto *expresamente contemplado* en nuestra normativa como casos de excepción las compras "...destinadas a *promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas*", salvaguardando así las adquisiciones a MIPYMES cuando se suprimiera formalmente la antigua Ley No. 295, trascendental, pues solo había quedado definido mediante el referido Decreto No. 63-06, un 5% obligatorio de compras a MIPYMES.

Es pertinente destacar que el 23 de julio de 2024, el Senado de la República Dominicana aprobó en segunda lectura²⁷ el proyecto que modifica la Ley No. 340-06, que contempla entre otros aspectos, el fortalecimiento de los principios del SNCP y la facultad reguladora del Órgano Rector del SNCP. Queda, por tanto, pendiente de la revisión y aprobación de la Cámara de Diputados, de conformidad con el trámite entre las cámaras, instaurado por el artículo 99 de la Constitución de la República Dominicana, previo a continuar su proceso de promulgación y publicación²⁸.

Posteriormente, como reglamento de aplicación para la ley de contratación dominicana, que quedó conformada por la Ley No. 340-06 y su modificación mediante la Ley No. 449-06, se dictó el Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, no obstante, dicho reglamento que disponía de 181 artículos fue reemplazado por el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, el cual contando con 138 artículos, se consolidó como el reglamento más conocido en

²⁶ Artículos del 34 al 36 de la Ley No. 340-06.

²⁷ <https://www.senadord.gob.do/senado-aprueba-proyecto-modifica-ley-contrataciones-publicas-que-prohibe-al-presidente-y-vicepresidente-contratar-con-el-estado/>

²⁸ Artículos 101 al 107, y 109 de la Constitución de la República Dominicana.

el moderno escenario de la contratación pública dominicana, y estuvo vigente hasta el 13 de marzo de 2024, siendo a partir del día siguiente la entrada en vigencia el Decreto No. 416-23, del cual en el subcapítulo 1.4 referiré las oportunas pautas que favorecen a las MIPYMES a partir 2024.

Respecto del Decreto No. 490-07, me permito enfatizar que, contempló como excepción las adquisiciones a MIPYMES, indicó expresamente que con un mínimo de veinte por ciento (20%) y un tope de treinta por ciento (30%), dichas empresas podían realizar ofertas parciales del total de la oferta que debía ser presentada a las instituciones públicas, y a su vez, instruyó el fomento de la participación de estas empresas en el mercado público²⁹.

Del Decreto No. 543-12 es oportuno referir que no solo contempla como *excepción la contratación a MIPYMES*, sino que evidencia su conexión directa con la Ley No. 488-08 de fomento a dichas empresas, asimismo asimila el *veinte por ciento (20%)* como margen de adquisición a MIPYMES en consonancia con la citada Ley No. 488-08, clarificando que dichas empresas pueden además presentar ofertas parciales en el resto del 80% de los procesos de una institución estatal dominicana, y se estipula el *no considerar fraccionamiento* cuando se contrate a MIPYMES³⁰.

1.3 Normativa de fomento a las micro, pequeñas y mediana empresas (MIPYMES) en la República Dominicana.

En cuanto a la legislación que fuera del escenario de la contratación pública pero que concomitantemente con este ámbito incidió en la estructuración en la República Dominicana del fomento al sector de empresas en el contexto del presente trabajo, tenemos primordialmente la Ley No. 488-08 que establece formalmente el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del 19 de diciembre de 2008, la cual fue modificada por la Ley No. 187-17 del 28 de julio de 2017 puntualmente en su artículo 1, Párrafo 1, 2, y 22, adicionando un artículo 2 Bis a la citada Ley No. 488-08.

Estas leyes fueron complementadas con su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 284-12 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del 19 de junio de 2012, al que posteriormente quedaron integradas las disposiciones del Decreto No. 404-19 sobre Reglamento de Clasificación y Registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del 20 de noviembre de 2019.

²⁹ Artículos 5, 55 y 56 del Decreto No. 490-07.

³⁰ Artículos 3, 5, 59 del Decreto No. 543-12.

Tanto las referidas leyes como los decretos fueron complementados con el mandato de la Ley No. 688-16 de Emprendimiento (Régimen especial para el fomento a la creación y formalización de empresas) del 18 de noviembre de 2016, así como de la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias, promulgada el 18 de febrero de 2020, que quedó suspendida temporalmente hasta su nueva entrada en vigor a partir del 20 de enero de 2023³¹.

En tal sentido, para el caso que nos ocupa de fomento a las MIPYMES en el mercado público, es oportuno señalar que la Ley No. 488-08 establece categóricamente el marco de la promoción del desarrollo social y económico nacional a nivel competitivo para las MIPYMES, incluyendo en áreas de economía campesina, entre otros, a través de la creación de políticas públicas e instrumento financieros, y definiendo a la par, el entendimiento jurídico y los parámetros que han de observar dichas empresas en cuanto a número de trabajadores, activos e ingresos, esto para obtener su respectiva clasificación³².

Asimismo, se contempla la creación de un *registro especial* para este tipo de empresas, el cual permite que al estar consolidado con el RPE puedan beneficiarse del porcentaje contratación de contratación estatal en República Dominicana, que se traduce en un veinte por ciento (20%) total para MIPYMES, del cual el cinco por ciento (5%) debe estar dirigido a MIPYMES mujeres³³. Lo anterior, se aplica en consonancia con lo estipulado en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y en su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23. En ese orden, cabe resaltar que para que dichas empresas queden configuradas como MIPYMES mujeres, es necesario que las mismas sean dirigidas por mujeres y tengan una participación accionaría o del capital social superior al cincuenta por ciento (50%)³⁴.

Mediante la modificación de la Ley No. 488-08 por la Ley No. 187-17, se procede a realizar el ajuste el contexto de la categorización de las MIPYMES en cuanto a número de trabajadores, activos y facturación anual o ingresos brutos, reseñando la exclusión de la clasificación al asociarse a una empresa que no cumpla con ser MIPYME, para lo cual, todas las *micro y pequeñas empresas* deben cumplir con los dos criterios de clasificación estipulados por la ley, siendo categorizadas en la clasificación superior si uno de los criterios supera el margen definido, y en caso de las *medianas empresas*, si superan cualquiera de los dos criterios, no serán consideradas como tales, quedando por ende, excluidas de la categoría de MIPYME.

³¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley No. 170-21 del 14 de agosto de 2021.

³² Artículos 1 y 2 de la Ley No. 488-08.

³³ Bis, artículos 22, 25 y 26.

³⁴ Ídem, artículo 26.

A la par, crea la subclasificación de *microempresa de subsistencia* y *microempresa de acumulación*, a la categoría de microempresa³⁵.

Adicionalmente, insta que, todas las instituciones públicas deben utilizar la clasificación por tamaño de las MIPYMES, para toda gestión o implementación de normativa gubernamental, incluidos el diseño e implementación de políticas públicas y programas de gobierno dirigidos a las MIPYMES³⁶. En suma, las precedentes disposiciones constituyen las *reglas de negocio* bajo las que se regulan y clasifican las MIPYMES.

En cuanto al contenido del Decreto No. 284-12 es relevante señalar que contempla la creación del Órgano Rector de las MIPYMES, que a tales fines es el Consejo Nacional de PROMIPYMES y cuyas funciones quedan ampliamente definidas en dicho reglamento, incluyendo, entre otras, no solo formular y ejecutar programas de desarrollo para las MIPYMES sino impulsar la adopción de instrumentos de intermediación financiera para facilitar el acceso y competitividad de estas empresas al mercado dominicano, incluido el mercado público, contemplando enfoques de sostenibilidad y de género, y fortalecimiento empresarial e integración organizada de las MIPYMES³⁷.

Resulta pertinente destacar que, el Decreto No. 404-19 de clasificación y registro a las MIPYMES, contempla una clara y moderna definición del contexto de *empresa certificada*, así como de *certificación empresarial MIPYMES*, y *clasificación legal de las MIPYMES*, y *reclasificación*. Lo anterior, materializando variaciones a lo preestablecido en la Ley No. 187-17, de lo cual subrayo que:

- Realiza ajustes en cuanto a importe a considerar para ventas brutas anuales, así como cantidad de personal, permaneciendo sólo los criterios de exclusión de las *medianas empresas que excedan* cualquiera de los márgenes, tal como refirió la Ley No. 187-17³⁸.
- Incluyó en el escenario de clasificación de las *micro y pequeñas empresas* que, éstas se clasificarán acorde a la *variable inferior si no alcanza uno* de los márgenes, mientras que serán clasificadas por la *variable superior si no alcanza ninguno* de los márgenes³⁹. Instaurando que, si se reclasifican, *siempre pesará el margen superior* para reclasificarla⁴⁰.

³⁵ Artículo 3 (que modifica el Párrafo I del Artículo 1 de la Ley No. 488-08), y artículo 4 (que modifica el Artículo 2 de la Ley No. 488-08), de la Ley No. 187-17.

³⁶ Bis, artículo 5 (que adiciona el Artículo 2-Bis a la Ley No. 488-08).

³⁷ Artículos 4 y 5 del Decreto No. 284-12.

³⁸ Parte capital, párrafo III del artículo 5 y párrafo del artículo 6, del Decreto No. 404-19.

³⁹ Aquí estamos hablando de la que quedarían *por debajo de microempresa*.

⁴⁰ Bis, párrafo III del artículo 5, y artículo 6.

- Se destaca la referencia de la indexación anual por inflación basado en el *Índice de Precios del Consumidor* (IPC), que se efectuará vía una resolución administrativa del MICM y que deberá ser publicada en el portal *web* institucional⁴¹.
- De modo adicional, expresamente define la subclasificación de las microempresas, incluyendo empleados y ventas brutas anuales, excluyendo a éstas y a las demás de la clasificación MIPYMES, si incurren en *asociarse, estar vinculadas o ser controladas*, por una empresa excluida de los parámetros para ser clasificadas como MIPYMES⁴², perdiendo la posibilidad de aplicar las políticas que benefician a este sector.

De igual modo, el citado Decreto No. 404-19 contiene uno de los textos que en la legislación de la República Dominicana contempla un *mandato expreso de colaboración interinstitucional* entre las instituciones del Estado que deben velar por el desarrollo sostenible de las MIPYMES dominicanas, estatuyendo la suscripción de acuerdo de colaboración entre: el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM); el Ministerio de Trabajo (MT); la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)⁴³.

Asimismo, reitera el uso de datos obtenidos por el Registro Empresarial Mipymes, para utilizarle como *información estratégica en el desarrollo e implementación de políticas públicas* destinadas al desarrollo de las MIPYMES⁴⁴; lo anterior, es utilizado por el Estado dominicano al igual que el portal de contratación pública, para lograr los resultados que se evidencian en los capítulos siguientes del presente trabajo.

Enfatizando que anualmente se indexa por inflación el importe máximo de venta bruta utilizado como parte de los criterios de clasificación anual para MIPYMES⁴⁵, en una resolución del MICM que presenta la indexación atinente al año previo. En ese sentido, me permito presentar el parámetro de la clasificación para 2022 (último año de mi estudio) y su comparable de 2023 (que es el último año del cual se ha expedido la resolución pertinente), a saber:

⁴¹ Párrafo I del artículo 5, del Decreto No. 404-19.

⁴² Bis, parte capital del artículo 7 y artículo 8.

⁴³ Ídem, Artículos 10 y 11.

⁴⁴ Ibidem, artículo 31.

⁴⁵ Artículo 2 de la Ley No.488-08 modificado por el artículo 4 de la Ley No.187-17; y párrafo I del artículo 5 del Decreto No. 404-19.

Cuadro No. 1
Indexación Anual para Clasificación MIPYME basada en el IPC: 2022 / 2023

Tipo de empresa	Resolución No. 030-2023 del MICM (15/febrero/2023) Periodo: Enero-Diciembre 2022		Resolución No. 063-2024 del MICM (9/abril/2024) Periodo: Enero-Diciembre 2023	
	Cantidad de Trabajadores	Monto tope de Ventas Brutas Anuales	Cantidad de Trabajadores	Monto tope de Ventas Brutas Anuales
Microempresa de Subsistencia	n/a	n/a	Hasta 2	RD\$828,698 ^{.11}
Microempresa de Acumulación	n/a	n/a	Hasta 10	RD\$11,049,690 ^{.00}
Microempresa	Hasta 10	RD\$10,668,813 ^{.37}	n/a	n/a
Pequeña Empresa	De 11 a 50	RD\$72,014,490 ^{.27}	De 11 a 50	RD\$74,585,407 ^{.57}
Mediana Empresa	De 51 a 150	RD\$269,387,537 ^{.66}	De 51 a 150	RD\$279,004,672 ^{.76}

Fuente: Elaboración propia, con datos de las Resoluciones No. 030-2023 y No. 063-2024, ambas del MICM.

En cuanto a la Ley No. 688-16 de Emprendimiento destacamos que, expresamente dispone la *simplificación de todo trámite administrativo* gubernamental relacionados con las MIPYMES, por lo que todas las instituciones del Estado deben velar por su cumplimiento, siendo el MICM la institución a cargo de velar por dicho cumplimiento, y por el de la *política de financiamiento y acceso al crédito*, que instaura dicha ley, para favorecer a las MIPYMES y los proyectos de emprendedores⁴⁶.

En ese contexto, continuando con las políticas que facilitan el acceso al crédito a las MIPYMES, surge la Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias, como un importante respaldo a los emprendedores, pues estructura la posibilidad de utilizar desde bienes inmuebles e inmuebles por destino hasta derechos de ejecución de contratos, cuentas por cobrar, cosechas y otros bienes o activos intangibles, como elementos válidos para constituir una garantía, en virtud de una obligación contractual⁴⁷.

Lo anterior, consintiendo no sólo garantizar la deuda principal sino intereses y otros pasivos pecuniarios que la citada normativa contempla⁴⁸, permitiendo consecuentemente acceso a las MIPYMES al mercado financiero público y privado, indistintamente de su liquidez u otros activos tradicionales, pues tiene entre otras características, la ventaja de prelación sobre otras *garantías reales*⁴⁹ si es inscrita previamente en el Sistema Electrónico de Garantías

⁴⁶ Artículos 15 y 17 de la Ley No. 688-16.

⁴⁷ Artículos 4, 5 y sus párrafos I y II, 7 y sus párrafos del I al VI, 8, y 9 y sus párrafos del I al III, todos de la Ley No. 45-20.

⁴⁸ Bis, artículo 14.

⁴⁹ Son aquellas que consisten en que el crédito está garantizado por una cosa, ya sea mueble o inmueble (<https://fc-abogados.com/que-son-las-garantias-reales/>).

Mobiliarias (SEGM)⁵⁰, ofreciendo consecuentemente una solución pragmática a las necesidades actuales de la estructura de créditos.

Dicha disposición legal queda salvaguardada con el contexto de las previsiones del Código Civil de la República Dominicana, que en su artículo 1188 responsabiliza al deudor en caso de que por su mal uso haya "...disminuido las garantías dadas en el contrato a su acreedor", quedando el deudor atado de igual modo a cumplir con sus pagos acorde a lo instaurado en los artículos sobre extinción de las obligaciones de dicho código⁵¹.

En adición a las leyes y reglamentos previos que conforman la estructura cardinal de las políticas específicas de fomento a MIPYMES, tenemos una serie de decretos que de modo complementario desarrollan a nivel práctico la traducción de estas políticas para materializarlas en el mercado público, siendo los mismos:

a) Decreto No. 164-13 del 10 de junio de 2013, que ordena a las instituciones gubernamentales sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, a preferir la compra a las MIPYMES de producción nacional de los bienes primarios agrícolas y pecuarios, los manufacturados e industriales, así como los servicios técnicos y de consultoría, siempre y cuando dichas empresas puedan cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas de cada proceso. **b) Decreto No. 370-15** del 5 de noviembre de 2015, que creó la Iniciativa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y el Consejo Consultivo para el Apoyo y Promoción de dichas empresas, este último integrado entre otras instituciones por el MICM, la DGCP, la DGII, BANRESERVAS y PROINDUSTRIA. **c) Decreto No. 31-22** del 27 de enero de 2022, que instauró la preferencia de bienes industriales producidos en territorio dominicano a las MIPYMES, siempre que los mismos fueran exclusivamente de bienes y servicios de origen, manufactura o producción nacional, siendo mandatorio que dichas empresas obtuviesen el Registro Industrial emitido por PROINDUSTRIA y las respectivas certificaciones de MIPYMES y MIPYMES Mujeres, debiendo la citada institución garantizar la interoperabilidad de su base de datos con la del RPE de la DGCP⁵², lo anterior, en aras de contribuir al desarrollo económico del país, y la generación de empleos. **d) Decreto No. 617-22** del 24 de octubre de 2022, que declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas, resaltando no solo que sus adjudicados deban generar un mínimo impacto ambiental con las provisiones seleccionadas, sino el maximizar los impactos socioeconómicos, y la relación con la MIPYMES, es la

⁵⁰ Ídem, artículo 81.

⁵¹ Artículos 1234 al 1301 del Código Civil.

⁵² Artículo 5 y sus Párrafos I y II, artículos 6 y 7 del Decreto No. 31-22.

indudable correlación con estas contrataciones públicas, pues abarcan el triple impacto de la sostenibilidad “medioambiental, económico y social”.

Consecuentemente, es ineludible en el contexto de aplicación de los precitados decretos, la correlación del fomento a las MIPYMES con la lucha contra las desigualdades sociales, no solo para grupos vulnerables económicamente sino para mujeres, personas discapacitadas y otros, que se benefician de las actuales políticas públicas que incorporan buenas prácticas internacionales en los procedimientos de adquisiciones estatales de la República Dominicana.

1.3.1 Legislación complementaria para el desarrollo de las micro, pequeñas y mediana empresas dominicanas.

El ordenamiento jurídico dominicano general, por ende, incluidos el de contratación pública y fomento a las MIPYMES, está vinculado ineludiblemente con su Carta Magna, la *Constitución de la República Dominicana*, cuya última promulgación fue realizada el 13 de junio de 2015. En tal sentido la Carta Magna dominicana instauro el fomento de las condiciones que propician la formalización del sector empresarial informal y el incentivo al desarrollo de las *micro, pequeñas y mediana empresas* (MIPYMES), procurando un crecimiento sostenido y equilibrado de la economía, que permita redistribución de la riqueza, equidad y libre competencia, concomitantemente con igualdad de oportunidades, y acompañadas de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social, que en conjunto permitan la creación de políticas públicas en las que se promueva el desarrollo del país⁵³.

Continuando con la legislación complementaria para el desarrollo de las MIPYMES, tenemos la Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END 2030) del 25 de enero de 2012, que de modo expreso integra dentro de su Objetivo General 3.4 perteneciente al Tercer Eje Estratégico, puntualmente en el objetivo específico 3.4.3, el compromiso del Estado dominicano con “elevar la eficiencia, capacidad de inversión y productividad” de las MIPYMES mediante líneas de acción que permitan mecanismos sostenibles de acceso a servicios financieros de dichas empresas, fortalecimiento de las disposiciones legales de contratación pública, simplificación de procedimientos legales y tributarios a nivel del Gobierno Central y los gobiernos municipales, y en suma, promoción de iniciativas que permitan el desarrollo integral de este sector⁵⁴.

⁵³ Artículos 217, 218, 219 y 222 de la Constitución de la República Dominicana.

⁵⁴ Objetivo General 3.4 y objetivo específico 3.4.3 con las líneas de acción 3.4.3.1 a la 3.4.3.7 del artículo 25 de la Ley No. 1-12.

Lo anterior, con el apoyo a la competitividad y sostenibilidad del sector turismo y el sector minero integrando a las MIPYMES⁵⁵, y esencialmente, conminando a todas las instituciones del Estado dominicano a cumplir con las normativas de transparencia vinculadas a las contrataciones estatales incluyendo las atientes a la participación de las MIPYMES y el acceso a la información pública⁵⁶.

De igual modo, resultan relevantes dos piezas claves para el desarrollo del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) que indudablemente han tenido un impacto cardinal en la transparencia y desarrollo de las políticas de fomento al sector que nos ocupa, el Decreto No. 15-17 del 8 de febrero de 2017 y el Decreto No. 350-17 del 14 de septiembre de 2017.

En tal sentido, el Decreto No. 15-17 contempla el control del gasto y pago a proveedores a través de la exigencia de los certificados de apropiación presupuestaria y cuota a comprometer⁵⁷, mejorando la transparencia en las compras públicas y asegurando los *fondos para el pago expedito a los proveedores*, y en el caso del Decreto No. 350-17, es el que instaura el *uso obligatorio del Portal Transaccional* para todos los procesos de contrataciones públicas y cuya gestión está a cargo de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), manteniendo así el registro de principio a fin de todas las participaciones de proveedores estatales, esto es un acceso público de todas las fases del proceso desde la publicación inicial hasta el cierre del contrato público⁵⁸.

Finalmente, tenemos las disposiciones establecidas como *incentivos fiscales* a las que pueden acceder las MIPYMES, instauradas en el Decreto No. 265-19 que establece el Reglamento sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST) emitido el 1º de agosto de 2019, y que en caso de acogerse a dicho RST les permite *pagar en cuotas los impuestos adeudados generados en su declaración jurada*⁵⁹, así como la facilidad de que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) les genere un estimado presunto del *Impuesto sobre la Renta (ISR)*⁶⁰ e *Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)*⁶¹, determinándoles al aplicar el porcentaje de margen bruto de comercialización acorde al sector

⁵⁵ Bis, línea de acción 3.5.5.6 del objetivo específico 3.5.5 y línea de acción 3.5.6.4 del objetivo específico 3.5.6.

⁵⁶ Ídem, Numeral 2 del artículo 29.

⁵⁷ Artículos del 6 al 8 del Decreto No. 15-17.

⁵⁸ Artículos del 2 al 6, y 9 del Decreto No. 350-17.

⁵⁹ Artículo 22 y sus párrafos del I al III, del Decreto No. 265-19.

⁶⁰ Que debe pagarse "...sobre las rentas obtenidas por las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas" acorde estipula el artículo 267 del Código Tributario dominicano.

⁶¹ Bis, adeudado desde que se realiza una transferencia o importación de bienes industrializados, o se ejecuta una prestación o locación de servicios, de conformidad con las previsiones de los numerales del 1 al 3 del artículo 335.

a que pertenezca la empresa en el contexto previsto en la normativa tributaria⁶², estimación que en el caso dominicano, alivia los costos de estas empresas pues pueden prescindir de los gastos asociados a la contratación de un profesional de contabilidad dado que la DGII se encargaría de realizar sus estimaciones; en suma, se trata de un régimen simplificado de tributación que crea un procedimiento reducido para el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes dominicanos que puedan y quieran acogerse a esta normativa.

1.4 Novedades legislativas a partir de 2023.

Si bien el periodo que comprende el presente trabajo es de 2006 hasta el 2022, no menos cierto es que resulta mandatorio referir el acontecimiento del 2023 al 2024 más relevante en la contratación pública, primordialmente la promulgación del Decreto No. 416-23 del 14 de septiembre de 2023 que establece el actual Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, vigente a partir del 14 de marzo de 2024, y que derogó el Decreto No. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, que fungió como reglamento de aplicación de la citada ley desde su promulgación hasta el 13 de marzo de 2024. Hay que destacar que la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, y el Decreto No. 543-12, fueron los cimientos legales bajo los que se desarrollaron las iniciativas más trascendentales de contratación pública y de fomento al empoderamiento de las MIPYMES para que participasen en el mercado público.

El nuevo Decreto No. 416-23 da paso a la formalización de las políticas públicas que se habían estado desarrollando e implementando en la República Dominicana en aplicación a las leyes existentes y las buenas prácticas nacionales e internacionales, incluyendo las que atañen a la participación de las MIPYMES en los procesos de contratación, explicándoles de un modo más pormenorizado y entendible, salvaguardando consecuentemente la posibilidad de participación a todos los que no tengan una formación jurídica especializada; se destaca que fue sometido el 27 de junio de 2023, a consultas públicas⁶³ por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), previo a su remisión al Congreso Nacional, para que la ciudadanía emitiese sus opiniones y propuestas para dicho reglamento.

De las disposiciones que quedan expresamente integradas al nuevo reglamento de aplicación y que favorecen a las MIPYMES tenemos que:

- Se resalta el uso de los procedimientos de excepción como instrumento de política pública para promover el desarrollo de las MIPYMES, *reiterando* el

⁶² Artículo 19 y su párrafo, y artículo 20 y su párrafo, del Decreto No. 265-19.

⁶³<https://consultaspublicas.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2023/06/4.98X7-cuarto-pagina-el-Caribe-AVISO-CONSULTA-DGCP.pdf>

requerimiento de hacer constar el *certificado* emitido por el MICM que acrediten la *condición de MIPYMES* a las empresas⁶⁴.

- El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de las instituciones públicas deberá indicar los procedimientos dirigidos a MIPYMES⁶⁵.
- Entre las informaciones mandatorias del Pliego de Condiciones⁶⁶, está el incluir si el proceso “...está dirigido a MIPYMES y/o a un sector productivo priorizado”.
- Se indica de modo más explícito el “no fraccionamiento”⁶⁷ en el caso de los procesos que se dividan por etapas y se regionalicen en aras de favorecer tanto la participación de MIPYMES como de pequeños productores.
- Categóricamente se refiere que las convocatorias de todas las modalidades de selección ordinaria, en adición a indicar que estén dirigidas a sectores priorizados, deberán referir si son dirigidas a MIPYMES, MIPYMES mujeres o MIPYMES industriales, contemplando de igual modo, disposiciones específicas de ámbito de aplicación y políticas para incentivar el desarrollo y competitividad de dichas empresas⁶⁸.
- Queda esclarecido el porcentaje de aplicación de adquisiciones estatales para MIPYMES y MIPYMES mujeres, fomentando el que sus bienes sean de origen, manufactura o producción industrial, y *se reitera* que deberán otorgarles un *anticipo del veinte por ciento (20 %)* del valor de contrato u orden de compra adjudicado⁶⁹.
- Se ilustra con mayores detalles, el mecanismo a utilizar para determinar las compras que se pueden dirigir a MIPYMES, estableciendo el identificar si existen empresas de este tipo que tengan las actividades comerciales vinculadas a las adquisiciones, y en caso contrario, publicar en el SECP-PT y el portal institucional una “convocatoria a manifestación de interés”⁷⁰ para determinar que el mercado nacional tenga proveedores con estas características.

⁶⁴ Artículo 46 y su numeral 6, y artículo 55 y su párrafo, ambos del Decreto No. 416-23.

⁶⁵ Bis, Párrafo II del artículo 63.

⁶⁶ Ídem, numeral 6 del artículo 71.

⁶⁷ Ibidem, Numeral 1 del párrafo del artículo 87.

⁶⁸ Artículos 92, 152, 153, 157 y 159 del Decreto No. 416-23.

⁶⁹ Párrafo y artículo 154, y párrafo y artículo 155 del Decreto No. 416-23.

⁷⁰ Bis, artículo 156 y su párrafo.

- Integra de modo expreso el *principio de razonabilidad*⁷¹ contemplado el numeral 9 del artículo 3 de la Ley No. 340-06, de forma que queda claro el *impedimento de formulación de barreras limitantes o que impidan* la participación de las MIPYMES tanto en las ofertas como en las ejecuciones de sus procedimientos de contratación pública.
- Recalca el establecimiento de indicadores⁷² para computar las adjudicaciones a las MIPYMES⁷³ en el contexto previsto por la ley.
- Expresamente estipula que la *fianza de seguro*⁷⁴ será el único tipo de garantía exigida a las MIPYMES, excluyendo, por ende, la posibilidad de requerirles *garantías bancarias*, y que las mismas deberán ser conforme a las previsiones legales de contratación pública.
- Reitera el *uno por ciento* (1%) como porcentaje para la *garantía de fiel cumplimiento* de las MIPYMES, en contraste con el existente cuatro por ciento (4%) que aplica para las demás personas físicas o jurídicas⁷⁵.

Es oportuno indicar que, como resultado de la promulgación del precitado Decreto No. 416-23, existió en 2023 un incremento porcentual de 86.7% respecto del año previo, implicando el registro de 1,120 nuevas MIPYMES registradas en el RPE, en contraste con las 600 que se registraron en el 2022.

CAPITULO II: Evaluación del impacto de las políticas públicas de contratación y fomento a las MIPYMES implementadas durante el período de estudio (2006-2022), en la República Dominicana.

Antes de realizar una valoración sobre políticas públicas, es necesario entender este concepto. En tal sentido, han sido definidas como una serie de disposiciones y acciones afines que los actores públicos, y privados de modo ocasional, ejecutan diligentemente para solucionar una contrariedad u obstáculo que afecta a la colectividad, persiguiendo consiguientemente resolver dicho impedimento⁷⁶. En suma, la práctica de poder es la política, mientras que, lo que los gobiernos deciden o no hacer es lo que debemos concebir como políticas públicas, que implican, entre otros aspectos, la distribución de recursos finitos para mejorar la comunidad⁷⁷.

⁷¹ Ídem, artículo 158.

⁷² Descritos en el literal e del párrafo II del artículo 4 sobre el SISCOMPRAS de la Resolución Núm. 09-2022.

⁷³ Artículo 160 del Decreto No. 416-23.

⁷⁴ Bis, párrafo I del artículo 192, y artículo 194.

⁷⁵ Ídem, párrafo y artículo 201.

⁷⁶ Knoepfel, et al. (2007).

⁷⁷ Marland & Wesley (1973).

Siendo, por ende, los gobiernos, quienes a través de sus actividades concretan las políticas públicas, fundamentándose en resultados medibles logrados a través de acciones y datos que permiten la vinculación con el objetivo político, y que, por tanto, requieren de métricas y definiciones institucionales que permitan monitorear el trayecto hasta el resultado anhelado⁷⁸.

Consecuentemente, las políticas públicas deben implementarse en consonancia con un procedimiento participativo, más en el caso de las políticas de contratación pública que de modo mandatorio requieren la participación amplia del sector privado, esto es, tanto de personas físicas como jurídicas que se involucren en los procesos competitivos que el Estado lleva a cabo, coexistiendo en ambos sectores la necesidad de especialistas en el tema, recayendo en el gobierno la responsabilidad primaria en cuanto a la difusión de las normativas y el entendimiento del contexto de contratación estratégica para el desarrollo que indudablemente prima en el caso de los contratos públicos, concomitante con el compromiso social de la *ciudadanía en general* para el cumplimiento de la legislación y el debido proceso a través del seguimiento crítico de los mismos, que en el caso particular de la República Dominicana ha de seguir las directrices pautadas en la legislación pertinente para los *comités de seguimiento de las contrataciones públicas*⁷⁹ (antiguas comisiones de veeduría ciudadana) para la sociedad civil y respecto de los *programas de cumplimiento regulatorio*⁸⁰ para las instituciones estatales.

Es por esto que, en la República Dominicana el Órgano Rector de las contrataciones públicas, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), ocupa un rol esencial como ente regulador y mediador en la relación público-privada del mercado público, contexto que explicaré en el subsiguiente subcapítulo.

2.1 Función regulatoria de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Como Órgano Rector de la contratación pública dominicana, la DGCP es responsable⁸¹ no solo de recomendar las políticas de adquisición estatal (para las instituciones públicas, primordialmente las implementadas en el SECP-PT⁸²), sino de diseñar y velar por el funcionamiento de una serie de instrumentos que permiten el seguimiento del cumplimiento de dichas políticas tales como, el diseño del catálogo de bienes y servicios, del sistema de

⁷⁸ Lahera (2004).

⁷⁹ Decreto No. 426-21 del 7 de julio de 2021.

⁸⁰ Decreto No. 36-21.

⁸¹ Artículo 36 de la Ley No. 340-06.

⁸² <https://www.dgcp.gob.do/instituciones-implementadas/>

información de precios, de los manuales de procedimientos, y el establecimiento de metodologías para la elaboración de los planes anuales de compras públicas. De igual modo, debe mantener actualizado el registro de proveedores del Estado (RPE)⁸³, administrar el *portal web* de contrataciones (Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional, SECP-PT)⁸⁴, así como verificar el cumplimiento de todas las políticas y metodologías de contratación a través de la herramienta de medición SISCOMPRAS⁸⁵ que forma parte del Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SMMGP)⁸⁶.

2.1.1 Examen de las políticas de contratación pública implementadas por el Órgano Rector durante el período de estudio.

En sentido general, podemos observar que el Gobierno dominicano ha implementado una serie de herramientas y políticas que claramente establecen las bases para realizar en la República Dominicana, contrataciones públicas estratégicas con un enfoque de sostenibilidad que conduce a la inclusión y desarrollo económico de sectores económicamente vulnerables, que, por ende, benefician de modo evidente a las *micro, pequeñas y mediana empresas* (MIPYMES).

La estrategia general del Gobierno dominicano ha implicado el posicionarse como referente del sector gubernamental por el avance de cara a la innovación de la gestión digital, permitiéndole escalar al puesto 82 para el año 2018, en contraste con su posición previa del lugar 107 de 2014, por ende, avanzando un 51%, lo cual es relevante pues va de la mano con el avance del sistema nacional de contratación pública, que permite en la República Dominicana una expedita disponibilidad de datos, en otras palabras, referente de innovación y transparencia en los procedimientos de selección, demostrando tener capacidad de presentación de resultados inmediatos y de control efectivo de los mismos⁸⁷.

Vemos pues, como una política puede iniciar de un modo determinado, pero es reformulada a partir de la experiencia de las operaciones y la evaluación de los resultados⁸⁸.

⁸³ Cuyos datos están disponibles desde el 2005 a la fecha (2024), en el portal de la DGCP (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-estadistico-registro-proveedores-estado>).

⁸⁴ Que contiene los procedimientos de contratación pública dominicanos, a partir del 1 de noviembre de 2017, de conformidad con el artículo 8 y su párrafo, del Decreto No. 350-17. Lo anterior, en aplicación de lo previsto en el párrafo II del artículo 38 de la referida Ley No. 340-06.

⁸⁵ Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, con datos disponibles desde el 2018.

⁸⁶ De la Dirección de Medición de la Gestión Pública del Ministerio de la Presidencia de la República Dominicana, visto el Considerando 19^{no} de la Resolución Núm. PNP-09-2022.

⁸⁷ Ben de la Hoz (2023).

⁸⁸ Graham (2019).

Todo esto es consistente con la visión desarrollada por la DGCP, y en su rol de Órgano Rector del SNCP ha tenido un papel fundamental, que apoyado en las modernas tecnologías ha permitido viabilizar las herramientas para evaluar el cumplimiento normativo y participación de las MIPYMES en el mercado público dominicano.

Tal es justamente el caso del desarrollo del RPE, el SECP-PT, el SISCOMPRAS y el registro público de las instituciones implementadas en el SECP-PT. Entre sus acciones directas en adición a las descritas y referidas en el precedente subcapítulo, constituyendo elementos esenciales de cara a la regulación normativa y medición de cumplimiento, tenemos la emisión de resoluciones y manuales de procedimiento, siendo primordialmente los instrumentos normativos atinentes al desarrollo de las MIPYMES, a saber:

- *Resolución Núm. PNP-03-2021*: que formaliza el monitoreo preventivo aleatorio de la DGCP de conformidad con los principios de la contratación pública⁸⁹ instaurados en la Ley No. 340-06, y en las bases de contratación para todo procedimiento en el mercado público, facilitando el mantenimiento de la transparencia en los procedimientos de excepción para advertir que no ocurran *fraccionamientos no permitidos*, lo que contribuye a la publicación certera de excepciones y fraccionamientos permitidos a las MIPYMES⁹⁰, en adición a la aplicación general de plazos razonables, criterios no subjetivos y consecuente claridad en los criterios de adjudicación.
- *Resolución Núm. PNP-05-2022*: pues aprueba la Guía de Implementación para Procedimientos de Contratación en el marco del Decreto No. 31-22, siendo su objetivo primordial el incentivar las adquisiciones estatales de bienes de manufactura local a MIPYMES con registro Industrial.
- *Resolución Núm. PNP-09-2022*: pues al esclarecer los términos del funcionamiento del SISCOMPRAS⁹¹, permite tener un entendimiento claro del contexto de los indicadores y subindicadores que sirven para monitorear el acatamiento de las instituciones de la normativa de contratación pública, siendo fundamental para las MIPYMES, no solo el subindicador que valida que la *gestión de procesos*⁹² se realice a través del SECP-PT, sino el atinente a *compras*

⁸⁹ De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley No. 340-06.

⁹⁰ Numeral 7 del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06, numeral 6 del artículo 46 del Decreto No. 416-23 (antiguo numeral 9 del artículo 3 del Decreto No. 543-12 [derogado por el Decreto No. 416-23].)

⁹¹ Con datos disponibles desde el 2018 (<https://www.dgcp.gob.do/siscompras/>).

⁹² Literal *b* del párrafo II del artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-09-2022.

a MIPYMES⁹³, mediante el cual se monitorea el cumplimiento del porcentaje de 15% de adjudicaciones a MIPYMES y de 5% de adjudicaciones a MIPYMES mujeres.

- *Resolución Núm. PNP-08-2023*: que reitera el requerimiento de que en el RPE deben las personas físicas y jurídicas hacer constar sus certificaciones de MIPYMES, MIPYMES mujeres y Registro Industrial, lo que le permitirá acreditar esta condición especial⁹⁴. Consecuentemente beneficiándoles de los procesos de selección que estén dirigidos a estos sectores.
- *Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública*: exige la constancia en el contenido mínimo para los pliegos de condiciones, de la expresa indicación de si el proceso está “dirigido a MIPYMES y/o a un sector productivo priorizado”⁹⁵, observando de igual modo que la *garantía de fiel cumplimiento de contrato* para el caso de las MIPYMES es de un 1%⁹⁶ en contraste con el 4% requerido a las demás personas físicas o jurídicas.
- *Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción*: reitera que dentro de los tipos de procedimientos de contratación por excepción está el dirigido a MIPYMES, clasificándoles posteriormente como procesos de “selección competitiva”, resaltando a la vez el porcentaje de compromiso para adquisición a MIPYMES y MIPYMES mujeres, y la obligatoriedad de entrega del anticipo del 20% del valor del contrato adjudicado a estas⁹⁷.
- *Guía para la Implementación del Decreto No. 31-22*: esencial para entender las disposiciones contenidas en dicho decreto, destacándose la existencia del catálogo digital de MIPYMES Industriales disponible en el SECP-PT, así como la herramienta que interconecta las bases de datos del “MICM, PROINDUSTRIA, y la DGCP” que permite consultar en línea las empresas habilitadas para realizar provisiones estatales en el marco del citado Decreto No. 31-22, y que dispone por igual, de un módulo que facilita a las MIPYMES y sociedad civil, consultar las demandas de provisiones de las instituciones públicas y el histórico de las etapas contractuales.

⁹³ Bis, literal e del párrafo II del artículo 4.

⁹⁴ Artículo 26, y párrafo II del artículo 33 de la Resolución Núm. PNP-08-2023.

⁹⁵ Numeral 5 del *Contenido mínimo de los Pliegos de Condiciones*, del Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública.

⁹⁶ Bis, literal g sobre Garantías del *Contenido de las bases de la contratación*.

⁹⁷ Inciso 4.3, literal a del numeral 6 e inciso 6.1, inciso 6.1.7, del Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción.

Para la aplicación de todo lo anterior, es necesario que existan instituciones públicas que estén habilitadas para realizar transacciones en el SECP-PT y que dicha habilitación esté, al alcance de la ciudadanía para que puedan ejercer su función de *veeduría ciudadana*, y de las MIPYMES para a través de la verificación de sus Planes Anuales de Compras (PACC) publicados en el SECP-PT logren de antemano planificar sus estrategias de negocios.

En tal sentido, la DGCP presenta dicha información en su página institucional⁹⁸, de lo que podemos destacar que al 31 de julio 2024 existían quinientas cincuenta y ocho (558) *Instituciones Implementadas en Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas-Portal Transaccional (SECP-PT)*.

Es oportuno recordar que, el Decreto No. 350-17 estipuló el uso obligatorio del portal transaccional con la salvedad de que se haría un corte del registro de las transacciones que previamente se realizaban a través de *Compras Dominicana*, a partir del 1º de noviembre de 2017. Así, se observa que del 31 de marzo 2015 al 27 de octubre de 2017 existían ciento cincuenta y siete (157) instituciones registradas, siendo un total de cuatrocientos una (401) nuevas instituciones registradas al 31 de julio 2024⁹⁹.

Pero, para comprender el histórico de la variación anual del registro de instituciones públicas dominicanas a fin de que pudiesen quedar habilitadas para el uso del SECP-PT, dentro del periodo de estudio del presente trabajo (2006-2022) acorde a la data disponible que es a partir de 2015, a continuación, presento el *Cuadro No. 2*, con el indicativo de las cantidades y su correlación en términos porcentuales:

Cuadro No. 2				
Instituciones Públicas Implementadas al Cierre de 2022				
	Año	Cantidad de Instituciones	Periodo^(a)	% respecto del total al Cierre de 2022
1	2015	22	31 de marzo 2015 al 22 de octubre 2015	4.47%
2	2016	87	15 de enero 2016 al 31 de octubre 2016	17.68%
3	2017	57	4 de enero 2017 al 19 de diciembre 2017	11.59%
4	2018	60	2 de abril 2018 al 21 de diciembre 2018	12.20%
5	2019	80	4 de enero 2019 al 26 de noviembre 2019	16.26%
6	2020	32	20 de enero 2020 al 11 de diciembre 2020	6.50%
7	2021	57	13 de enero 2021 al 23 de diciembre 2021	11.59%
8	2022	97	17 de enero 2022 al 15 de diciembre 2022	19.71%
Total al Cierre de 2022: 492 instituciones implementadas				100%
Nota ^(a) : fecha de registro de la primera institución en el año, hasta la última registrada.				
Nota: 88.17% registradas al 2022, en relación con el total del corte del 31 julio de 2024, de 558 instituciones.				

Fuente: Elaboración propia, con datos de la DGCP del registro de Instituciones Implementadas en el SECP-PT.

⁹⁸ <https://www.dgcp.gob.do/instituciones-implementadas/>

⁹⁹ Si contamos desde el 1º de noviembre de 2017, fecha de transición indicada por el Decreto No. 350-17.

De lo anterior, se observa que los tres mayores porcentajes de registro ocurrieron, en orden de fecha, el año previo a la implementación obligatorio del SEC-PT (2016, con un 17.68%), en el año de inicio de la Pandemia del Covid-19 (2019, con 16.26%), y finalmente, siendo el año 2022 el de mayor registro, por la implementación de políticas destinadas al fomento de las MIPYMES como el Decreto No. 31-22 de fomento de adquisición a MIPYMES industriales (iniciativa conjunta del MICM, la DGCP y PROINDUSTRIA), que a su vez fue el año en que se formalizó una estrategia conjunta entre la Liga Municipal Dominicana (LMD) y la DGCP para eficientizar las contrataciones de los gobiernos locales y continuar incorporándoles al SECP-PT¹⁰⁰ (2022, con un 19.71%). La referencia de este último año es una muestra del resultado positivo de las colaboraciones interinstitucionales que se ejecutan de cara al fomento de la normativa legal vigente, beneficiando indudablemente a las MIPYMES.

2.2 Histórico de la participación de empresas MIPYMES en el comercio de la República Dominicana.

Para comprender la evolución de la participación empresarial de las MIPYMES en territorio dominicano, en el ámbito del comercio formal, he de presentar las informaciones estadísticas oficiales pertinentes de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que tiene a su cargo el *Registro Nacional del Contribuyente (RNC)*¹⁰¹.

Cuadro No. 3
Cantidad de Empresas MIPYMES según Clasificación
(2012-2022)

Período	Micro	Pequeñas	Medianas	Total Mipymes
2012	124,592	16,048	3,924	144,564
2013	134,977	18,112	4,082	157,171
2014	144,126	19,711	4,520	168,357
2015	154,542	21,281	4,841	180,664
2016	165,022	22,690	5,288	193,000
2017	176,702	23,510	5,504	205,716
2018	190,955	25,724	5,842	222,521
2019	198,752	27,602	6,220	232,574
2020	211,739	25,986	5,721	243,446
2021	223,261	28,645	6,652	258,558
2022	206,281	30,376	7,100	243,757

Fuente: Boletín MIPYMES 2022, DGII.

¹⁰⁰ <https://www.dgcp.gob.do/noticias/lmd-y-dgcp-coordinan-estrategias-conjuntas-para-fortalecer-compras-y-contrataciones-municipales/>

¹⁰¹ Literal c del artículo 50 del Código Tributario.

Es relevante referir que, el RNC es un registro esencial para habilitar a las personas jurídicas y físicas a realizar lícito comercio en la República Dominicana, que permite posteriormente la inscripción tanto para recibir la *Certificación MIPYMES* y *MIPYMES mujeres* del MICM, como del RPE a cargo del Órgano Rector del SNCP, y así poder participar en el mercado público y beneficiarse de los procedimientos que en éste puedan estar dirigidos expresamente a las MIPYMES, para así contribuir con el fomento a su crecimiento económico.

En el anterior *Cuadro No. 3*, tenemos de 2012-2022 toda una década de registro de MIPYMES, con sus respectivas cantidades segregadas entre empresas “micro, pequeñas y medianas”, siendo oportuno destacar que el 2012 es el año de promulgación del Decreto No. 543-12 que fue el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 más utilizado y de mayor impacto en cuanto a las reglas claras del mercado público y de contratación a las MIPYMES.

Se observa que, del total de las empresas registradas en 2022 las MIPYMES comprenden el 98.4% (un total de 243,757)¹⁰², de estas, las *medianas* componen el menor sector totalizando 2.9% de las inscritas en el RNC, a continuación, las *pequeñas* con un 12.5%, y el mayor porcentaje con un 84.6% lo comprenden las *microempresas*.

Asimismo, durante esta década, para 2021 se registró el mayor incremento de MIPYMES con un total de 258,558 en contraste con las 144,564 registradas en 2012; vale resaltar que, el 2021 fue un año crítico, pero aún se reflejaba la *inyección de capital* que incluía las adquisiciones del Gobierno dominicano de los productos relacionados de modo directo o indirecto con los *programas sociales* de paliativo del Covid-19, esto es sector salud y educación, compras que fueron en muchos casos realizadas a MIPYMES, en adición al *Plan de Reactivación del Turismo* y préstamos al sector privado¹⁰³.

Sin embargo, en el 2022 consta una merma de estas empresas en un -5.72%, es decir, de 258,558 en 2021 a solo 243,757 en 2022, reflejándose así el impacto mundial de la recesión económica que siguió en todos los países tras la *vuelta a la normalidad* de la economía sin las ayudas económicas de los gobiernos, y la República Dominicana no fue la excepción, debido a una serie de factores exógenos incluyendo distorsiones en mercados claves y desastres naturales vinculados al cambio climático¹⁰⁴.

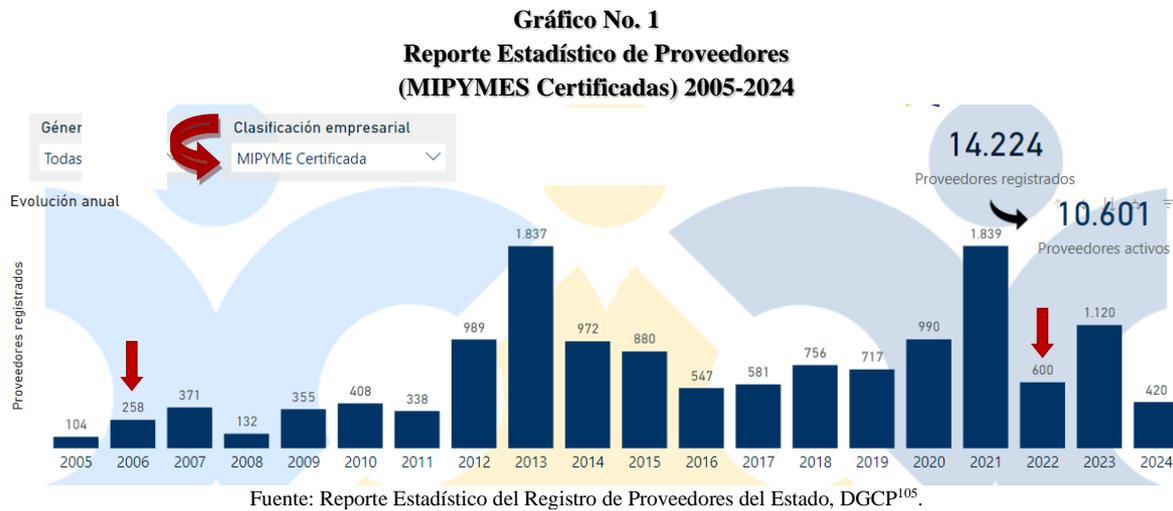
¹⁰² Boletín MIPYMES 2022, DGII (Pp. 7).

¹⁰³ Banco Central de la República Dominicana (2022).

¹⁰⁴ Banco Mundial en República Dominicana (2024).

2.2.1 Participación en el mercado público.

Del escenario general precedente tratado en el subcapítulo 2.2, que presenta el registro general de las MIPYMES formales, pasamos a las que participan en el mercado público, detentando, por ende, su “RNC, Certificado MIPYMES o MIPYMES mujer, y su RPE”.



En ese sentido, las visualizaciones del SECP-PT nos permiten tener una idea de las MIPYMES con RPE, desde el 2005 hasta el 2024, siendo en este caso el corte reflejado hasta el 29 de julio de 2024, el que observamos en el precedente Gráfico No. 1.

Al respecto, vemos que de las personas físicas o jurídicas certificadas como MIPYMES, de 2005 a 2024 existían 14,224 en el RPE de las cuales 10,601 se encontraban en *estado activo*¹⁰⁶. Aumentando en un 148% el número de personas físicas o jurídicas con esta condición e inscritas en el RPE entre 2005 y 2006, fecha de entrada en vigor la Ley No. 340-06.

Posteriormente y dentro del periodo objeto de estudio (2006-2022), observamos cuatro años con los mayores registros, de 2012 a 2013 con 989 y 1,837 inscripciones en el RPE, que son los años de promulgación y el siguiente a la entrada en vigor del Decreto No. 543-12, respectivamente, así como los años de 2020 a 2021, con 990 y 1,839 registros, correspondientemente, que como ya hemos mencionado en el subcapítulo 2.2, fueron impactados positivamente por circunstancia coyunturales relacionadas con la Pandemia del Covid-19 en la República Dominicana, por ende, políticas públicas que favorecieron que las personas físicas o jurídicas se certificaran como MIPYMES y participasen en el mercado público dominicano.

¹⁰⁵ <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones> (enlace consultado: 29/julio/2024).

¹⁰⁶ Numeral 1 del artículo 28 de la Resolución Núm. PNP-08-2023.

2.2.2 MIPYMES mujeres y la estrategia de la República Dominicana: inclusión práctica en el mercado nacional.

Al referirnos a las mujeres en el mercado público, vemos como persiste a nivel mundial una escasa participación de éstas en el ámbito de dichas adquisiciones del Estado, en ocasión de un sinnúmero de circunstancias, que van desde comprensión insuficiente de los productos financieros hasta desconocimiento de las oportunidades de negocios, o barreras administrativas y económicas que impactan negativamente su acceso al crédito. Siendo dicha participación en la Unión Europea y Chile un 26% y 27%, respectivamente, y en Estados Unidos un 4.7% de los contratos federales, sin contar en estos casos con indicadores para poder evaluar con certitud su participación en las contrataciones públicas¹⁰⁷.

En la República Dominicana, se evidencia una evolución positiva de la participación de las mujeres en el mercado público, aunque tuvo en sus inicios tropiezos en cuanto al lenguaje técnico de los procesos o criterios de evaluación ambiguos que desalentaban su participación, esto de la mano con los extensos plazos de pago, elemento crítico en el desarrollo de todas las MIPYMES, estos fueron entre otros, los factores que propiciaron "...mirar más allá de los datos del sistema" en palabras de la Dra. Yokasta Guzmán¹⁰⁸, por lo que se requirió trabajar en conjunto con las áreas de compras y se pudo evidenciar como la percepción sobre el sistema limitaba la participación de este sector de proveedoras, pues entendían que no eran competentes para ser adjudicadas con un contrato público¹⁰⁹.

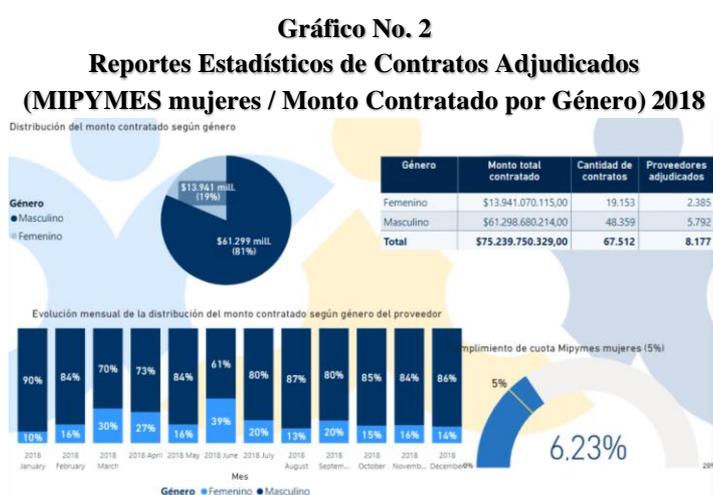
Consecuentemente, la estrategia se basó en disponer de los datos con los marcadores apropiados que permitiesen formular nuevas políticas públicas y reformular las existentes, y así propiciar la participación de las MIPYMES mujeres. Así, la base de datos de la DGCP pasó de tener registros en el RPE desde el 2005, un SECP-PT con información integral de todas las contrataciones del Estado dominicano en vista pública desde el 2017, a disponer para 2018 de un SISCOMPRAS con un subindicador destinado a la medición de las adquisiciones a las MIPYMES y las MIPYMES mujeres, todas, herramientas tecnológicas que fueron creadas para permitir las visualizaciones fácticas de los aspectos normativos de fomento a la participación de las personas físicas y jurídicas en el mercado público, de la mano con las atientes al fomento y desarrollo de las MIPYMES y MIPYMES mujeres en la República Dominicana.

¹⁰⁷ Coleman (2020).

¹⁰⁸ Ex directora general de la DGCP de la República Dominicana, desde septiembre de 2012 hasta agosto de 2020.

¹⁰⁹ Coleman (2020).

Todo lo anterior, queda evidenciado en los *Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados*¹¹⁰ creados por la DGCP y disponibles para los usuarios, en los que podemos observar la evolución de la participación de las mujeres, pues fueron creados con una perspectiva de género y clasificación empresarial que permite visualizar el porcentaje de participación de las mujeres y el de las que se encuentran oficialmente certificadas en el MICM como *MIPYMES mujeres*, visualizaciones que permiten comprobar a partir de su creación en 2018, una evolución favorable de dicha participación dentro del periodo objeto de estudio que puede visualizarse (2018-2022), tal como se observa en los gráficos subsiguientes.



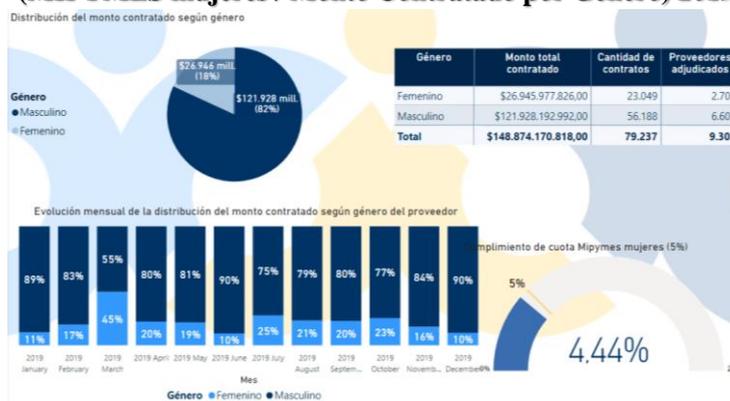
Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, DGCP.

Si bien la participación total de las mujeres para 2018, en cuanto a la distribución del monto contratado fue de un 19%, y excedió la cuota prevista de MIPYMES mujeres por lograr un 6.23% en contraste con el 5% obligatorio estipulado por la normativa, observamos de todas formas, una clara tendencia de escasa participación femenina en el mercado público, a pesar de que ya para este año existía y quedó evidenciado el esfuerzo previo del Gobierno dominicano de inclusión en la normativa de contratación y fomento a las MIPYMES, así como en la de políticas del Órgano Rector para procurar un crecimiento sostenido que permitiese superar el mínimo establecido en la legislación dominicana, con miras a lograr equiparar en la medida de lo posible la participación de ambos géneros (femenino y masculino) en el mercado público.

En 2019 se observó respecto del año previo, un decrecimiento tanto en la distribución de monto contratado a proveedoras a un 18%, como en la participación de MIPYMES mujeres certificadas a un 4.44%, representado una disminución de -1% y -1.79%, respectivamente (ver Gráfico No. 3, *infra*).

¹¹⁰ Consultados al 30 de julio de 2024 (<https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones/reporte-estadistico-contratos-adjudicados>)

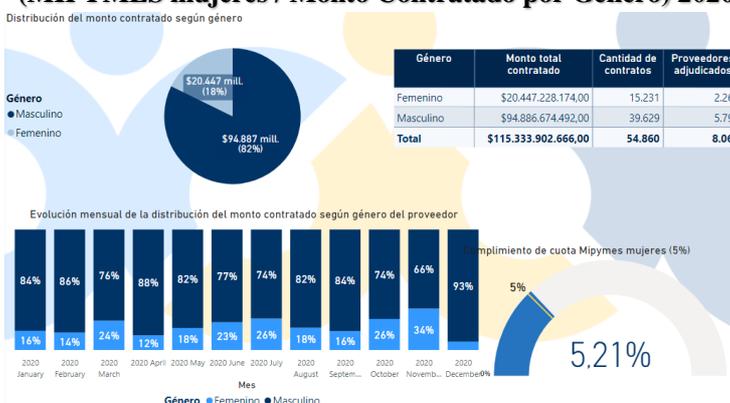
Gráfico No. 3
Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados
(MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2019



Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, DGCP.

El 2020 fue favorecido por las políticas económicas implementadas para combatir y contrarrestar los efectos de la Pandemia del Covi-19¹¹¹, y vemos como, si bien permanece invariable la distribución del monto contratado en 18%, en lo que respecta a la participación de MIPYMES mujeres certificadas aumenta de 4.44% a 5.21%.

Gráfico No. 4
Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados
(MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2020



Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, DGCP.

En el 2021 no sólo se evidencia un incremento en la participación del monto contratado aumentando a 21%, en contraste con el 18% de 2020, sino que se robustece la participación de las MIPYMES mujeres certificadas a 6.74% versus el 5.21% del año anterior. Este año quedó de igual modo, impactado por la inyección de capital del Gobierno dominicano¹¹² (Ver Gráfico No. 5, *infra*).

¹¹¹ Referidas en el subcapítulo 2.2.

¹¹² Banco Central de la República Dominicana (2022).

Gráfico No. 5
Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados
(MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2021



Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, DGCP.

Siendo una paradoja positiva ante una inminente recesión económica mundial, el 2022 se consolidó como el año que marcó un evidente despegue de la participación femenina en el mercado público de la República Dominicana.

Gráfico No. 6
Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados
(MIPYMES mujeres / Monto Contratado por Género) 2022



Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, DGCP.

Se observa en dicho año 2022, un 23% de la distribución total del monto contratado y un 12.54% de contratación registrada a favor de las MIPYMES mujeres (recordando que el porcentaje legal obligatorio es solo de un 5%), implicando consecuentemente una clara evidencia de que el seguimiento a las políticas públicas a través de herramientas disponibles para la sociedad civil y los proveedores y proveedoras, tales como el SECP-PT y el SISCOMPRAS, es esencial para generar un cambio en los paradigmas sociales y estatales.

2.3 Análisis del comportamiento de las MIPYMES en el mercado público dominicano y su correlación con las emisiones de políticas de contratación pública y de fomento a las MIPYMES.

En este punto, ya he presentado del periodo objeto de estudio (2006-2022), tanto la legislación que origina las políticas públicas dominicanas para contratación pública y fomento de las MIPYMES, así como los datos del RPE que nos permiten comprender la intención de las MIPYMES de participar en el mercado público pues este registro constituye el elemento esencial para que dichas personas físicas y jurídicas puedan participar en el mismo.

Cuadro No. 4				
Correlación MIPYMES y Políticas Públicas				
2006-2022				
	Año	Legislación^(a)	Cantidad Nuevas MIPYMES en el RPE^(b)	% anual^(c) de MIPYMES Inscritas
1	2006	Decreto No. 63-06 / Ley No. 340-06 Ley No. 449-06	258	148%
2	2007	Decreto No. 490-07	371	43.8%
3	2008	Ley No. 488-08	132	-64.4%
4	2009	n/e	355	168.9%
5	2010	n/e	408	14.93%
6	2011	n/e	338	-17.16%
7	2012	Ley No. 1-12 / Decreto No. 284-12 / Decreto No. 543-12	989	192.6%
8	2013	Decreto No. 164-13	1,832	85.2%
9	2014	n/e	972	-46.9%
10	2015	Decreto No. 370-15	880	-9.46%
11	2016	n/e	547	-37.8%
12	2017	Decreto No. 15-17 / Ley No. 187-17 Decreto No. 350-17	581	6.22%
13	2018	n/e	756	30.1%
14	2019	Decreto No. 265-19 / Decreto No. 404-19	717	-5.16%
15	2020	Ley No. 45-20	990	38%
16	2021	n/e	1,839	85.6%
17	2022	Decreto No. 31-22 / Decreto No. 617-22	600	-67.4%

Nota^(a): legislación organizada por orden cronológico de promulgación; en los años que no se emitió legislación, se indica "n/e".
Nota^(b): datos extraídos de <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/odata/visualizaciones> (enlace consultado: 29/julio/2024).
Nota^(c): porcentaje calculado respecto al año previo.

Fuente: Elaboración propia, con datos de la DGCP del Reporte Estadístico del RPE.

Consecuentemente, en el precedente Cuadro No. 4, podemos observar la interrelación entre las MIPYMES con RPE y la emisión de políticas, anualizado en el citado periodo y su variación porcentual.

Se observa que, las modificaciones legales de conocimiento público inmediato y que acorde a la precepción popular se entienden como de impacto real en las transacciones de las

adquisiciones públicas, han provocado históricamente en el mismo año de su promulgación o el año siguiente, un incremento sustancial en los registros de las MIPYMES en el RPE, y la colaboración interinstitucional de las instituciones públicas dominicanas han logrado un crecimiento sostenido en la participación efectiva de las MIPYMES y MIPYMES mujeres.

De modo fáctico, si contemplamos el aumento del registro en el RPE partiendo de los 104 existentes en 2005 a los acumulados al 2022, estamos hablando de un incremento de 12063%, por tratarse de 12,670 nuevas MIPYMES registradas entre 2006-2022.

CAPITULO III: Cuantificación del impacto de las compras públicas realizadas a las MIPYMES y MIPYMES mujeres de la República Dominicana desde 2018 hasta el 2022, utilizando los indicadores del SISCOMPRAS relativos a la evaluación del cumplimiento normativo de contratación pública.

Antes de continuar con el análisis del contexto de la República Dominicana en cuanto a las adquisiciones estatales en las que son favorecidas las MIPYMES y MIPYMES mujeres, acorde a lo establecido en la normativa dominicana, resulta mandatorio entender el contexto global de la participación de las mujeres en las microempresas y así poder comprender porque se insiste en instaurar políticas públicas que maximicen el interés de estas empresarias en participar en el mercado nacional.

Datos al 2020 de la *encuesta Global Entrepreneurship Monitor (GEM)*, indican que a nivel mundial asciende a 274 millones las mujeres que participan en la creación de empresas, siendo únicamente las propietarias o gerentes de empresas establecidas, 139 millones. No obstante, en países de ingresos bajos y medios, anhelan con ser emprendedoras 35% y sólo un 17% los son de modo efectivo, por ende, es evidente el rol cardinal del empoderamiento económico de las mujeres, pues los porcentajes referidos nos indican que en los países en vías de desarrollo más de la mitad de las mujeres son empresarias o aspiran a serlo. Debe observarse que estos datos no cuestionan sobre la formalización e incluye únicamente microempresarias o desempleadas *forzadas* al autoempleo¹¹³.

Las microempresas dominicanas no son la excepción en cuanto al rol del liderazgo femenino de modo fáctico en el comercio, sin embargo, resultaba necesario que las adquisiciones estatales se diferenciara con los marcadores correctos, no sólo la participación en cuanto a género sino de cara al vínculo *per se* de las MIPYMES y MIPYMES mujeres en el comercio estatal, en adición al acatamiento de las normas por parte de las instituciones públicas

¹¹³ Women Entrepreneurs Finance Initiative (We-Fi), 2022.

que deben efectuar sus compras a través del *Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional* (SECP-PT), de forma que históricamente se registre si están o no cumpliendo la regulaciones, y si con las medidas interinstitucionales tomadas a tales efectos, logran tener una idónea observancia legal que esencialmente persigue una visión sostenida de crecimiento económico para sectores socio-económicamente vulnerables.

Es en este contexto que se crea el *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas* (SISCOMPRAS), cuyas características se explican en el siguiente subcapítulo.

3.1 Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SISCOMPRAS).

El SNCP requería de herramientas de medida que colaboraran en el ámbito de la contratación pública para realizar las mediciones que asistirían con la revisión y estrategias de políticas públicas creadas para robustecer el SNCP dominicano. Por tanto, surgió la creación de los tableros con data, así como con estadísticas de género, alimentados con el RPE (existente desde 2005) y el SECP-PT (que existe desde 2017), sin embargo, se adicionó el desarrollo de indicadores que permitiesen realizar las evaluaciones periódicas tanto de la DGCP como ente vigilante del cumplimiento normativo, como de las instituciones públicas que debían saber si la aplicación de sus interpretaciones legales era consistente con el objetivo que de ellas se esperaba.

En ese orden, una de las mediciones requeridas era la de la observancia de la Ley No. 340-06 y la Ley No. 488-08, con sus respectivos reglamentos de aplicación, en cuanto al porcentaje legal establecido como mínimo de adquisición para las MIPYMES y MIPYMES mujeres, así de forma trimestral (T1, T2, T3 y T4) y *debiendo obtener un 80%* de puntaje mínimo, surge el SISCOMPRAS. Consecuentemente, fue creado a partir de 2018, y sus términos y funcionamiento fueron formalizados por la DGCP con la Resolución Núm. PNP-09-2022, siendo lo relevante su carácter de *Indicador de monitoreo del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas*, no de evaluación de procesos ni de sus especificaciones técnicas o criterios de evaluación, pero si verificación de los registros transaccionales, es decir, el uso que dan las instituciones públicas al SECP-PT, que implica la medición de 40 controles de la Ley No. 340-06 vinculada a la Ley No. 488-08 en cuanto a las adquisiciones públicas dominicanas efectuadas a MIPYMES y MIPYMES mujeres.

Se destaca que, su estructura *per se* comprende cinco (5) indicadores y siete (7) subindicadores: **1)** Planificación de Compras [Publicación del PACC, y Gestión eficiente del PACC]; **2)** Gestión de Procesos; **3)** Tiempo de Gestión de Procesos; **4)** Administración de Contratos [Contratos Actualizados; Planes de Entrega Cargados, y Contratos Concluidos], y **5)** Compras a MIPYMES y Mujeres [Compras a MIPYMES, y Compras a MIPYMES mujeres]¹¹⁴.

Para el objeto del presente trabajo, utilizo esencialmente del SISCOMPRAS, el *Indicador de Compras a MIPYMES*, cuyos subindicadores son *Compras a MIPYMES*, y *Compras a MIPYMES mujeres*.

Perteneciendo a su vez al Sistema de Monitoreo y Medición de Metas Presidenciales, los referidos subindicadores se contrastan con los procesos registrados en el SECP-PT, de forma trimestral con una calificación numérica de 0-100, que es resultado de la totalización de la ponderación de estos. A la par, es oportuno señalar que existe una escala de cumplimiento que se visualiza en verde (de 80 a 100), amarillo (de 60 a 79) y rojo (de 0 a 59), permitiendo entender fácilmente el grado de cumplimiento de cada institución pública¹¹⁵.

3.2 Medición del cumplimiento normativo de contratación pública atinente al porcentaje obligatorio de adquisición a MIPYMES y MIPYMES mujeres, a través del SISCOMPRAS.

Para la medición del cumplimiento normativo de adquisiciones a MIPYMES, que la legislación dominicana establece con un total mínimo de veinte por ciento (20%) del cual un cinco por ciento (5%) debe estar dirigido a MIPYMES mujeres¹¹⁶, es que utilizamos los subindicadores de *Compras a MIPYMES* y el de *Compras a MIPYMES mujeres* que verifican el cumplimiento respectivo de 15% y 5%, ambos pertenecientes al *Indicador de Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS, que consecuentemente debe totalizar un 20%.

A continuación, las visualizaciones¹¹⁷ de las mediciones referidas en el párrafo precedente de 2018 a 2022, que son los años disponibles y dentro del periodo objeto de estudio. La disponibilidad de dichas visualizaciones está por *instituciones* (desde 2018), con hospitales (a partir del T3 de 2019) e incluyendo los gobiernos locales (iniciando en el T1

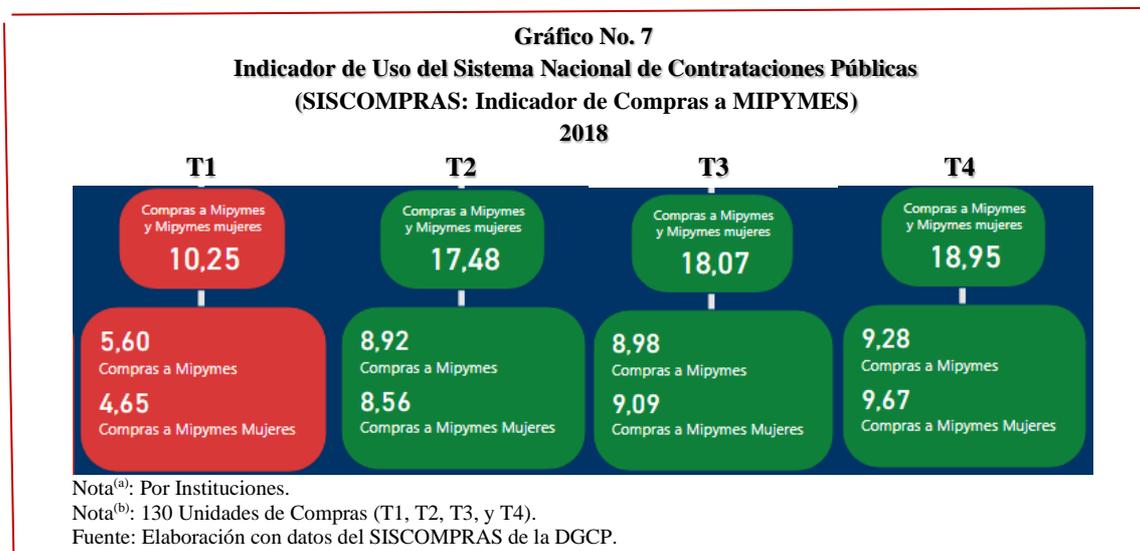
¹¹⁴ Artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-09-2022 emitida por la DGCP.

¹¹⁵ Bis, artículo 7.

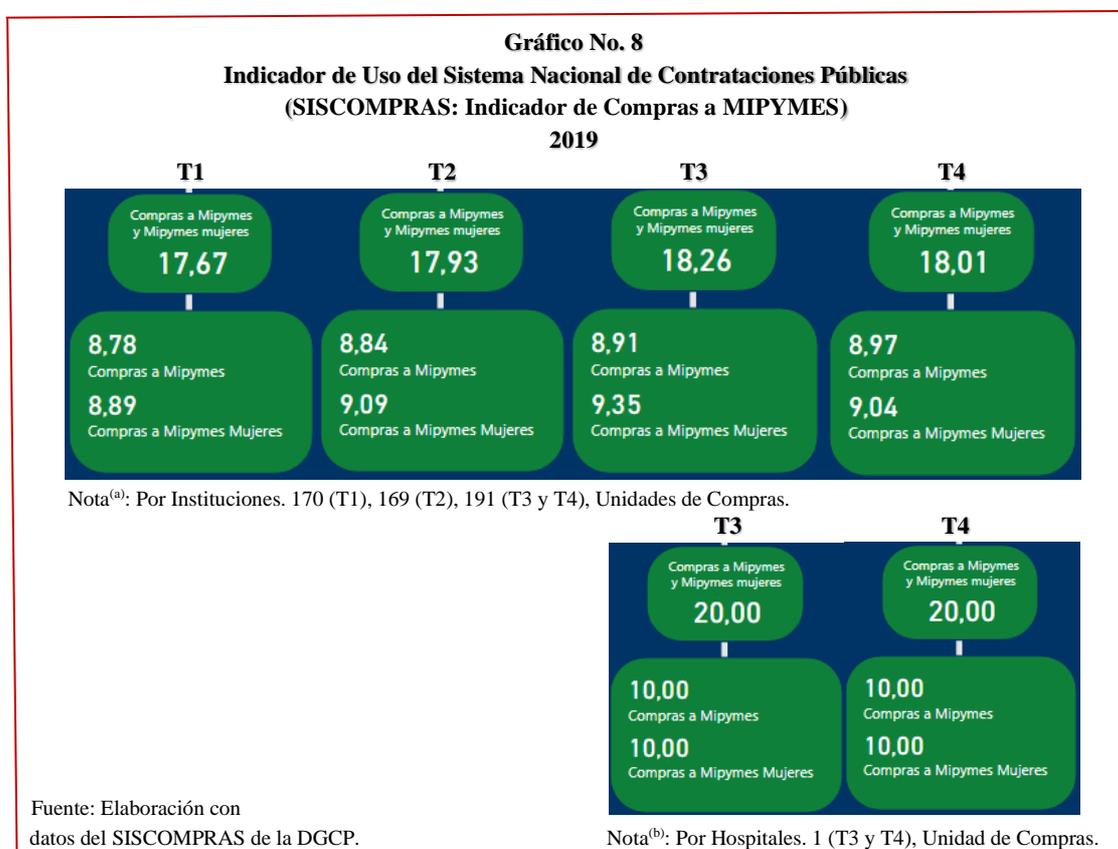
¹¹⁶ Numeral 7 del párrafo del artículo 6 de la Ley No.340-06, así como los artículos 22, 25 y 26 de la Ley No. 488-08.

¹¹⁷ Gráficos del 7 al 11.

del 2021), con los colores (verde, amarillo y rojo) acorde a su nivel de cumplimiento conforme estipula el artículo 7 de la Resolución Núm. PNP-09-2022, de modo trimestral.

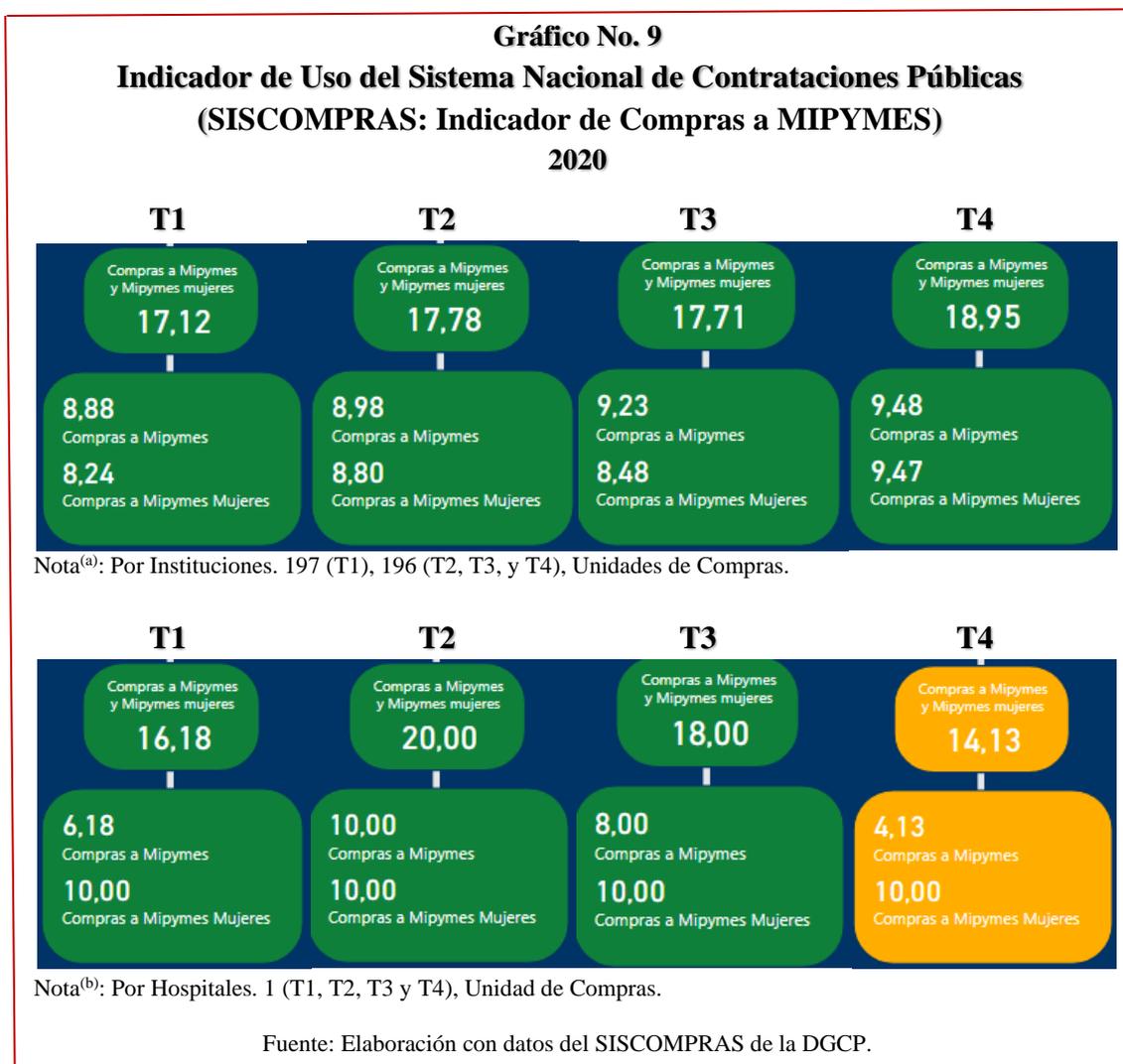


Para las 130 unidades de compras, en 2018 se observa que, si bien en las contrataciones del T1 por factores exógenos no cumplieron con una planificación adecuada, en cuanto a acatamiento de contratación a MIPYMES mujeres, promediaron un 7.99%.



En el 2019, aconteció que en a partir del T3 se integraron los hospitales, y en general,

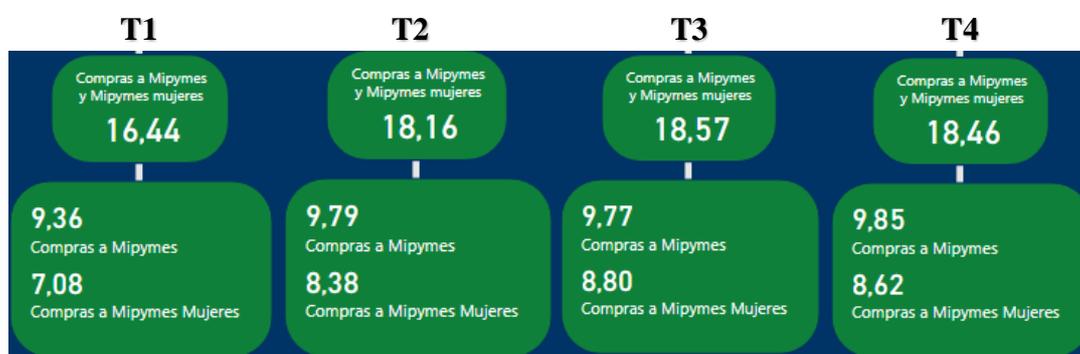
tanto las instituciones como el primer hospital inscrito a partir de dicho año, pasaron su evaluación, siendo un denominador común el excedente en el subindicador de MIPYMES mujeres.



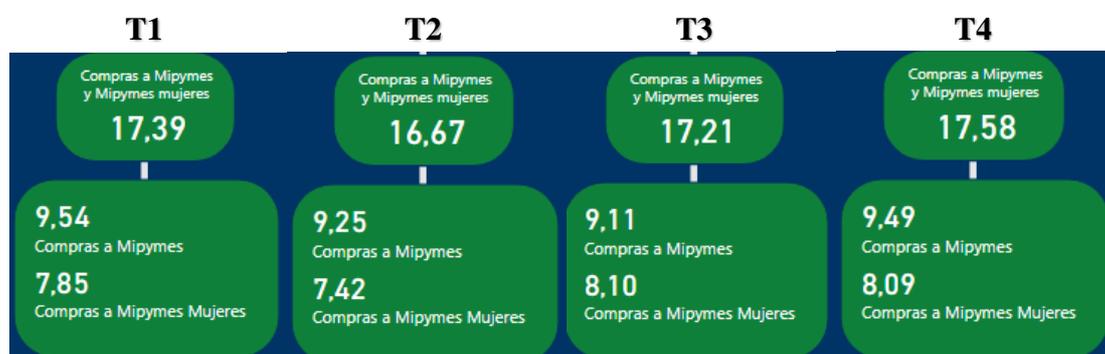
Nueva vez se aprecia como en 2020, como las instituciones públicas, en general, exceden el cumplimiento de su cuota de MIPYMES mujeres, y con esto llegan casi a cumplir la cuota general de MIPYMES pues alcanzaron un promedio general de 17.89% y 17.07%, respectivamente.

Se destaca que para 2021, en el que se habilitó una mayor cantidad de unidades de compras, existiendo entonces *instituciones, hospitales y gobiernos locales*, persiste el excedente en el indicador de compras a MIPYMES mujeres, siendo la media general de cumplimiento de 17.90% en las instituciones, 17.21% la de hospitales, y 17.14%.

Gráfico No. 10
Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas
(SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES)
2021



Nota^(a): Por Instituciones. 194 (T1, T2, T3 y T4), Unidades de Compras.



Nota^(b): Por Hospitales. 22 (T1), 30 (T2), 35 (T3) y 47 (T4), Unidades de Compras.



Nota^(c): Por Gobiernos Locales. 52 (T1), 61(T2), 67 (T3) y 76 (T4), Unidades de Compras.

Fuente: Elaboración con datos del SISCOMPRAS de la DGCP.

Posteriormente, vemos en el próximo y último Gráfico No. 11 del SISCOMPRAS, que para el año 2022, a pesar de que las instituciones y hospitales siguieron excediendo sus adquisiciones a MIPYMES mujeres, y la media de las *instituciones* fue de un 18.39%, excediendo el del año previo, tanto *hospitales* como *gobiernos locales* quedaron por debajo del promedio de cumplimiento general, con una media de 13.76% y 2.83%, respectivamente.

Gráfico No. 11
Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas
(SISCOMPRAS: Indicador de Compras a MIPYMES)
2022



Nota^(a): Por Instituciones. 241 (T1, T2), 240 (T3 y T4), Unidades de Compras.



Nota^(b): Por Hospitales. 54 (T1), 60 (T2), 62 (T3) y 64 (T4), Unidades de Compras.



Nota^(c): Por Gobiernos Locales. 104 (T1), 129 (T2), 142 (T3) y 148 (T4), Unidades de Compras.

Fuente: Elaboración con datos del SISCOMPRAS de la DGCP.

Finalmente, podemos colegir que todas las instituciones, evidencian un alto nivel de compromiso en el *Indicador de Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS, optando por una estrategia que les asegure garantizar un excedente en el porcentaje obligatorio de adquisiciones a MIPYMES mujeres, permitiéndoles por igual superar el 80% de cumplimiento legal para las adquisiciones a MIPYMES, por ende, un apoyo sostenido a este sector.

En ese orden, la única variación de la vista general está en los *gobiernos locales* para

el 2022, debido a la inexperiencia de las nuevas unidades de compras incorporadas, y cuyos resultados se impactan negativamente porque dicha impericia los lleva a no cerrar sus contratos en el sistema, aunque estén finalizados, por lo cual, la información que se refleja en el SISCOMPRAS de los *gobiernos locales* es una data que presenta asimetría con la de las demás unidades de compras (UC).

3.3 Análisis cuantitativo anualizado para determinar tendencias del cumplimiento normativo de adquisición a MIPYMES y MIPYMES dirigidas por mujeres de 2018 a 2022.

Visto en el subcapítulo precedente el cumplimiento normativo, observado a través del SISCOMPRAS (Indicador de Compras a MIPYMES) para las unidades de compras de las *instituciones públicas, hospitales y gobiernos locales*, me permito presentar a continuación un cuadro comparativo que permitirá realizar con la data conjunta de los subindicadores de *Compras a MIPYMES* y *Compras a MIPYMES Mujeres* del SISCOMPRAS, un *análisis cuantitativo anualizado* para determinar tendencias de cumplimiento durante el período 2018-2022¹¹⁸, con el histórico de porcentaje total de las instituciones públicas que han sido *implementadas* (usuarias del SECP-PT), estando sus actuaciones evaluadas de cara a las estipulaciones de la Ley No. 340-06, Ley No. 488-08 y la Resolución PNP-09-2022.

Cuadro No. 5 Análisis Cuantitativo Anualizado del Indicador de <i>Compras a MIPYMES</i> 2018-2022					
	Año	% de Subindicadores de Compras a MIPYMES y Compras a MIPYMES Mujeres (a), (b)	Unidades de Compras ^(c)	Rango de Puntuación	Diferencia entre % de Subindicadores logrado, respecto del 20% de Compras a MIPYMES ^(d)
1	2018	16.19%	130	80.95	3.81%
2	2019	18.65%	193	93.25	1.35%
		Instituciones: 18% Hospitales: 20%		Instituciones: 90 Hospitales: 100	Instituciones: 2% Hospitales: 0%
3	2020	17.48%	198	87.4	2.52%
		Instituciones: 18% Hospitales: 17.08%		Instituciones: 90 Hospitales: 85.4	Instituciones: 2% Hospitales: 2.92
4	2021	17.42%	195	87.1	2.58%
		Instituciones: 18% Hospitales: 17.21% Gobiernos Locales: 17.14%		Instituciones: 90 Hospitales: 86.05 Gobiernos Locales: 85.7	Instituciones: 2% Hospitales: 2.79% Gobiernos Locales: 2.86%
5	2022	11.66%	243	58.3	8.34%
		Instituciones: 18.39% Hospitales: 14% Gobiernos Locales: 3%		Instituciones: 91.95 Hospitales: 70 Gobiernos Locales: 15	Instituciones: 1.61% Hospitales: 6% Gobiernos Locales: 17%
Nota ^(a) : Puntuación promedio de ambos subindicadores de los cuatro trimestres (T1, T2, T3 y T4).					
Nota ^(b) : Los años pertinentes tienen segregados el % por institución, en adición al % general.					
Nota ^(c) : Las unidades de compras públicas pertenecen a las <i>instituciones, hospitales</i> (a partir del T3 de 2019) y <i>gobiernos locales</i> (iniciando en el T1 del 2021).					
Nota ^(d) : Porcentaje legal instaurado acorde a la aplicación concomitante de las leyes No. 340-06 y No. 488-08.					

Fuente: Elaboración propia, con datos del SISCOMPRAS de la DGCP.

¹¹⁸ Que son los años disponibles, y dentro del periodo objeto de estudio.

Es oportuno indicar que, el nivel de desempeño ha de ponderarse en base al *método de semaforización*, que otorga un rango de puntuación por cumplimiento, por ende, verde (80¹¹⁹-100 puntos; rango ideal de puntaje), amarillo (60-79 puntos) y rojo (0-59 puntos)¹²⁰.

Consecuentemente, en el precedente *Cuadro No. 5* se pueden ver los avances de cara a la utilidad de tener sistemas como el SISCOMRAS, que permitan la medición del cumplimiento normativo de adquisiciones dirigidas a las MIPYMES y MIPYMES mujeres, vía sus respectivos subindicadores. Sin embargo, es oportuno destacar que a medida que se incorporan instituciones, vemos como se necesita tener mediciones complementarias que reflejen las adquisiciones totales a las MIPYMES, pues no todos los procesos se encuentran específicamente dirigidos a estas, pero si, con la certificación pertinente expedida por el MICM e incorporada en su RPE, es posible determinar de modo global, los procesos en los cuales dichas personas físicas y jurídicas han sido adjudicadas.

Por tanto, los subindicadores de *Compras a MIPYMES* y *Compras a MIPYMES Mujeres* del SISCOMPRAS, nos permiten cuantificar, en principio, el cumplimiento normativo observándose que de cara al mismo durante el periodo de 2018-2022, la República Dominicana tuvo una evolución sostenida, pues pasó de tener en 2018 un 16.19% con 130 unidades de compras, a un 17.42% para 2021, pero contando con 195 unidades de compras, por ende, un 50% de nuevas de *unidades de compras* (UC) implementadas en el uso del SECP-PT, en un intervalo de cuatro (4) años.

En el caso del año 2022, a pesar de que el cálculo del cumplimiento promedio de adquisiciones es de un 11.66%, debemos destacar que es un promedio entre “instituciones, hospitales y gobiernos locales”. Al desglosar, el porcentaje de las *instituciones* es de 18.39% con un puntaje logrado de 91.95, los *hospitales* realizaron 14% de adquisiciones al sector de que se trata, obteniendo un puntaje de 70 (menor que el del año previo que fue de 86.05 puntos, por un 17.21% de compras a MIPYMES, observándose la incorporación de nuevas UC en hospitales localizados todo el territorio nacional).

No obstante, el menor cumplimiento promedio surgió tras incorporar 148 nuevas UC de *gobiernos locales* en 2022, y cuyo registro apropiado de procesos solo logró para un 3% de adquisiciones con un puntaje de 15 acorde a la Resolución Núm. PNP-09-2022; la situación de los gobiernos locales es compleja y daría origen a una investigación particular sobre el tema, pero en síntesis, el bajo nivel de cumplimiento está vinculado desde ser el primer año de experiencia de éstos con el uso del SECP-PT, hasta la problemática de la

¹¹⁹ Es por tanto 16%, el equivalente al cumplimiento del “80” del 20% de compras a MIPYMES.

¹²⁰ Acorde estipula el artículo 7 de la Resolución Núm. PNP-09-2022.

informalidad de las empresas en el interior del país, cuyos datos sumarios abordaré en el Capítulo IV, para cerrar el entendimiento del *comercio formal versus informal* en la República Dominicana.

Por lo tanto, resulta necesario que analicemos el reporte estadístico de contratos¹²¹ provisto por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la República Dominicana, y de este modo complementar los datos que observamos en el SISCOMPRAS; es relevante destacar que, los resultados del *Indicador de Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS, queda atado a los procesos que están específicamente dirigidos a MIPYMES y estructurados como tal desde su concepción (por las unidades de compras), incluyendo los fraccionamientos permitidos por la legislación dominicana para favorecer a las MIPYMES.

Sin embargo, dicho reporte estadístico que versa sobre contratos adjudicados, contiene la clasificación empresarial generalizada, de las personas físicas y jurídicas que optan por contratar con el Estado dominicano, y en el visualizamos desde el monto total contratado hasta la cantidad de contratos y proveedores adjudicados en general, por lo que podemos claramente visualizar las MIPYMES certificadas que son adjudicadas y el monto total que han recibido, aun cuando no se trate de procesos dirigidos de modo exclusivo a MIPYMES. A continuación, presento durante el periodo 2018-2022¹²², los cuadros anualizados de dicho reporte.

Cuadro No. 6
Contratos Adjudicados: 2018

Clasificación empresarial	Monto total contratado	Cantidad de contratos	Proveedores adjudicados
Empresa no acogida a la Ley 187-17	\$45.917.166.201,00	34.099	3.889
Gran empresa	\$8.940.011.765,00	3.417	98
MIPYME Certificada	\$17.898.242.973,00	23.313	2.099
Persona física	\$2.484.329.390,00	6.683	2.091
Total	\$75.239.750.329,00	67.512	8.177

Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, de la DGCP.

En el 2018 se observa que, respecto del total de contrataciones, las MIPYMES certificadas (MIPYMES y MIPYMES mujeres) representaron un 25.67% del total de proveedores adjudicados con el 34.53% de las contrataciones, y el 23.79% del monto total contratado; esto con 756 nuevas empresas MIPYMES registradas.

¹²¹ <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/.opendata/visualizaciones/reporte-estadistico-contratos-adjudicados>

¹²² Años disponibles y dentro del periodo objeto de estudio.

Cuadro No. 7
Contratos Adjudicados: 2019

Clasificación empresarial	Monto total contratado	Cantidad de contratos	Proveedores adjudicados
Empresa no acogida a la Ley 187-17	\$108.976.279.683,00	38.684	4.641
Gran empresa	\$12.118.808.391,00	3.470	114
MIPYME Certificada	\$25.261.432.747,00	30.580	2.397
Persona física	\$2.517.649.997,00	6.503	2.151
Total	\$148.874.170.818,00	79.237	9.303

Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, de la DGCP.

De las MIPYMES y MIPYMES mujeres que participaron en los procedimientos de 2019, un 25.77% fueron adjudicadas, con el 38.59% de los contratos, y por el importe del 16.97% respecto del monto total contratado; siendo 717 MIPYMES las nuevas registradas en ese año.

Cuadro No. 8
Contratos Adjudicados: 2020

Clasificación empresarial	Monto total contratado	Cantidad de contratos	Proveedores adjudicados
Empresa no acogida a la Ley 187-17	\$75.445.070.957,00	25.667	3.928
Gran empresa	\$13.458.805.346,00	1.994	112
MIPYME Certificada	\$25.076.009.565,00	22.700	2.440
Persona física	\$1.354.016.798,00	4.499	1.583
Total	\$115.333.902.666,00	54.860	8.063

Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, de la DGCP.

Se visualiza que para el 2020, fueron adjudicados el 30.26% de proveedores certificados MIPYMES, seleccionados para el 41.38% de los contratos de adquisición, y por el importe del 21.74% del monto total adjudicado; se destaca un incremento en los registros, con 990 nuevas MIPYMES.

Cuadro No. 9
Contratos Adjudicados: 2021

Clasificación empresarial	Monto total contratado	Cantidad de contratos	Proveedores adjudicados
Empresa no acogida a la Ley 187-17	\$78.325.634.652,00	30.308	4.553
Gran empresa	\$10.449.799.362,00	2.275	108
MIPYME Certificada	\$32.521.775.137,00	32.646	3.199
Persona física	\$1.611.022.350,00	4.301	1.634
Total	\$122.908.231.501,00	69.530	9.494

Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, de la DGCP.

En el 2021 fue adjudicado un 33.69% de proveedores MIPYMES, con un 46.95% de los contratos adjudicados, y por el monto del 26.46% del importe total contratado; debe observarse que del histórico del Registro de Proveedores del Estado (RPE) dominicano desde 2005, el año 2021 fue el que registró un mayor número de nuevos proveedores con 1,839 registros en el RPE del tipo MIPYMES.

Cuadro No. 10
Contratos Adjudicados: 2022

Clasificación empresarial	Monto total contratado	Cantidad de contratos	Proveedores adjudicados
Empresa no acogida a la Ley 187-17	\$109.125.717.128,00	32.860	4.901
Gran empresa	\$24.907.632.450,00	2.517	118
MIPYME Certificada	\$98.666.455.222,00	43.423	4.784
Persona física	\$3.060.370.031,00	4.741	1.934
Total	\$235.760.174.831,00	83.541	11.737

Fuente: Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados, de la DGCP.

Para el 2022 las adjudicaciones a MIPYMES certificadas fue de un 40.76%, equivalente al 51.98% de las contrataciones públicas dominicanas, y un 41.85% del monto total contratado; se incorporaron en el RPE para ese año, 600 nuevas empresas con certificación MIPYMES.

Cuadro No. 11
Análisis Cuantitativo Anualizado General
de Contratación a MIPYMES
2018-2022

	Año	% de Subindicadores de Compras a MIPYMES y Compras a MIPYMES Mujeres ^(a)	Unidades de Compras ^(b)	% Monto Total Contratado ^(c)	% Cantidad de Contratos	% Proveedores MIPYMES Adjudicados
1	2018	16.19%	130	23.79%	34.53%	25.67%
				RD\$17,898,242,973.00		
2	2019	18.65%	193	16.97%	38.59%	25.77%
				RD\$25,261,432,747.00		
3	2020	17.48%	198	21.74%	41.38%	30.26%
				RD\$25,076,009,565.00		
4	2021	17.42%	195	26.46%	46.95%	33.69%
				RD\$32,521,775,137.00		
5	2022	11.66%	243	41.85%	51.98%	40.76%
				RD\$98,666,455,222.00		

Nota^(a): Promedio de ambos subindicadores en los cuatro trimestres (T1, T2, T3 y T4), en todas las instituciones públicas.

Nota^(b): Las unidades de compras públicas pertenecen a las *instituciones, hospitales* (a partir del T3 de 2019) y *gobiernos locales* (iniciando en el T1 del 2021).

Nota^(c): En porcentaje, más el monto total adjudicado a las MIPYMES que fueron seleccionadas vía el SECP-PT.

Fuente: Elaboración propia, con datos del SISCOMPRAS y del Reporte Estadístico de Contratos Adjudicados de la DGCP.

Por lo tanto, para realizar un sumario cuantificable de la contratación a MIPYMES en la República Dominicana, me permití presentar el precedente un análisis general (en el Cuadro No. 11) que combina data del *Indicador de Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS más los datos estadísticos de las adjudicaciones realizadas de 2018-2022¹²³, a este importante sector de la economía dominicana, que representa el 98.4%¹²⁴ del total en 2022, de nuestras empresas formalizadas ante la DGII.

Como se puede observar, si bien la evolución del debido registro mediante el *Indicador de Compras a MIPYMES* se vio afectado por las razones expuestas inherentes a las nuevas UC de *gobiernos locales* en 2022 e inexperiencia de la mismas en el uso del SECP-PT, no menos cierto es que, para los años siguientes, se estabiliza y mejora el cumplimiento promedio general, al menos en *las instituciones* (18.75% en 2023, y 18.49% al T2 de 2024; excediendo el 18.39% de 2022) y *los hospitales* (15.98% en 2023, y 15.58% al T2 de 2024; superando en ambos casos el 14% obtenido en 2022)¹²⁵, con la salvedad de los *gobiernos locales* que se enfrentaron para 2024 con la transición de mando tras las elecciones municipales (siendo un 6.80% en 2023, y 3.95% al T2 de 2024, que si bien aún no resulta idóneo para 2024, al menos supera el 3% de 2022).

Consecuentemente, al efectuar el cruce con los registros de contratos adjudicados se evidencia una clara y positiva evolución en la participación en general de las MIPYMES certificadas, pues a pesar de haber sobrepasado en 2018 el 20% obligatorio por haber sido 25.67% el porcentaje de los proveedores adjudicados, en 2022 la República Dominicana logra duplicar el porcentaje legal estipulado, siendo un 40.76% las empresas MIPYMES adjudicadas con el 51.98% de los contratos públicos dominicanos y beneficiándose con el 41.85% del monto contratado (RD\$98,666,455,222.⁰⁰) con el Estado vía procesos de adquisición a través del SECP-PT.

Dicha evolución se ha sostenido en el tiempo y propiciado que, tal como fue confirmado por Carlos Pimentel¹²⁶, *un estimado del 70% de los proveedores que en estos últimos años han decidido participar en los procedimientos de contratación dominicanos, son proveedores distintos y han sido al menos una vez adjudicados*¹²⁷, lo que resulta consistente con la evidencia de que sólo en el periodo de 2021 a 2024 (al 29 de julio), se han inscrito 28,401 proveedores en el RPE, implicando un 24% del total registrado, considerando

¹²³ Años disponibles y dentro del periodo objeto de estudio.

¹²⁴ Contribuyentes que han declarado ventas y empleados en el año 2022. Boletín MIPYMES 2022, DGII.

¹²⁵ <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/pendata/visualizaciones/siscompras>

¹²⁶ Director General de Contrataciones Públicas desde agosto de 2020.

¹²⁷ El Día (2024).

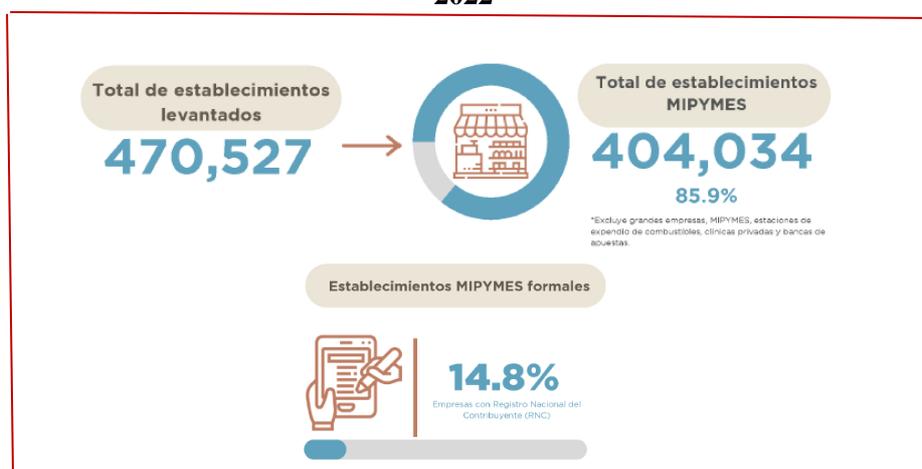
el histórico de registro desde el 2005, por ende, podemos colegir en la aquiescencia y la coincidencia de la percepción pública de la sociedad civil con las declaraciones del Director General de la DGCP, pues la ciudadana entiende que vale la pena hacer negocios con el Estado dominicano, lo que beneficia directamente a las MIPYMES, pues forman la mayor parte de nuestro tejido empresarial, por tratarse de un 98.4%¹²⁸ de las empresas formalizadas ante la DGII y representar el 32% del PIB¹²⁹ de la República Dominicana.

CAPITULO IV: Barreras y desafíos de las MIPYMES dominicanas en el acceso a la participación en las compras públicas.

Comprender los impedimentos y retos que enfrentan las *micro, pequeñas y medianas empresas* (MIPYMES) en la República Dominicana, para estar en capacidad de participar en el mercado público nacional, implica entender cuál es el escenario general de este sector empresarial en el país, presentando datos al 2022, primordialmente, que es el último año del periodo del presente trabajo (2006-2022) y que nos permite visualizar el contexto cruzado desde la óptica de varios sectores, y por ende, llegar a recomendaciones y conclusiones actualizadas.

En ese sentido el Banco Central de la República Dominicana (BCRD) realizó para el 2022 un levantamiento a nivel nacional, logrando abarcar un 94.1% de Distritos Municipales de la República Dominicana, para determinar la cantidad de empresas formales e informales existentes.

Infografía No. 1 Establecimientos MIPYMES: Formales e Informales 2022



Fuente: Resultados del proyecto de la Encuesta Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) 2022-2023. Banco Central (2024).

¹²⁸ Boletín MIPYMES 2022, DGII.

¹²⁹ BCRD, 2024.

Como se observa, existe un drástico contraste entre la cantidad de MIPYMES formales e informales, pues del total del referido de 94.1% (470,527 empresas), existe un 85.9% (404,034) de MIPYMES, sin embargo, de éstas únicamente un 14.8% está formalizada. Estas cifras de MIPYMES formales las referimos en el Cuadro No. 3, y es oportuno señalar que el referido porcentaje de 14.8% es el que comprende parte del 98.4% (un total de 243,757)¹³⁰, pues cuando nos referimos a esta última cifra proporcionada de la DGII, si hablamos del registro en el RNC del 100% del territorio nacional. Pero al contrastar los datos es indudable el gran reto del Gobierno dominicano de cara a la formalización de las empresas.

Otro aspecto para contrastar es la cantidad de MIPYMES formales e informales del informe del BCRD, y sus tipos, con las registradas ante la DGII.

Gráfico No. 12
MIPYMES por Clasificación: Formales e Informales
2022



Fuente: Resultados del proyecto de la Encuesta Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) 2022-2023. Banco Central (2024).

Resulta evidente la disímil cantidad entre las empresas identificadas por el BCRD en 2022 (del 94.1% de Distritos Municipales) y que se observan en el precedente Gráfico No.12, en contraste con las registradas por la DGII, pues con RNC eran 206,281 las *micro*, siendo las pequeñas 30,376 y las medianas 7,100, totalizando 243,757 empresas formales con RNC¹³¹, por ende, una diferencia de *174,152 microempresas sin RNC*, que no tributan ni pueden acceder al mercado público dominicano. En el caso de las pequeñas y las medianas, existe un mayor grado de formalidad, ya que las cifras presentan un saldo favorable con RNC de 12,052 pequeñas y 1,823 medianas adicionales, respecto de la cantidad contabilizada por el BCRD¹³². Siendo solo un 60.33% de MIPYMES activas con RNC si comparamos con el total de MIPYMES encontradas por el BCRD (404,034).

En general dicho sector representa un 32% del PIB dominicano, siendo su distribución

¹³⁰ Boletín MIPYMES 2022, DGII (Pp. 7).

¹³¹ Boletín MIPYMES 2022, DGII (Pp.8).

¹³² En el contexto indicado de porcentaje del 94.1% de Distritos Municipales que abarcó el estudio del BCRD.

de un 20% obtenido de las MICRO (microempresas) y un 12% para las PYMES (pequeñas y medianas empresas), acorde al BCRD.

Gráfico No. 13
Reporte Estadístico de Proveedores
(Empresas en General)
2005-2024



De modo adicional, visto que nuestro punto central es la participación de MIPYMES en el mercado público, es oportuno reflexionar sobre la diferencia de proveedores registrados en el RPE versus los que se han incorporado de igual modo en el registro de MIPYMES y le han actualizado en su RPE.

Al respecto, de los 1,157 proveedores de 2005 que se observan en el precedente Gráfico No. 13, solo 104 (8.99%) estaban registrados como MIPYMES, ocurriendo que en 2006 teníamos 2,375 nuevos proveedores y solo 258 (10.86%) MIPYMES certificadas. Pero a pesar de contar en 2022 con 6,040 nuevos registros en el RPE solo 600 se inscribieron como MIPYMES tal como se aprecia en el Gráfico No. 1¹³⁴, por lo que hablamos de un registro de únicamente el 9.93% del RPE que se registró en 2022 como MIPYMES certificada. Todo lo anterior, considerando que con datos al 29 de julio de 2024, la DGCP tenía 76,040 proveedores activos, pero solo 10,601 (13.94%) correspondían a MIPYMES certificadas en el RPE.

Es en este escenario, de suma importancia para la economía dominicana¹³⁵, que se desarrollan el *mercado* y el *mercado público*, y veremos como el alto nivel de informalidad afecta el elevado potencial de mejora de nuestras MIPYMES, pues a pesar de los logros obtenidos en el *mercado público dominicano* por los esfuerzos de política pública avocados

¹³³ <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones> (enlace consultado: 29/julio/2024).

¹³⁴ Del subcapítulo 2.2.1.

¹³⁵ En el que las MIPYMES representan para 2022, el 32% del PIB, acorde el BCRD.

a la formalización y su desarrollo integral, a fomentar las adquisiciones estatales a su favor, facilitar regímenes especiales de tributación, así como esfuerzos para que puedan disponer de recursos económicos de la banca tanto pública y privada, la informalidad potencia el desconocimiento y la desorganización de dichos emprendimientos propiciando una alarmante tendencia hacia su extinción.

Me permito en este punto destacar, el esfuerzo realizado, en aras de la formalización de los emprendimientos, por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo (CCPSD), que, para mediados de 2023, suscribieron un acuerdo para poner en práctica la *simplificación de trámites administrativos* y facilitar de este modo, la *formalización* de la MIPYMES, permitiendo agilizar los trámites de *inscripción, modificación o actualización del RPE*, reduciendo al mínimo los documentos requeridos, por ende, la carga burocrática de estos procesos, permitiendo esto que las MIPYMES pudiesen participar de manera más rápida como oferentes en los negocios estatales¹³⁶, al ser más expedito su registro en el RPE.

En suma, la *informalidad* no es sólo una problemática dominicana, y al respecto existen estudios que han determinado que en nuestra región, para que de modo permanente las MIPYMES se integren en un esquema estable de inclusión financiera, y puedan beneficiarse del crédito tradicional, logrando un desarrollo empresarial sostenido, es mandatorio aumentar los esfuerzos tendentes a su formalización, así como lograr establecer programas que faciliten avances reales en estrategias modernas, tanto gerenciales como contables, que les permitan una mayor competitividad y financiación sostenible¹³⁷.

4.1 Información relevante sobre los desafíos enfrentados por estas empresas en territorio dominicano: formalización, falta de información, y acceso a internet.

Entender el panorama de los problemas de las MIPYMES, implica analizar en primer orden, el escenario de las que están formalizadas, y que en principio tienen todas las posibilidades de los beneficios que la legislación y las facilidades estatales de la República Dominicana les confiere.

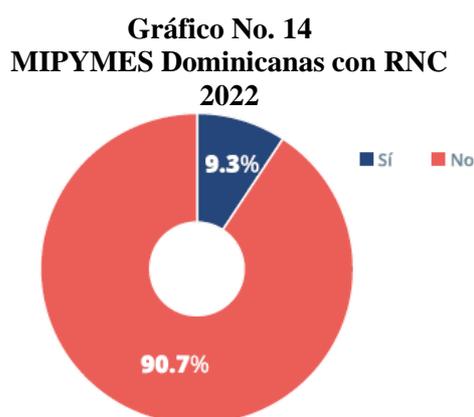
En tal sentido, en 2023 la Revista Summa, realizó un estudio que comparó las MIPYMES de Costa Rica y de República Dominicana, que tenían más de dos años de

¹³⁶ Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), 2023.

¹³⁷ Hernández Correa, et al. (2017).

operación y un alto grado de formalización¹³⁸. Al respecto, enfocándonos en los resultados dominicanos podemos ver que, de dichas empresas dominicanas, el 76% había participado en algún procedimiento de contratación pública, siendo adjudicadas el 72% de las mismas, lo que equivale a un 94.74% de adjudicaciones exitosas. Siendo observable que, las empresas manifestaron que el primordial impedimento para participar como potenciales oferentes en los procedimientos estatales era el excedente de requerimientos legales y financieros, aunado al extenso plazo de pago de las instituciones públicas en cuyos procesos habían sido adjudicadas.

Continuando con el aspecto de la formalización, es oportuno analizar los datos de las empresas dominicanas con RNC versus el lapso de funcionamiento de éstas. En ese sentido, hemos de contrastarle utilizando la información de la encuesta de la ONE¹³⁹, de la cual veremos respecto del total de su muestra¹⁴⁰, la *duración en el tiempo* de dichos emprendimientos.



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples 2022 (ENHOGAR).

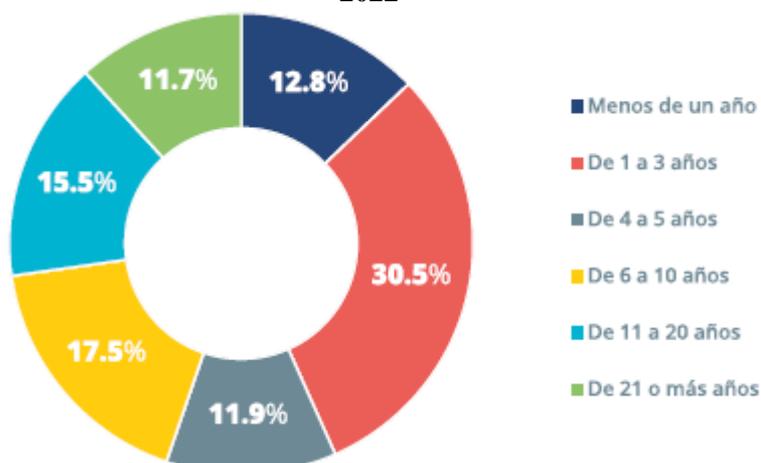
En tal sentido, como apreciamos en el Gráfico No. 14, de la muestra tomada por la ONE para 2022, solo el 9.3% de dichas empresas tenían su Registro Nacional del Contribuyente (RNC), en contraste con un amplio 90.7% que se encontraba en estado de informalidad, por ende, sin RNC y sin poder participar de las oportunidades que ofrece el mercado público dominicano ni de las facilidades legislativas y de programas de crédito formales creados para las MIPYMES.

¹³⁸ Entrevistando 612 MIPYMES y 20 proveedurías estatales. Revista Summa, 2023.

¹³⁹ Cuya metodología y diseño de la muestra se encuentra en el informe de ENHOGAR 2022 (Pp.10).

¹⁴⁰ Es oportuno señalar que el porcentaje de empresas con y sin RNC, tomados de una muestra y no del total nacional de emprendimientos, difiere del porcentaje de la encuesta del BCRD con resultados al 2022 (que utilizó un 94.1% de Distritos Municipales), pero en ambos casos se observa que es consistente que, el mayor número de empresas MIPYMES no está registrado en el RNC, y consecuentemente no detentan una certificación formal emitida por el MICM.

Gráfico No. 15
MIPYMES Dominicanas: Años de Funcionamiento
2022



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples 2022 (ENHOGAR).

Si contrastamos la reflexión anterior, con la evidente duración de hasta tres (3) años del 43.3%, sin mejora en dicha perspectiva para consolidar el 55.2% cuando analizamos la duración de dichas empresas hasta cinco (5) años, podemos concluir que la falta de apoyo oficial a nuestro sensible sector de las MIPYMES, cuando estas *se empecinan en no formalizarse*, es fatal, pues desaparece más de la mitad de las mismas en un periodo muy corto de tiempo, lo que impide un desarrollo económico sostenido de dicho sector, siendo a la par, su ciclo de vida cardinal en el desarrollo de la economía dominicana considerando que representan el 32%¹⁴¹ del PIB nacional.

Lo anterior, considerando que a pesar de que existen opiniones disímiles sobre el tiempo mínimo de rentabilidad empresarial, podemos observar que los expertos sitúan en promedio dicha rentabilidad entre tres (3)¹⁴² a cinco (5)¹⁴³ años, siendo diversos factores los que determinan dicho proceso gradual, y como vemos es justo en dicho plazo en el que desaparecen más de la mitad de los emprendimientos de MIPYMES dominicanas.

Podemos colegir, por ende, que el *nivel de formalización* tiene un alto impacto en el desarrollo de la capacidad de negocios de las MIPYMES y su consecuente éxito.

En otro orden, dicha formalización va indiscutiblemente de la mano con el *nivel educativo* de quienes conforman las MIPYMES y/o su directiva, y éstos, por lo general, tiene un nivel básico de educación, en adición a que los programas educativos, públicos y privados, no poseen currículos regulares avocados a desarrollar competencias de negocios.

¹⁴¹ BCRD, 2022.

¹⁴² Ding (2024).

¹⁴³ Calle (2024).

Por ende, se dificulta encontrar mano de obra calificada, siendo escaso, a la par, localizar personas que comprendan los programas de fomento al sector de MIPYMES, así como el contexto de competitividad, sostenibilidad empresarial, y/o que tengan las herramientas necesarias para aplicar dichos conocimientos en los emprendimientos.

A esto podemos agregar, las dificultades vinculadas a la *falta de información* sobre las facilidades gubernamentales a las MIPYMES, tales como las oportunidades de negocios con el Estado o dónde acudir para beneficiarse de los programas de apoyo a los emprendimientos de MIPYMES; no obstante, debe ser reconocido el esfuerzo realizado por el Gobierno dominicano al respecto, cuyos frutos hemos visto en el trayecto de los años objeto de estudio, esto es, de 2006 al 2022, evidentes al recibir las MIPYMES para el último año referido, un 40.76% de las adjudicaciones públicas del Estado dominicano.

Sin embargo, dicho desconocimiento de información, se agudiza y genera mayor disparidad social y ralentización del desarrollo socioeconómico de los sectores más vulnerables, pues la tendencia a ofrecer información está cada vez más inclinada a ejecutarse vía los medios electrónicos, pero el *acceso a internet* continúa siendo en la República Dominicana un desafío de cara a la equidad social, en tanto dichos sectores vulnerables no logran alcanzar un conocimiento pleno de los programas de fomento existentes para las MIPYMES ni de los que se han estructurado para facilitar su formalización.

En ese sentido, la Oficina Nacional de Estadística (ONE)¹⁴⁴ dominicana, elaboró el *Informe Conectividad Significativa 2022*, en el que se evidenció que únicamente el 21.5% de la población dominicana disfruta de conectividad significativa.

El contraste es más preocupante al observar que un 23.8 % de la población de las zonas urbanas tienen mayor *conectividad significativa*, si comparamos con el 9.5% de las zonas rurales; siendo el Distrito Nacional¹⁴⁵, Santo Domingo¹⁴⁶, y Santiago¹⁴⁷, las tres provincias principales de las 32¹⁴⁸, las que concentran el mayor nivel de proveedores en el RPE y certificados MIPYMES. Por tanto, una abismal diferencia en el desarrollo entre las provincias menos favorecidas, versus las provincias más urbanizadas y desarrolladas del país; por ejemplo, la ciudad capital tiene un 61.14% (73,941) de empresas registradas en el RPE, de las cuales un 83.86% (8,954) tienen con RPE y simultáneamente certificación MIPYMES.

En otro orden, en discrepancia con el continuo fomento a las MIPYMES mujeres, y

¹⁴⁴ Diario Libre, 2024.

¹⁴⁵ Con 39,475 proveedores, con un total de 4,937 certificados como MIPYMES.

¹⁴⁶ Con 26,746 proveedores, con un total de 3,282 certificados como MIPYMES.

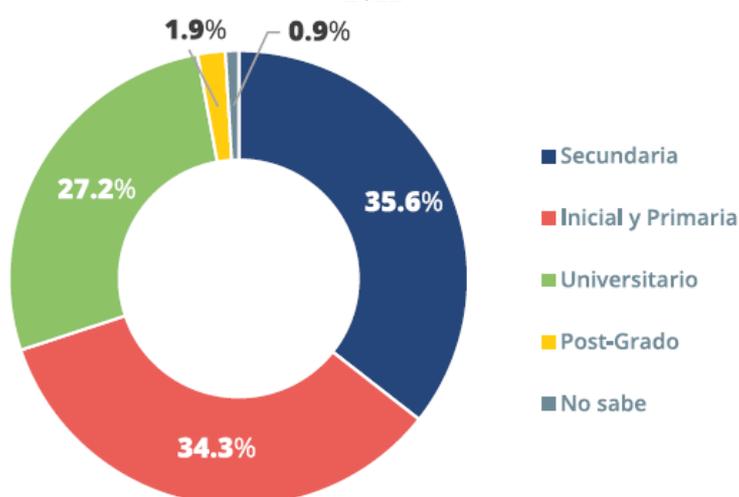
¹⁴⁷ Con 7,720 proveedores, con un total de 735 certificados como MIPYMES.

¹⁴⁸ Acorde a la división política dominicana: 31 provincias y un Distrito Nacional.

teniendo esta población un 22.2% versus el 20.7% de *conectividad significativa* en la población masculina, siguió estando el RPE para 2022 en 59% versus 41%, en cuanto a la distribución de género masculino y femenino¹⁴⁹ en el RPE, respectivamente.

Adicionalmente, la ONE señaló por igual que, la *conectividad significativa* de quienes tienen nivel socioeconómico alto es de un 62.6 %, mientras que el 7.7 % y 1.9 %, lo detentan aquellas con niveles bajos y muy bajos, respectivamente. A la par, el porcentaje de 6.5 % y 2.7 % es para los que tienen nivel de educación inicial y básico, respectivamente, seguidos por los de niveles universitario o superior con el 48.4 % de usuarios, mientras que la *conectividad significativa* es de un 81.7 % para los que poseen un nivel de postgrado, maestría o doctorado.

Gráfico No. 16
MIPYMES Dominicanas: Nivel Educativo del Propietario
2022



Fuente: Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples 2022 (ENHOGAR).

Como vemos, en la muestra de la ONE, solo 29.1% de propietarios de MIPYMES, detenta un grado universitario o de postgrado, mientras que un 70.9% tiene educación básica, habitualmente insuficiente para entender el ámbito de contrataciones o tributos.

Uno de los aportes del Gobierno dominicano para contribuir con las competencias en materia de contratación pública, ha sido la acción formativa ejecutada por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), institución desde la cual para el 2022 fueron impartidas 194 capacitaciones en diversos temas del SNCP, así como varias formaciones para entender el uso del *portal transaccional*, en las que participaron 3,304 personas, entre

¹⁴⁹ <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/opendata/visualizaciones>

proveedores y servidores públicos¹⁵⁰. He de destacar que, para 2023 se impartieron 1,585 talleres a los servidores públicos, proveedores y ciudadanía, y se reforzó la estrategia de capacitación adicionando 10 nuevos cursos al Campus Virtual de la DGCP, de los cuales 4,458 usuarios se certificaron tras concluir sus capacitaciones virtuales¹⁵¹.

Debo destacar de igual modo, el esfuerzo de la DGCP por la formal puesta en marcha, desde el 2022, de la estrategia de *profesionalización para los funcionarios que ejecutan compras públicas*, que se evidencia en la publicación en el SECPT-PT de los procesos “DGCP-CCC-CP-2022-0007” y “DGCP-CCC-CP-2023-0004”¹⁵², pues es indudable que en la medida en que los gobiernos disponen de profesionales en contratación pública con elevado nivel técnico, se maximiza el resultado e impacto de las estrategias como las del fomento al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Consecuentemente, cerrando el punto de conectividad y vinculándole con el de nivel socioeconómico y educación, podemos colegir que, en adición a la abismal la diferencia entre la zona urbana y rural, a mayor nivel socioeconómico y educativo, más información, y, por ende, mayor comprensión del esquema de negocios con el Estado dominicano, incluyendo la variable de la tributación y sus regímenes especiales, así como las vastas facilidades que el Gobierno confiere a las MIPYMES a través de sus políticas de fomento y de contratación pública con enfoque sostenible.

4.2 Barreras normativas, fiscales, financieras y operativas de las MIPYMES para participar en procesos de contratación pública en la República Dominicana.

En cuanto a la participación *per se* en los procedimientos de selección dominicanos, ha tenido un alto impacto el nivel de educación o formación técnico-empresarial de los microempresarios, pues a menudo resulta complejo el lenguaje técnico que se maneja en estos procedimientos, implicando problemas prácticos al momento de intentar ingresar al ámbito del comercio estatal, lo cual se agrava considerando que también esto restringe que se involucren en otros escenarios técnicos tal como el cardinal ámbito de los impuestos internos del Estado dominicano, convirtiéndose por ende, en lo que podemos denominar como *barreras normativas* para quienes no se desempeñan en el ámbito del derecho administrativo público de contratación e impositivo.

¹⁵⁰ Boletín Contrataciones en cifras estadísticas 2022, DGCP.

¹⁵¹ Boletín Contrataciones en cifras estadísticas 2023, DGCP.

¹⁵² <https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?page=Login&Theme=DGCP&Country=DO¤tLanguage=es-419>

En relación con lo indicado en el párrafo precedente, debemos destacar la iniciativa del Gobierno dominicano para facilitar el entendimiento de las MIPYMES que desean formalizarse e incorporarse al escenario de las provisiones estatales. En ese sentido, tenemos la emisión del Decreto No. 640-20 que delimitó la *Estrategia Nacional de Competitividad*, que integra no sólo el enfoque en la educación de los nacionales dominicanos con una visión de perfeccionamiento de las habilidades que les permitan insertarse y evolucionar en el mercado laboral, sino que puedan aplicarle en mercados eficientes, procurando consecuentemente la expansión de diversos sectores económicos como el de las MIPYMES, incluyendo focalizarles en el ambiente idóneo de innovación para el fomento de sus emprendimientos de forma sostenible.

Lo anterior, incluye la promoción de la eficiencia y transparencia de la administración pública, esta última, implementada en las contrataciones estatales a través del uso del SECP-PT para la realización de los procesos desde su publicación hasta el cierre de los contratos adjudicados, así como la simplificación de trámites administrativos.

Estos trámites administrativos y sus dificultades están de igual modo intrínsecamente vinculados a los *problemas relacionados con la política fiscal*, materializada en la amalgama de impuestos cuyo ámbito no es de dominio público y el sector MIPYMES no es la excepción.

Al respecto, para minimizar el desaliento que propicia el desconocimiento impositivo a las nuevas MIPYMES, el Gobierno dominicano, ha implementado un esquema de tributación preferencial que indudablemente procura mejorar el entorno de negocios y, a la par, llamar la atención de aquellos que por este motivo no se han abocado a la formalización.

En tal sentido, la primera iniciativa fue el *Procedimiento Simplificado de Tributación* (PST) emitido por el Decreto No. 758-08¹⁵³, cuyos contribuyentes acogidos y que cumplían las condiciones requeridas, pasaron al actual *Régimen Simplificado de Tributación* (RST) que entró en vigor con el Decreto No. 265-19.

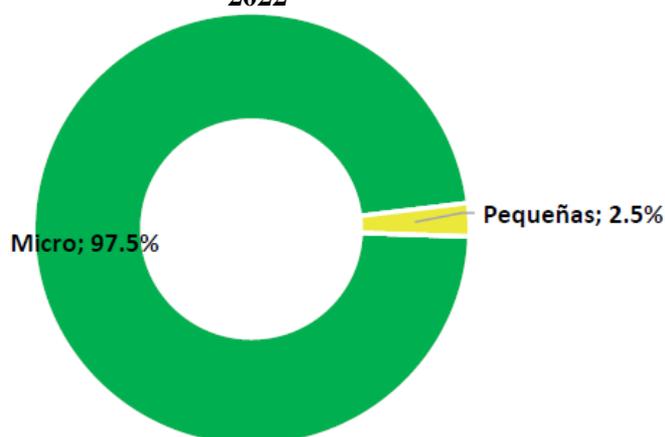
En ambos casos, se trata de una simplificación de trámites tributarios, y que en la actualidad favorece a las *micro y pequeñas* empresas, pues las *medianas* exceden el límite tope de *ingresos o transacciones de comercio* que quedan enmarcados al amparo de las disposiciones del RST.

¹⁵³ Que establece el Reglamento sobre Procedimientos Simplificados de Tributación para la Declaración y Pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Dentro de las prerrogativas del RST para las micro y pequeñas empresas, tenemos, entre otras, las siguientes:

- No necesitan remitir los *formatos de envío de datos*¹⁵⁴, como deben hacerlo quienes están en el régimen de tributación ordinario.
- Se benefician de la exención del pago del *Impuesto a los Activos (IA)*, con la salvedad de que aplica dicha exención únicamente para aquellos activos vinculados a su actividad económica.
- Quedan exentos de pagar los *Anticipos sobre el Impuesto sobre la Renta (ISR)*.
- De modo automático, quedan suscritos al pago en cuotas del ISR que les fue determinado.

Gráfico No. 17
MIPYMES Acogidas al RST: Distribución Porcentual
2022



Fuente: Boletín MIPYMES 2022, DGII.

Como vemos en el Gráfico No. 17, las *microempresas* conforman el mayor porcentaje de las beneficiarias por el RST, con un 97.5% de empresas acogidas, siendo sólo un 2.5% la representación de los *pequeños* emprendimientos en el RST.

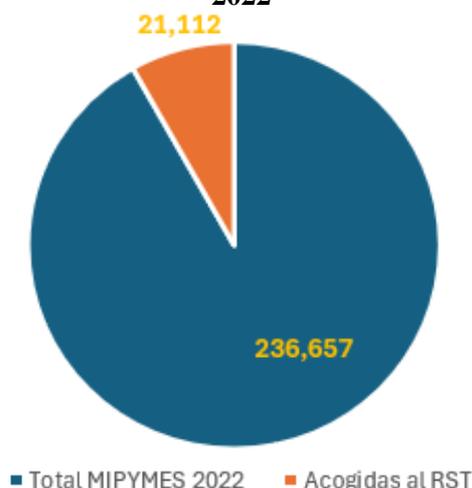
Ahora bien, como se observa en el subsiguiente Gráfico No. 18, de las empresas MIPYMES que optaron por beneficiarse del RST, únicamente eran 21,112 del total de MIPYMES en 2022 con RNC, implicando un 8.92% de las 236,657 (micro y pequeñas

¹⁵⁴ Son reportes que los contribuyentes deben remitir a la DGII, con la información sobre sus operaciones y sus respectivas fechas (por ser declarantes de ISR e ITBIS), que se descargan de la página *web* de la DGII y pueden remitirse por la Oficina Virtual.

Enlace: <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/remisionInformacion/Paginas/formatoEnvioDatos.aspx>

empresas¹⁵⁵); de las mismas, en el *RST de Ingresos*¹⁵⁶ tuvimos un 47.9%, mientras que el 52.1% se encontraban acogidas al *RST de Compras*¹⁵⁷.

Gráfico No. 18
Total de MIPYMES Acogidas al RST
2022



Fuente: Elaboración propia, con datos del Boletín MIPYMES 2022, DGII.

En adición a las referidas barreras normativas y fiscales, existen las financieras y operativas, indudablemente impactadas por la problemática tratada de la *no formalización* y el escaso nivel de educación de la mayor parte de los propietarios de MIPYMES.

Así, los obstáculos financieros están vinculados esencialmente con el elevado costo de los créditos, primordialmente a los que acceden las MIPYMES no formalizadas, y en ambos casos, tanto las *formales* como las MIPYMES *informales*, son afectadas por la escasa cultura empresarial, pues propicia que las entidades de intermediación financiera impongan barreras para acceder al mejor tipo de facilidades crediticias por la *presunción de ineficacia en el manejo de las finanzas* de sus emprendimientos.

Parte de las trabas del sector financiero nacional, se justifica adicionalmente, en los procesos inherentes a la cultura empresarial, pues como se aprecia en el subsiguiente Gráfico No. 19, en comparación con América Latina y el Caribe, para el 2020 la República Dominicana, presentaba de cara a los financiamientos para innovación, e investigación y desarrollo (I&D), únicamente un 13.5% y un 5.7%, en contraste con los respectivos 30.5% y 21.7% regionales, implicando una diferencia negativa de un -17% en investigación,

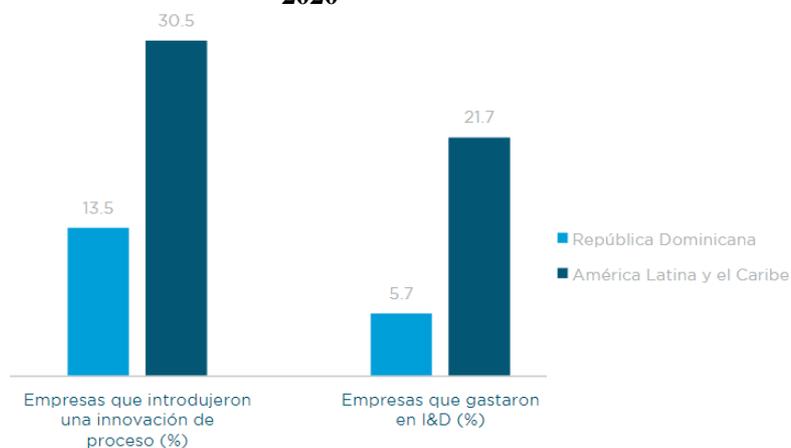
¹⁵⁵ Debe recordarse que, las *medianas* empresas, por exceder el tope límite de *ingresos brutos anuales* o de *compras e importaciones totales* (referidos en los artículos 4 y 5 del Decreto No. 265-19, ajustado por inflación), no pueden acogerse al RST.

¹⁵⁶ Artículo 4 del Decreto No. 265-19.

¹⁵⁷ Bis, artículo 5.

y de un -16% en I&D. Por consiguiente, un marco inadecuado, a pesar de los esfuerzos gubernamentales para cumplir con la Estrategia Nacional de Innovación 2020-2030.

Gráfico No. 19
MIPYMES: Acceso a Financiamiento
2020



Fuente: Banco Interamericano de Desarrollo -BID- (2020).

Lo anterior, en conjunto con referida brecha de acceso tecnológico, impide que las MIPYMES dispongan de los equipos y asistencia tecnológica requerida para romper las barreras operativas, pues carecen de recursos económicos, al *precio apropiado*, para desarrollar sus estrategias de negocios.

Esto lo podemos comprobar, al ver como a pesar de las MIPYMES disponer en bancos múltiples de un 25.4% de sus “*créditos, préstamos o financiamientos*”, y un 18.8% en los bancos de ahorro y créditos, el nivel de préstamos particulares (con personas no reguladas) que implica el pago de *interés altamente onerosos y no controlados* es de un 15.5% (como se observa en la Infografía No. 2).

Infografía No. 2
Origen de los Créditos, Préstamos o Financiamientos a MIPYMES
2022



Fuente: Resultados del proyecto de la Encuesta Nacional de las MIPYMES) 2022-2023. Banco Central.

Por ende, como vemos en la infografía *supra*, el porcentaje de préstamos no regulados es mayor incluso, que las transacciones del mismo tipo realizadas con las asociaciones de ahorros y prestamos (11.3%) o las cooperativas (11.2%), que sí son entidades de intermediación financiera reguladas como los bancos, lo que impacta de igual modo en su operatividad, por el *costo del dinero* para sus micro gestiones empresariales.

Finalmente es oportuno mencionar las barreras operativas que las MIPYMES encuestadas por el Banco Central (2024) expresaron, con su respectivo orden de porcentaje, a saber: situación económica (68.3%); altos gastos en pago de servicios y combustibles (54%); inseguridad pública (47.6%); altos costos de materias primas, insumos o mercancías comercializadas (44.7%); falta de crédito (32.3%).

El escenario anterior, es el preámbulo para cuestionarnos sobre las facilidades que ha otorgado el Gobierno dominicano a la MIPYMES, como parte de las políticas de fomento a dicho sector, en aras de su fortalecimiento. Por lo que he decidido colocarlo en el subtema siguiente, para así destacar, en síntesis, las importantes gestiones realizadas al efecto, y que en mi opinión constituyen uno de los componentes de éxito de las políticas públicas destinadas a favorecer a este importante sector de la economía dominicana, mermando impactos adversos, al menos en cuanto a la accesibilidad al financiamiento.

4.2.1 Banca pública y financiamiento a las MIPYMES.

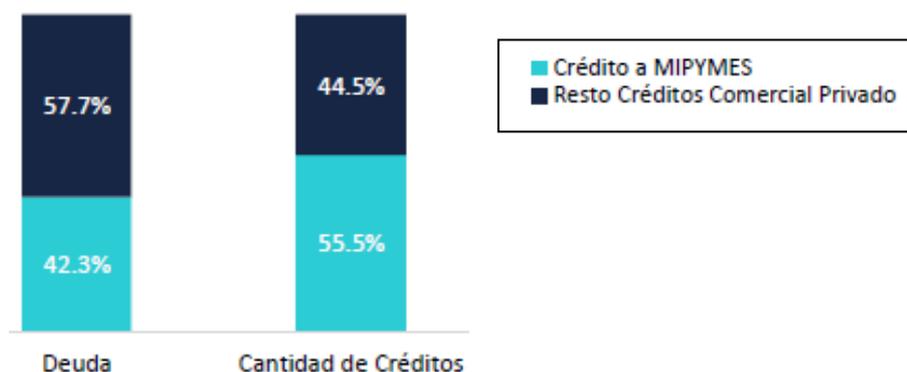
El acceso al crédito, tan importante para las MIPYMES dominicanas por contribuir primordialmente con sus adquisiciones de insumos (62.7%) y pago de deudas (17.9%)¹⁵⁸, constituye un elemento crucial para su desarrollo, que si bien no es ideal que los programas de créditos gubernamentales formen parte de la solución, es en sí mismo un mecanismo para viabilizar el cumplimiento del mandato de la Constitución de la República Dominicana de *fomentar las condiciones para la formalización e incentivar el desarrollo de las MIPYMES, de forma sostenida y propiciando una distribución equitativa de la riqueza, en un entorno de equidad y libre competencia, que permita la sostenibilidad ambiental y responsabilidad social* en la República Dominicana.

En ese contexto, surgen los citados programas de créditos gubernamentales, mismos que aunados a las políticas que inciden para que la banca privada se integre a dichas facilidades, permite que coexistan las iniciativas públicas y privadas para colaborar con la liquidez del sector de MIPYMES dominicanas.

¹⁵⁸ Datos al 2022, del BCRD, 2024.

En cuanto a la proporción a diciembre de 2022 (Gráfico No. 20), del crédito conferido a las MIPYMES podemos observar que el porcentaje de deuda es de un 42.3%, y el de créditos de 55.5%, éstos últimos mayores que el resto de los créditos comerciales.

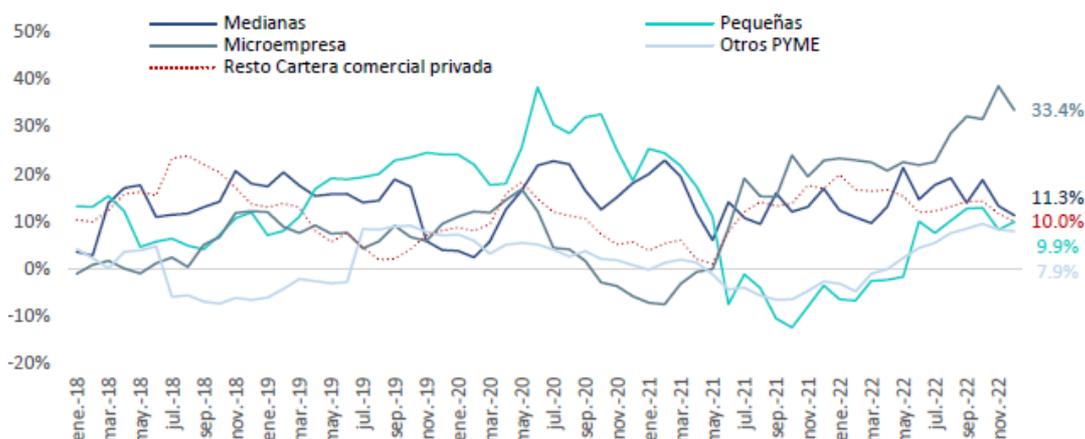
Gráfico No. 20
Saldo de Crédito Comercial Privado
2022



Fuente: Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), 2023.

Siendo un punto para destacar que, de 2018 a 2022 en cuanto a las MIPYMES, existió la tendencia de que las *microempresas* tuviesen el mayor porcentaje de crecimiento de deuda con un 33.4%, seguidas de las *medianas* con 11.3% y las *pequeñas* con un 9.9%, como se aprecia en el siguiente Gráfico No. 21.

Gráfico No. 21
Crecimiento del Saldo de Crédito Comercial Privado
2018-2022



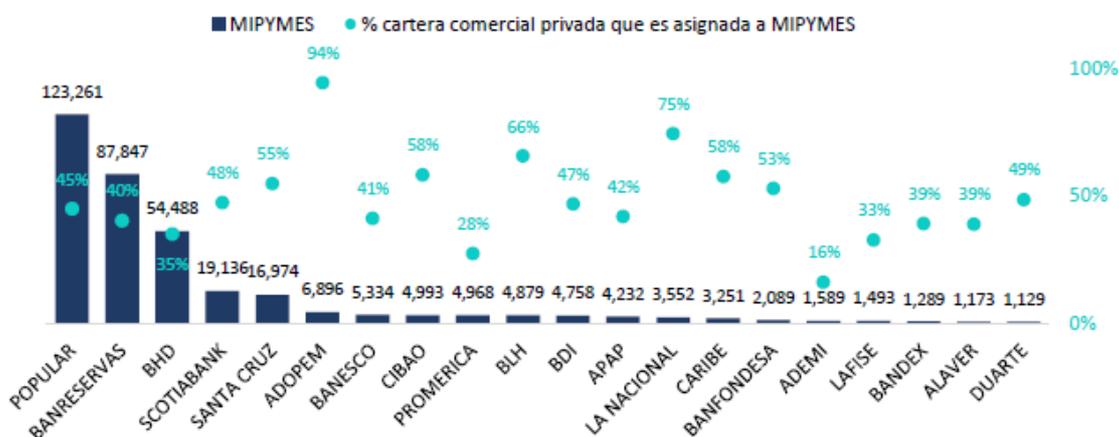
Fuente: Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), 2023.

Nota: En millones de DOP¹⁵⁹ y porcentaje (%)

¹⁵⁹ Pesos dominicanos.

En tal sentido, se destaca que con un 74% (RD\$265,596 millones¹⁶⁰)¹⁶¹ de la cartera de crédito destinada a las MIPYMES dominicanas, tenemos tres entidades de intermediación financiera, a saber: Banco Popular Dominicano (BPD), Banco de Reservas de la República Dominicana (BANRESERVAS) y Banco BHD; de éstos, el BANRESERVAS es el primer banco comercial propiedad del Gobierno dominicano (que asignó en 2022 un 40% de su crédito a las MIPYMES). Importe al que adicionamos los 1,289 millones (39% de su crédito) del Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), asignados por igual a MIPYMES, institución del Estado que forma parte, por igual, de la banca comercial dominicana.

Gráfico No. 22
Saldo de Crédito Comercial Privado
2022



Fuente: Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), 2023.
Nota: En millones de DOP y porcentaje (%)

Visto el apoyo en general, de la banca pública y privada me permito referir brevemente el contexto de la banca pública en este escenario.

En el caso de **BANRESEVAS**, es relevante referir que fue el primer banco estatal dominicano, creado por la Ley No. 586 del 24 de octubre de 1941, con la intención no sólo de fomentar el ahorro, sino también la iniciativa particular, la creación de empresas y fortalecer la producción. Esta entidad ha evolucionado (Ley No. 6133) y actualmente está conformado por cuatro divisiones (Banca Personal¹⁶², Banca Pyme¹⁶³, Banca Empresarial o Institucional¹⁶⁴, y Banca Gubernamental¹⁶⁵), de éstas es la unidad de Banca Pyme, es la

¹⁶⁰ Pesos dominicanos.

¹⁶¹ Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), 2023.

¹⁶² https://www.banreservas.com/Pages/tubanco-personas.aspx?gclid=Cj0KCQjwj5mpBhDJARIsAOVjBdpwJncXsRpleK1YLp3lmg92iN7rTldLPowPcBfiC1LA4Dp0zutu_qAaApQzEALw_wcB I <https://www.banreservas.com/>

¹⁶³ <https://fomentapymes.banreservas.com/Pages/Inicio.aspx>

¹⁶⁴ <https://www.banreservas.com/empresarial> I <https://www.banreservas.com/Landings/Pages/adquisicion-de-bienes-de-capital.aspx>

¹⁶⁵ <https://www.banreservas.com/gubernamental>

destinada a la asesoría a este tipo de empresas, propiciando un desarrollo sostenible de proyectos innovadores (BANRESEVAS actualmente está amparado en la Ley No. 13-24).

De Banca Pyme BANRESERVAS, se destaca que para 2022 contribuyeron con el inicio de 457 negocios MIPYMES¹⁶⁶. Y esto, entre otras iniciativas para las MIPYMES distintas a las de las facilidades de créditos, como el *patrocinio de programas de educación financiera, emprendimiento y desarrollo económico*, le ha valido al BANRESERVAS para ser premiados por *Global Finance Magazine* como el “*Mejor Banco de la Región del Caribe para 2024*”, en la categoría de “*Mejores Bancos para PYMES del Mundo en 2024: Ganadores Regionales*”, así como “*Mejor Banco de la República Dominicana para 2024*”, en la categoría de “*Mejores Bancos para PYMES del Mundo en 2024: Ganadores Mundiales*”¹⁶⁷.

En cuanto al **BANDEX**, este se originó como banco para fomentar la vivienda en la República Dominicana, siendo creado por la Ley No. 5894 del 12 de mayo de 1962, originalmente como “Banco Nacional de la Vivienda”. Luego, se transforma y pasa a incorporar como norte el fortalecimiento de sectores productivos en adición a la promoción de desarrollo urbanístico (Ley No. 6-04). Posteriormente, pasa de modo expreso a ser entidad de intermediación financiera, con garantía estatal, e incorpora a sus anteriores misiones la del fomento a los sectores vinculados a las exportaciones especializadas nacionales (Ley No. 126-15), y finalmente, en su actual conformación (Ley No. 122-21) contempla el mandato expreso de fomentar los sectores productivos estratégicos en aras de diversificar y fortalecer económicamente al país, logrando financiar proyectos de alto impacto social, como el caso de las MIPYMES, confiriendo en ese orden el 39% de su crédito para MIPYMES en 2022 (tal como se observa en el precedente Gráfico No. 22).

Respecto a **BANDEX**, es oportuno enfatizar sus esfuerzos continuos, y en adición a su aporte de la cartera asignada a MIPYMES para 2022 (de RD\$1,289 millones), para 2024 se comprometieron a crear alianzas estratégicas repartiendo acceso de financiación por el importe de RD\$1,500 millones para 2024¹⁶⁸, vía diversas entidades de intermediación financiera¹⁶⁹ como “receptoras”, y de las que se observa en el Gráfico No. 22, que ya formaban parte de las entidades de intermediación financieras dominicanas comprometidas con el fomento y el desarrollo del sector MIPYMES.

¹⁶⁶ Murad, A., et al. (2023). World’s Best SME Banks 2024-Regional Winners.

¹⁶⁷ Murad, A., et al. (2023). World’s Best SME Banks 2024-Global Winners.

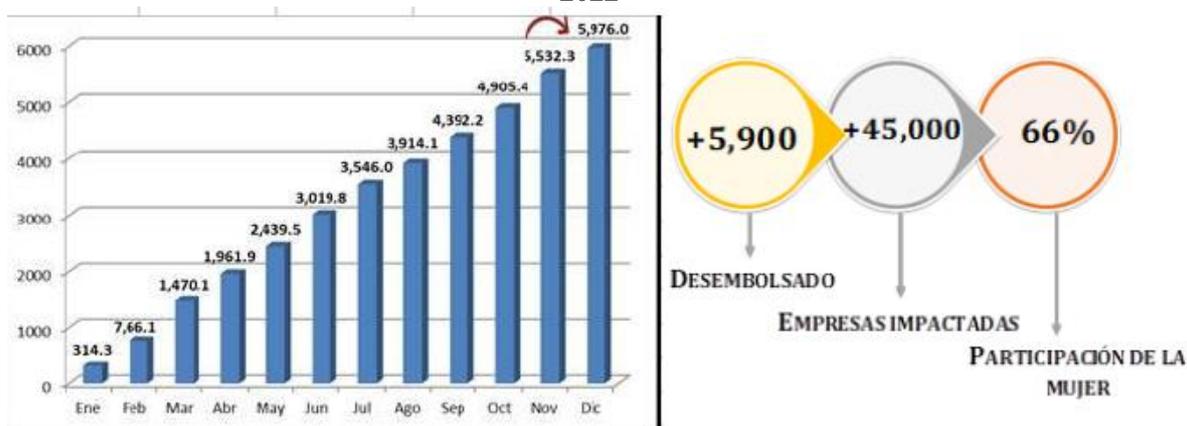
¹⁶⁸ Revista Mercado, 2024. Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), 2024.

¹⁶⁹ Banfondesa; Banco Adopem; Banco Ademi; Vimenca; Banco Unión, y Fundación Dominicana de Desarrollo.

Cerrando con las principales facilidades crediticias del Gobierno dominicano, destinadas a las MIPYMES, es oportuno indicar que originado en el Decreto No. 238-97 del 16 de mayo de 1997, la República Dominicana contaba con el *Programa de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)*, consolidado posteriormente mediante la Ley No. 488-08, como *Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)*, cuyas funciones, entre otras, son promover el financiamiento de las MIPYMES, dar seguimiento, promover que se formen cadenas productivas en el sector, y promover la coordinación y cooperación entre el sector público y privado, para el fomenta el apoyo a las MIPYMES de forma integral. Se adicionó a partir de 2012 su programa especializado en *Microfinanzas* (Banca Solidaria), y a partir de 2020, PROMIPYME cuenta con una cartera de servicios de apoyo a las MIPYMES que incluye desde financiamiento, indistinto de que sean MIPYMES formales o informales, así como capacitación técnica¹⁷⁰.

Para 2022, se destaca la incidencia de PROMIPYME en desembolsos financieros vía diversos programas, por el importe total de RD\$5,976,169,804⁵⁶, beneficiando a 45,360 MIPYMES y siendo favorecidas las mujeres emprendedoras con el 66% de dichos préstamos (Gráfico 23).

Gráfico No. 23
Desembolsos Mensuales de PROMIPYME
2022



Fuente: Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), 2022.

De dichos desembolsos, el 79% corresponde al citado programa de *Banca Solidaria*, involucrando un desembolso de RD\$4,718,323,218⁷⁰ e impactando a 35,812 usuarios. El segundo y tercer lugar corresponden, respectivamente, a *Fondo PYME* favoreciendo

¹⁷⁰ Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- (2024).

a 8,945 usuarios con RD\$1,178,475,935¹⁴ (19.7%), y *PYME Crece Industrial* con un 1% que benefició a 456 usuarios con el beneficio de RD\$60,071,076⁹⁸ en crédito financiero¹⁷¹.

Es relevante destacar que, PROMIPYME para 2023 desembolsó RD\$6,211,263,527⁴² que equivale a un aumento en la cartera de crédito destinada al sector de un 31.64%, beneficiando a 36,121 MIPYMES dominicanas, de los cuales el 64% fueron nuevos clientes de PROMIPYME, y siendo oportuno acentuar que, un 64% de dichos créditos se confirieron a MIPYMES mujeres.¹⁷²

Consecuentemente, resulta evidente el apoyo del Gobierno dominicano en cuanto a la facilidad de créditos al sector de MIPYMES, fortaleciendo en el tiempo no sólo su fundamento legal, sino el apoyo fáctico evidenciado con el incremento del importe desembolsado de dichos créditos, como consta con la trayectoria del BANRESERVAS, BANDEX y PROMIPYME, habiéndose comprobado por igual, el enfoque concomitantemente de fomentar las relaciones interinstitucionales con la banca privada dominicana, para que de igual modo se involucren en este proyecto país.

CAPITULO V: Recomendaciones para mejorar la participación de las MIPYMES en el mercado público.

Vistos los primeros cuatro capítulos del presente trabajo, en los que he esbozado los hallazgos que se alinean con los objetivos planteados, que en suma se avocan a estudiar y analizar comparativamente los elementos que se requieren para determinar si el aumento de las *micro, pequeñas y medianas empresas* (MIPYMES) dominicanas, tiene su origen en las *políticas de contratación pública y fomento* dichas empresas, es menester antes de llegar a mi conclusión, que me permita observar algunos aspectos que entiendo son recomendaciones puntuales que tendrían un impacto positivo en la dinámica del sector empresarial de que se trata en el contexto de la realidad de la República Dominicana.

Al respecto, si bien se observar el progreso de las personas físicas y jurídicas que han decidido constituirse en MIPYMES formales, resultados que se evidencian a través de los sistemas de información y las respectivas visualizaciones que han sido estructuradas por la DGCP para que las tendencias del mercado público sean entendibles y al alcance de toda la sociedad civil, no menos cierto es que, en contraste con dichos emprendimientos formales, el alto porcentaje de MIPYMES dominicanas que se han apegado a continuar en

¹⁷¹ PROMIPYME, 2022.

¹⁷² PROMIPYME, 2023.

el ámbito informal¹⁷³ constituye un factor decisivo de cara a la sostenibilidad económica de tales iniciativas empresariales, y por ende, del desarrollo socio-económico de quienes pertenecen a estos sectores económicamente vulnerables.

Por tanto, entre otras iniciativas a tomar, debe propiciarse la actualización del marco regulatorio que aún se encuentra desactualizado, como nuestra ley de contratación pública, cuya revisión al a fecha de realización del presente trabajo se encuentra pendiente de revisión por la Cámara de Diputados, ya que el Senado aprobó el anteproyecto desde julio de 2024.

Debe considerarse de igual modo, el fortalecimiento de las regulaciones en materia de competencia, pues existen monopolios que no permiten el avance de las MIPYMES por incurrir en competencia desleal, y de modo lamentable operan bajo un nivel de informalidad que no sólo provoca la quiebra de los comerciantes dominicanos, sino que tampoco cumplen con sus obligaciones tributarias lesionando el fisco de modo intencionado.

No siendo este el caso de las MIPYMES dominicanas informales, que solo están ávidas de procesos formativos para entender el sistema y poder regularizarse, lo cual vemos en todas las convocatorias realizadas por las instituciones públicas nacionales (tales como la DGCP, la DGII, el MICM, PROMYPYME, etc.), por ende, el Gobierno dominicano debe continuar robusteciendo, y buscar maximizar los esfuerzos y estrategias para llegar a estos empresarios como forma de que logren, en adición a la comprensión de los *sistemas de contratación públicas, tributarios y mecanismos de financiación*, un entendimiento pragmático del desarrollo de los pequeños negocios en nuestro país, integrando elementos de la realidad cultural y económica, logrando así dejar de lado el manejo empírico de sus emprendimientos, práctica que tiende a llevarles a la ruina de sus proyectos de negocios.

Lo anterior, teniendo como norte que, el Gobierno dominicano debe procurar que los emprendedores dominicanos exhiban y manejen una capacidad negociadora de idónea altura al momento de establecer los lineamientos de sus MIPYMES, con pautas conscientes que les permitan la consecución de un nivel de competitividad óptimo que les facilite desarrollar sus mejores habilidades y capacidades productivas, sin ser víctimas de situaciones desleales a nivel de comercio, pero a la par, no incurrir en algún ilícito legal, por desconocimiento. Esto a su vez, acompañado con el desarrollo de destrezas de detección de oportunidades de negocios, así como de conocimiento pleno de las facilidades que tanto el Gobierno dominicano como la banca privada les facilitan en cuanto al acceso a créditos competitivos.

¹⁷³ Un 90.7% acorde al estudio realizado de ENHOGAR, en 2022.

5.1 Acciones concretas para promover y facilitar la participación de las MIPYMES en el ámbito de la contratación pública dominicana.

De cara a la contratación pública, resulta apremiante incrementar la interacción de las instituciones que tienen el rol primario para el acercamiento de los emprendedores al mercado público, por ende, consolidar una visión de labor conjunta interrelacionada, por su responsabilidad de cara al RNC, el certificado de MIPYME y MIPYME mujer, y el RPE.

De modo particular, en el caso de la DGII, responsable del RNC, debe maximizar las iniciativas de formalización de las MIPYMES de modo sensato, pues en la actualidad dichas empresas tienen pavor de registrarse porque entienden que tendrán que pagar elevados impuestos, lo que se evidencia en el alto porcentaje de MIPYMES informales, esto, por el simple desconocimiento de que la mayoría de éstas, no sólo disfrutarían, acorde a las previsiones del Código Tributario, de las exenciones contributivas del *Impuesto sobre la Renta (ISR)*¹⁷⁴ para las personas físicas, o que las personas jurídicas tendrían créditos fiscales en sus declaraciones del ISR por los gastos relacionados con sus negocios¹⁷⁵, sino también que, en ambos casos, sólo tendrían que declarar el *Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)* de las transacciones efectivamente ejecutadas y gravadas con dicho impuesto y que no se encuentren expresamente exentas de su pago¹⁷⁶, en adición, a que desconocen que las *micro* y las *pequeñas empresas* se benefician de las facilidades tributarias del RST, que implica entre otras facilidades, la exención del anticipo del ISR así como exención del pago a los activos de los bienes relacionados con sus emprendimientos.

En lo que atañe al MICM, de cara a las certificaciones de MIPYME y MIPYME mujer, debe continuar haciendo de conocimiento de la ciudadanía los beneficios de poder tenerles, primordialmente las grandes oportunidades que les ofrece el mercado público, lo que parece no estar muy claro todavía, pues sólo existían 12,684 proveedores MIPYMES certificadas que estaban registradas al 2022 en el RPE, por ende, considerando que para el referido año 2022 eran 243,757¹⁷⁷ las MIPYMES registradas en la DGII, entonces, únicamente el 5.84% de las MIPYMES con RNC formaban parte de las que detentaban o habían adicionado su certificación del MICM al registrarse en el RPE.

¹⁷⁴ Artículo 296 del Código Tributario.

¹⁷⁵ Bis, artículo 287.

¹⁷⁶ Ídem, artículos 338, y 343 y 344 (para bienes y servicios exentos del ITBIS).

¹⁷⁷ Boletín MIPYMES 2022, DGII.

Para la DGCP, como Órgano Rector de las contrataciones públicas, le queda como tarea continuar velando por el cumplimiento normativo, pero se hace necesario fortalecer el conocimiento del SNCP en los servidores públicos para poder luego transmitirlo apropiadamente a la ciudadanía, pues vemos como a pesar de haber logrado que las adquisiciones a MIPYMES obtuvieran en 2022 un exitoso 40.76% con el 51.98% de la totalidad de los contratos adjudicados a favor de estas empresas (ver Cuadro No. 11), esta medición se logró con la información cruzada del RPE, mas no pudo contrastarse con el *Indicador de Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS que reflejó un porcentaje menor. Esto en el entendido que, si bien se ha excedido el cumplimiento del objetivo legalmente estipulado por la Ley No. 488-08, esto debe ser un esfuerzo consciente y conjunto de todas las unidades, por lo que debe reforzarse el monitoreo a las UC que no están contribuyendo al logro del cumplimiento normativo, y que esencialmente se escudan en que *otras instituciones se responsabilizan* por cumplir con tal lineamiento estratégico de política pública de fomento a las MIPYMES.

Un aspecto para considerar es que, si bien el Gobierno dominicano por años ha creado las leyes, y ha trazado las pautas y programas requeridos para fortalecer a las MIPYMES, no menos cierto es que ha tratado por igual de integrar al sector privado en dichas iniciativas, pues esencialmente hablamos de un proyecto país, que consecuentemente amerita una visión conjunta. De parte del Gobierno dominicano, ha quedado evidenciado en los esfuerzos para que el sector financiero público y privado trabajen con el mismo norte, y esto sin dudas ha tenido un impacto en otros sectores, pues se han empezado a crear iniciativas tendentes a contribuir con el desarrollo del mercado público, por ende, me permito puntualizar en los próximos subcapítulos 5.1.1 y 5.1.2, lo que atañe a la inmersión en las negociaciones públicas y las iniciativas para el entendimiento del mercado público.

5.1.1 Iniciativa privada para la inmersión en las negociaciones en el mercado público.

En cuanto al entendimiento *per se* del mercado público para poder tener las MIPYMES un efectivo nivel de negociación dentro de dicho mercado, aún cuando han sido evidentes los esfuerzos gubernamentales de distintas instituciones, lideradas por la DGCP y en colaboración activa con el MICM, no menos cierto es que la contratación sigue siendo una materia especializada y que requiere mayores esfuerzos, con miras a procurar una comprensión efectiva de la sociedad civil para su misión de *seguimiento ciudadano*, y de los proveedores MIPYMES para que se integren al mercado público.

Prueba de que aún se necesita mayor nivel de entendimiento para poder integrarse a estos negocios públicos, es la oportunidad de negocios que encontró por esta *debilidad de conocimiento general del ámbito de las contrataciones públicas*, la empresa “ibiDs.io” que creó una interconexión con el SECP-PT (que es de acceso público a la ciudadanía en general a nivel nacional e internacional, de todos los procedimientos competitivos al amparo de la Ley No. 340-06). En ese orden, la citada APP notifica los procesos en tiempo real, y crea para sus usuarios un tablero que incluye analítica e inteligencia comercial, así como herramientas que gestionan y automatizan los procesos requeridos para que dichos usuarios aumenten su competitividad¹⁷⁸. La empresa creadora de la APP, también se asoció a una compañía aseguradora, para que “ibiDs.io” pueda emitir las fianzas por su vía, e incluye un asistente para presentación de oferta económica.

Al respecto hemos de observar que el SECP-PT posee todos los elementos para realizar el seguimiento a los procedimientos de contratación, y en la DGCP han creado tanto la aplicación móvil “Contrataciones RD” como la asistente virtual “Lici Compras”¹⁷⁹ para realizar todas las consultas de los procesos, así como diversas funciones encaminadas a facilitar la integración a los negocios con el Estado.

Sin embargo, es evidente la necesidad de propagar aún más la existencia de dichas herramientas y facilitar entrenamientos a tales efectos, tanto a los emprendedores como a los servidores públicos, pues la creación de la “ibiDs.io” evidencia que, para un sector de la población todavía resulta complejo el entendimiento de los contratos públicos y sus procesos prácticos, tal como la elaboración de lo que sería para los entendidos en la materia, una *simple presentación de oferta económica*.

Consecuentemente es esencial, una campaña más intensa de promoción de los talleres virtuales, los cursos MOC¹⁸⁰ que existen a disposición de la ciudadanía en el Campus Virtual de la DGCP, así como integrar en la mayor cantidad de actividades posibles, formaciones presenciales de los temas vinculados a la contratación pública, propiciando así, una efectiva inmersión en los negocios públicos, lo anterior, para continuar cerrando la brecha educativa de la sociedad dominicana, lo que afecta directamente el entendimiento de los emprendedores con MIPYMES que quisieran contratar con el Estado pero no se sienten seguros de entender todas sus regulaciones.

¹⁷⁸ En adición a incluir, el acceso al *United Nations Development Business*, que contiene avisos de adquisición internacionales. Fuente: El Nuevo Diario (2024).

¹⁷⁹ Diario Libre, 2023.

¹⁸⁰ Acrónimo en inglés (que es el más utilizado) de *massive online open courses*, o cursos online masivos y abiertos.

5.1.2 Iniciativa público-privada para el entendimiento del mercado público.

Una continuidad del punto anterior es el entendimiento de la normativa para poder participar en el mercado público con un nivel idóneo de competitividad. Al respecto, del apoyo conferido a las MIPYMES en este sentido, se encuentran las formaciones que imparte directamente el Órgano Rector, no obstante, para maximizar esta gestión, sigue siendo mandatorio el incremento de las actividades formativas existentes.

Esto incluye que, se siga propiciando la creación de nuevos entrenamientos, así como formaciones de alto nivel, en distintas modalidades para lograr un mayor alcance. Actualmente existen actividades formativas en curso, lideradas por la DGCP con el sector educativo privado, tales como las formaciones académicas impartidas, principalmente, por la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Universidad Iberoamericana (UNIBE), Universidad APEC, Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC) y *Barna Management School*, instituciones que se han convertido en aliados académicos para contribuir con el entendimiento de personas vinculadas al ámbito público y privado, para el entendimiento no solo de la normativa sino de los aspectos requeridos en la actualidad para a ver negocios con el Estado dominicano.

A pesar de esta cantidad de iniciativas académicas loables, para tener un mayor alcance, sería oportuno procurar que desde el Gobierno central y las propias academias, se propicien tanto becas a funcionarios públicos, así como concursos externos para becas a jóvenes emprendedores que permitan un acceso menos restringido a las actividades formativas con mayor nivel de especialización que estas entidades de educación superior imparten, y que por ende, son de mayor costo, pues esto limita a un segmento de la población el acceso a las mismas.

Si resulta plausible, la disponibilidad de cursos MOC con contenido de contratación pública, a través del Campus Virtual de la DGCP, así como formaciones en línea, a la par con las formaciones que lleva a cabo el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI) del Ministerio de Hacienda, en ambos casos sobre la materia citada, y en el caso del CAPGEFI, incorporando el tan necesario ámbito fiscal.

No obstante, en ambos casos, será oportuno reevaluar las estrategias de publicidad y que sea de entendimiento público generalizado, que son oportunidades gratuitas que el Gobierno dominicano ofrece a sus emprendedores y sus servidores públicos, pues no están siendo aprovechadas al máximo y se evidencia en el desconocimiento sobre la materia y sobre

estas valiosas oportunidades, de este modo lograría la República Dominicana fortalecer y mejorar el nivel educativo, lo que impactaría directamente a las MIPYMES, confiriéndoles el poder del conocimiento para realizar aún más negocios con el Estado.

5.2 Concienciación sobre el impacto positivo de la promoción tanto de la esfera económica como de la dimensión social del desarrollo de las MIPYMES dominicanas.

En cuanto a la dimensión social del impacto de las adquisiciones estatales para las MIPYMES, todavía el Gobierno debe trabajar en que exista una comprensión generalizada, pues si bien, los que están activamente vinculadas a éstas, lo comprenden y tienen conocimiento de parámetros tales como los criterios sostenibles en las adquisiciones estatales dominicanas¹⁸¹, abarcando éstos, los criterios de sostenibilidad económica y social, instaurados en la Política de Compras Verdes del Gobierno dominicano, no menos cierto es que este impacto consciente que está vinculado con la importancia cardinal del sector MIPYMES en la economía nacional, en la que aporta el 32% del PIB, no es de manejo público, entendiéndose en ocasiones que de las compras estatales solo se benefician unos cuantos.

Las estadísticas dan cuenta de que esta última es una percepción incorrecta y que no es compartida por la totalidad de la ciudadanía, al formar parte de los adjudicados casi un 70% de nuevos proveedores inscritos en el RPE¹⁸², así como al existir el incremento, sólo de 2021 a 2024¹⁸³ de un 24% del total registrado en el RPE, si contamos la totalidad de los registros desde el 2005. Siendo los inscritos en el RPE, los que han dado el voto de confianza a las políticas gubernamentales que favorecen a las MIPYMES, pues si bien algunos no tienen la certificación *perse*, debemos considerar que este tipo de empresas conforman el 98.4%¹⁸⁴ de las empresas formales dominicanas.

Consecuentemente, dentro de las acciones al respecto, resulta necesario incorporar en todas las actividades formativas, que sean llevadas a cabo directamente por el Gobierno central o realizadas en colaboración con el sector privado¹⁸⁵, el contexto necesario para que se interiorice y reflexione sobre el rol esencial que juegan las MIPYMES en la económica y en el desarrollo de la nación dominicana.

¹⁸¹ Artículo 8 de la Política de Compras Públicas Verdes.

¹⁸² El Día (2024).

¹⁸³ Al 29 de julio.

¹⁸⁴ Boletín MIPYMES 2022, DGII.

¹⁸⁵ Indistintamente sean en modalidad virtual, presencial o MOC.

5.3 Reflexiones finales.

Exhibiendo una visión conjunta de trayectoria en la aplicación de las políticas públicas vinculadas al desarrollo de las *micro, pequeñas y medianas empresas* (MIPYMES), que ha incluido el ámbito de la contratación pública como herramienta idónea para materializar parte de la redistribución equitativa del ingreso instaurada por mandato Constitucional en la República Dominicana¹⁸⁶, y que ha de implementarse en un marco de igualdad de oportunidades, sostenibilidad ambiental y fomento a la iniciativa económica privada mediante políticas que promuevan el desarrollo del país, podemos decir que se ha logrado evidenciar en este trabajo que en el país, dichas políticas y los sistemas de medición que se fueron creando en el transcurso casi veinte años, si contamos desde el 2006 a la fecha, han sido elementos fundamentales en el aumento que hoy día exhiben las MIPYMES en el país, y que forman parte del mercado tanto público como privado.

Esto ha resultado en la consolidación del país como ejemplo regional de desarrollo de estos emprendedores, siendo el resultado al cierre del 2002, de un satisfactorio 40.76% de proveedores MIPYMES adjudicados, para beneficiarse de RD\$98,666,455,222⁰⁰, por haber sido quienes ganaron el 51.98% de las adjudicaciones de los contratos del Estado dominicano.

Indudablemente, esto implica seguir adelante con las pautas que han trazado el camino recorrido con éxito, y concentrarse en reforzar los elementos críticos que todavía deben ser superados, tales como reforzar las competencias de las MIPYMES, de cara a su competitividad y la formalización de sus emprendimientos, así como de los servidores públicos en cuanto a la profesionalización de sus competencias, no solo los vinculados a la contratación estatal, sino también los servidores públicos que deben velar por el desarrollo integral de este sector económico, como los involucrados en los tributos, y los relacionados con el sector financiero, cuyo impacto ha sido crucial para la evolución de las MIPYMES.

Lo anterior, debe tener como norte, unificar cada vez más las gestiones públicas que transversalmente se ejecutan en los citados sectores, para garantizar maximizar sus impactos positivos, que desde ya son evidentes, como es el caso de contratación pública, que posee las herramientas de medición que se requieren para evaluar objetivamente el progreso de las MIPYMES, como es el caso del *Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional* (SECCP-PT), del *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas* (SISCOMPRAS), y del *Registro de Proveedores del Estado* (RPE), sistemas regulados por la DGCP, Órgano Rector del SNCP de la República Dominicana.

¹⁸⁶ Artículos 217, 218 y 219 de la Constitución de la República Dominicana.

CONCLUSIONES. -

Finalmente, podemos colegir que en la República Dominicana las *políticas de compras públicas* que han incidido en el aumento de las MIPYMES, si bien tuvieron sus orígenes en el año 1966 con la Ley No. 295 de Aprovisionamiento del Gobierno y sus reglamentos, no fue sino hasta el año 2006 mediante el Decreto No. 63-06, que expresamente se estipuló en la contratación obligatoria de un cinco por ciento (5%) a las *micro y pequeñas empresas* (MPEs), y posteriormente con la Ley No. 340-06 que Regula la Contratación Pública de Bienes, Servicios y Obras, se formula el contexto que actualmente conocemos del mercado público dominicano, y que en conjunto con las *políticas públicas de fomento* al sector MIPYMES, mediante la promulgación de la Ley No. 488-08 que establece formalmente el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), para el año 2008, se consolidan junto con sus reglamentos de aplicación como la base normativa que cimentó las políticas públicas que permitieron instituir el avance que hoy día conocemos para este importante sector de la economía dominicana, exigiendo el categórico porcentaje de veinte por ciento (20%) como margen de adquisición a MIPYMES, cinco por ciento (5%) del cual debe dirigirse a MIPYMES mujeres.

Adicional a las políticas de adquisiciones estatales, el Gobierno dominicano consolidó con la citada Ley No. 488-08 el Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME), que en conjunto con el Banco de Reservas de la República Dominicana (BANRESERVAS) y el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX), conforman las entidades gubernamentales que tienen el liderazgo en cuanto al aporte de créditos y facilidades financieras destinadas a las MIPYMES, para fomentar su efectiva inserción económica en el mercado nacional.

Lo anterior, además de una serie de normativas que surgieron de 2013 al 2022, todas enfocadas en distintas iniciativas para viabilizar la integración de las MIPYMES al comercio nacional y al mercado público, en conjunto con actividades avocadas al fortalecimiento de sus competencias e incremento fáctico del apoyo crediticio al sector, tales como las tendentes a fomentar el acercamiento de la banca privada a este proyecto país, materializándole con créditos conferidos por el sector privado.

De igual forma, el Estado dominicano logró estructurar un esquema tributario preferencial que favorece a las micro y pequeñas empresas, desde el Decreto No. 758-08 en el año 2008 que estableció el Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), cuya actualización aconteció mediante la promulgación del Decreto No. 265-19 para el 2019 que

instaura el actual Régimen Simplificado de Tributación (RST), y que contempla una simplificación de trámites tributarios, considerando el tope límite de sus ingresos brutos anuales, o de sus compras e importaciones totales, según se acojan al RST de Ingresos o al RST de Compras.

Estas iniciativas de políticas públicas de adquisiciones estatales, fomento a los emprendimientos, facilidades de crédito y tributación simplificada, lograron consolidar la opinión favorable del sector MIPYMES, el cual pasó de 2,375 nuevos proveedores registrados en el RPE en 2006 y solo 258 (10.86%) MIPYMES certificadas, a ser 12,684 proveedores MIPYMES con RPE en 2022, siendo oportuno observar que del total las empresas formales en la República Dominicana, por ende, con Registro Nacional del Contribuyente (RNC)¹⁸⁷, el 98.4% eran MIPYMES al cierre del año 2022, por lo que aun cuando no realicen negocios con el Estado, son beneficiadas con el resto de las políticas públicas de fomento al sector, incluidas las atinentes a la tributación simplificada vía el RST, así como las facilidades de crédito estatales que permiten que inyecten capital a sus emprendimientos con un costo apropiado por el dinero que solicitan.

Entender esta evolución resulta posible, gracias al desarrollo de las visualizaciones que nos permiten entender con mayor facilidad los datos acopiados del *Registro de Proveedores del Estado* (RPE) con datos desde el 2005, del *Sistema Electrónico de Contratación Pública-Portal Transaccional* (SECCP-PT) cuyos datos existen desde noviembre de 2017, y del *Indicador de Uso del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas* (SISCOMPRAS) que fue creado a partir de 2018, siendo todos estos sistemas regulados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de la República Dominicana, que es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP).

Debo acentuar de igual modo, que en el *Indicador de Compras a MIPYMES* del SISCOMPRAS, se destaca la tendencia positiva de no solo cumplir sino exceder la cuota de adquisición a MIPYMES mujeres, y si bien queda pendiente transparentar vía este indicador todas las adquisiciones efectivamente realizadas a MIPYMES, con la información cruzada del RPE y el SECCP-PT, pude comprobar que de 25.67% proveedores MIPYMES adjudicados para 2018 con el 34.53% de los contratos, el resultado para 2022 se incrementó a 40.76% de empresas MIPYMES contratadas por el Estado dominicano, con el 51.98% de los contratos estatales adjudicados en dicho año.

¹⁸⁷ Vale la pena recapitular que, el RNC es un paso obligatorio para registrarse en el RPE y poder realizar negocios con el Estado dominicano.

En otro orden, una problemática que habitualmente pasa desapercibida es la informalidad de las MIPYMES, condición que impacta directamente su desarrollo. Acorde a los estudios del Banco Central de la República Dominicana (BCRD) con data al 2022, del 94.1% de distritos municipales abarcados, se encontró que existía un 85.9% de MIPYMES, pero sólo 14.8% de estos emprendimientos eran formales, lo que implica que, únicamente el 12.71% del total de MIPYMES estudiadas estaba debidamente formalizada.

Este elevado nivel de informalidad afecta no sólo a quienes trabajan en estos emprendimientos, sino que hace a las MIPYMES enfrentar problemas de liquidez, pues se ven forzadas a acudir a sobreendeudamiento en el sector financiero informal con altos costos, lo que tiene una consecuencia negativa, a su vez, en la producción nacional, por el mínimo de financiamiento conferido por entidades de intermediación financiera reguladas, que de modo habitual es obtenido mayoritariamente por las MIPYMES que detentan su Registro Nacional del Contribuyente (RNC).

Simultáneamente, la citada informalidad, tiene un impacto negativo en el potencial de recaudación fiscal, ya que sin RNC no existe forma de que el Estado disponga de una idónea trazabilidad de las transacciones comerciales.

No obstante, el sector MIPYMES continúa teniendo una relevancia cardinal en la economía dominicana, pues al año 2022 representaba el 32% del PIB, y una preeminencia innegable en cuanto a la generación de empleos.

Es oportuno destacar que, el compromiso del Estado dominicano ha continuado más allá del periodo objeto de estudio, y en el año 2023, para entrar en vigor a partir del 14 de marzo de 2024, se aprobó el nuevo reglamento de la Ley No. 340-06, con la promulgación del Decreto No. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, que contempla el esclarecimiento de importantes parámetros que benefician al sector de las MIPYMES, incorporando, entre otros aspectos, buenas prácticas nacionales e internacionales junto con estipulaciones expresas de las características y datos de los procesos, que permitirán un mejor entendimiento de las MIPYMES respecto del contexto y procesos de adquisición del mercado público dominicano, lo cual se reflejó en el incremento de 86.67% nuevas MIPYMES registradas en el 2023, respecto del año previo.

Consecuentemente, podemos concluir que las políticas públicas implementadas han creado un impacto positivo en el sector MIPYMES, sin embargo, para continuar perfeccionando esta trayectoria, se requiere que el Gobierno dominicano siga trabajando en la profesionalización de los servidores públicos para que desarrollen sus competencias en contrataciones públicas, finanzas y tributación, aunados a planificación estratégica de procesos,

e incorporando simultáneamente, conceptos éticos, el entendimiento del *valor por dinero* en las gestiones estatales, y el manejo de resolución de conflictos en la administración pública.

A la par, el Estado debe continuar propiciando los entrenamientos que se requieran para que las MIPYMES y proveedores en general, desarrollen su pensamiento crítico y estratégico de negocios, así como de inteligencia financiera. Siendo para los actores públicos y privados un paso obligado que el Gobierno pueda crear los programas que se necesiten para reforzar los criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social, en el entorno de los negocios nacionales, indistinto de que éstos sean públicos o privados.

Finalmente, el Gobierno de la República Dominicana, debe seguir comprometido con los más altos estándares éticos, mitigando los riesgos e inacciones administrativas, propiciando, por ende, una administración pública continuamente perfectible que persiga obtener el mejor *valor por el dinero* público invertido, comprometiéndose a la par, con materializar una gobernanza que permita guiar efectivamente y al amparo de la legislación nacional, las operaciones del Estado dominicano de forma justa y transparente, que no sean únicamente eficaces sino que rindan cuentas de sus acciones, y con visión de sostenibilidad que garantice un mejor país a las futuras generaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS. -

- Ben de la Hoz, K. S. (2023). Innovación y desarrollo de empresas de la industria de servicios: relación con el desarrollo económico de la República Dominicana. Tesis doctoral inédita. Universidad de Córdoba. Córdoba, España.
- Calle, B. (2024). Cortoplacismo: ¿Cuánto tarda una empresa en ser rentable?. Inverpoint, España. 1º de marzo de 2024. Enlace consultado el 21 de agosto de 2024: <https://www.inverpoint.com/cortoplacismo-negocios-tiempo-beneficios/>
- Colmán, R. (2020). Datos de Calidad y un Enfoque Global: la Estrategia de República Dominicana para Aumentar la Participación de las Mujeres en las Compras Públicas. *Open Contracting Partnership*. Publicado el 11 de agosto de 2020. Enlace consultado el 3 de agosto de 2024: <https://www.open-contracting.org/es/2020/08/11/datos-de-calidad-y-un-enfoque-global-la-estrategia-de-republica-dominicana/>
- Cuello, A. (2024). Carlos Pimentel: «las contrataciones públicas ya no están destinadas a un grupito». El Día. 7 de agosto de 2024. Enlace consultado el 10 de agosto de 2024: <https://eldia.com.do/carlos-pimentel-las-contrataciones-publicas-ya-no-estan-destinadas-a-un-grupito/>
- Diario Libre, Actualidad, Nacional. Especialistas debaten el avance del internet en República Dominicana. Julio 31, 2024. Enlace consultado el 12 de agosto de 2024: <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2024/07/31/especialistas-ponderan-avance-del-internet-en-republica-dominicana/2805203>
- Ding, J. (2024). *How Long Does It Take a Business to be Profitable? A Guide*. FreshBooks, Hub, Startup. 5 de julio de 2024. Enlace consultado el 21 de agosto de 2024: <https://www.freshbooks.com/hub/startup/how-long-does-it-take-business-to-be-profitable#:~:text=Two%20to%20three%20years%20is,a%20business%20to%20be%20profitable.>
- Diario Libre, Actualidad, Nacional. (2023). Nueva aplicación permitirá seguimiento a procesos de compras del Estado. 22 de mayo de 2023. Enlace consultado el 29 de junio de 2024: <https://www.diariolibre.com/actualidad/nacional/2023/05/22/como-funciona-la-app-contrataciones-rd-y-lici-compras/2323604>
- El Nuevo Diario, Economía. ibiDs.io se integra con Dominicana de Seguros para agilizar la emisión de fianzas. 25 de marzo de 2024. Enlace consultado el 18 de junio de 2024: <https://elnuevodiario.com.do/ibids-io-se-integra-con-dominicana-de-seguros-para-agilizar-la-emision-de-fianzas/>
- Graham, A. (2019). *Canadian Public-Sector Financial Management, 3rd Edition*. School of Policy Studies, Queen's University at Kingston, Canadá. (Pp. 2).
- Hernández Correa, G., et al. (2017). La financiación de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de los mercados de capitales en Iberoamérica. Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores (IIMV). (Pp. 17-18).

- *Knoepfel, P., Larrue, C., Varone, F. & Hinojosa Dieck, M. (2007). Hacia un modelo de análisis de políticas públicas operativo. Un enfoque basado en los actores, sus recursos y las instituciones. Ciencia Política, 2(3). <https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/17521>*
- Lahera, E. (2004). Política y políticas públicas. Cepal.
- *Marland, A. & Wesley, J. (1973). The Public Servant's Guide to Government in Canada. University of Toronto Press. Toronto, Canadá. (Pp. 32).*
- *Murad, A., et al. (2023). World's Best SME Banks 2024-Regional Winners. Global Finance Magazine, Banking. 1º de diciembre de 2023. Enlace consultado 10 de enero de 2024: <https://gfmag.com/banking/worlds-best-sme-banks-2024-regional-winners/>*
- *Murad, A., et al. (2023). World's Best SME Banks 2024-Global Winners. Global Finance Magazine, Banking. 1º de diciembre de 2023. Enlace consultado 10 de enero de 2024: <https://gfmag.com/banking/worlds-best-sme-banks-2024-global-winners/>*
- Revista Mercado, Economía (2024). BANDEX impulsará el crecimiento de pymes con RD\$1,500 millones de financiación. 15 de febrero de 2024. Enlace consultado el 27 de mayo de 2024: <https://revistamercado.do/economia/bandex-pymes-financiacion/>
- Revista Summa, Noticias de Hoy. Exceso de requisitos obstaculiza participación de mipymes en compras públicas en CR y Rep. Dominicana. Junio 1º, 2023. Enlace consultado el 20 de julio de 2024: <https://revistasumma.com/exceso-de-requisitos-obstaculiza-participacion-de-mipymes-en-compras-publicas-en-cr-y-rep-dominicana/>
- *Tashakkori, A., & Teddlie, C. (2003). Major issues and controversies in the use of mixed methods in the social and behavioral sciences. Handbook of mixed methods in social and behavioral research (1[1], Pp. 13-50).*
- *Tashakkori, A., & Teddlie, C. (2010). Putting the human back in "human research methodology": The researcher in mixed methods research. Journal of mixed methods research. (4[4], Pp. 271-277).*
- *Women Entrepreneurs Finance Initiative (We-Fi). Supporting Women Entrepreneurs in Developing Countries: What Works? A Review of the Evidence Base & We-Fi's Theory of Change. Julio, 2022. (Pp. 6).*
- Zentner, J., et al. (2020). Oportunidades para un desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente. Banco Interamericano de Desarrollo, BIDeconomics República Dominicana. Monografía del BID; 815 (Pp. 24). Enlace consultado el 22 de agosto de 2024: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/viewer/BIDeconomics-Republica-Dominicana-Oportunidades-para-un-desarrollo-sostenible-inclusivo-y-resiliente.pdf>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Constitución de la República Dominicana. Promulgada el 13 de junio de 2015.

- República Dominicana, Distrito Nacional. Código Civil de la República Dominicana.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Código Tributario de la República Dominicana.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 586, Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana. Promulgada el 24 de octubre de 1941.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 5894 Orgánica del Banco Nacional de la Vivienda. Promulgada el 12 de mayo de 1962.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 6133 que Dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana. Promulgada el 15 de diciembre de 1962.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 295 de Aprovechamiento del Gobierno. Promulgada el 30 de junio de 1966.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 6-04 que Convierte el Banco Nacional de la Vivienda en Banco Nacional de Fomento de la Vivienda y la Producción. Promulgada el 11 de enero de 2004.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras. Promulgada el 18 de agosto de 2006 (modificada por las Leyes No. 449-06, No. 47-20, No. 6-21).
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 449-06 que modifica la Ley No. 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios. Promulgada el 6 de diciembre de 2006.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 488-08, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Promulgada el 19 de diciembre de 2008 (modificada por la Ley No. 187-17).
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 (END). Promulgada el 25 de enero de 2012.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 126-15 que Transforma el Banco Nacional de la Vivienda y la Producción (BNV), en el Banco Nacional de las Exportaciones (BANDEX). Promulgada el 17 de julio de 2015.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 688-16 de Emprendimiento (Régimen especial para el fomento a la creación y formalización de empresas). Promulgada el 18 de noviembre de 2016.

- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 187-17 que modifica los artículos 1, Párrafo 1, 2, y 22, y adiciona un Artículo 2 Bis a la Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece el Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Promulgada el 28 de julio de 2017.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 45-20 de Garantías Mobiliarias. Promulgada el 18 de febrero de 2020.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 47-20 de Alianzas Público-Privadas. Promulgada el 20 de febrero de 2020.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 6-21 que agrega un numeral 5 al artículo 6 de la Ley No.340-06, para excluir la adquisición de Vacunas. Promulgada el 20 de enero de 2021.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 122-21 que Transforma el Banco Nacional de las Exportaciones, en el Banco de Desarrollo y Exportaciones (BANDEX). Promulgada el 28 de junio de 2021.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 170-21 que suspende la aplicación de la Ley No. 45-20, que modifica el artículo 21 y reincorpora artículos de forma temporal y permanente. Promulgada el 14 de agosto de 2021.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ley No. 13-24 Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, Promulgada el 23 de abril de 2024.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 1563 de Compras del Gobierno. Promulgado el 30 de junio de 1966.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 538 del Funcionamiento de la Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno. Promulgado el 31 de octubre de 1966.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 262-98 sobre Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública. Promulgado el 10 de julio de 1998.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 406-04 que modifica el Decreto No. 262-98 sobre Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública. Promulgado el 5 de mayo de 2004.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 63-06 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Promulgado el 23 de febrero de 2006.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 490-07 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Promulgado el 30 de agosto de 2007.

- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 758-08 que establece el Reglamento sobre Procedimientos Simplificados de Tributación para la Declaración y Pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) y del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Promulgado el 24 de noviembre de 2008.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 238-97 que Crea el Programa de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Promulgado el 16 de mayo de 1997.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 284-12 que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Promulgado el 19 de junio de 2012.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. Promulgado el 6 de septiembre de 2012.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 164-13 que ordena instituciones gubernamentales sujetas al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, a preferir en sus compras a las MIPYMES de producción nacional. Promulgado el 10 de junio de 2013.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 370-15 que crea la Iniciativa de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Promulgado el 5 de noviembre de 2015.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 15-17 que Contempla el Control del Gasto y Pago a Proveedores. Promulgado el 8 de febrero de 2017.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 350-17 que establece el Uso Obligatorio del Portal Transaccional. Promulgado el 14 de septiembre de 2017.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 265-19 que establece el Reglamento sobre el Régimen Simplificado de Tributación (RST). Promulgado el 1º de agosto de 2019.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 404-19 sobre Reglamento de Clasificación y Registro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Promulgado el 20 de noviembre de 2019.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 640-20 que instruye al Consejo Nacional de Competitividad a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de las acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad. Crea el Programa Gobierno Eficiente e incluye al Consejo Nacional de Competitividad como miembro de la Comisión Nacional de Monitoreo y Evaluación del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación. Promulgado el 11 de noviembre de 2020.

- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 426-21 sobre los Comités de Seguimiento de las Contrataciones Públicas. Promulgado el 7 de julio de 2021.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 36-21 que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana. Promulgado el 21 de enero de 2021.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 31-22 que instruye la preferencia de compra públicas a MIPYMES industriales. Promulgado el 27 de enero de 2022.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 617-22 que declara de interés nacional la promoción de las compras públicas sostenibles e inclusivas. Promulgado el 24 de octubre de 2022.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Decreto No. 416-23 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, y Obras, y sus modificaciones. Promulgado el 14 de septiembre de 2023.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales (MIMARENA) y Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Política de Compras Públicas Verdes. Publicada el 17 de febrero de 2023.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Resolución Núm. PNP-03-2021 que formaliza el monitoreo preventivo aleatorio que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas de verificación de legalidad de las bases de los procedimientos de contratación pública. Publicada el 23 de febrero de 2021.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Resolución Núm. PNP-05-2022 que Aprueba la Guía de Implementación para Procedimientos de Contratación en el marco del Decreto No. 31-22. Publicada el 23 de junio de 2022.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Resolución Núm. PNP-09-2022 que formaliza los términos y funcionamiento de la herramienta de medición SISCOMPRAS. Publicada el 9 de diciembre de 2022.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Resolución Núm. PNP-08-2023 sobre el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Publicada el 30 de agosto de 2023.
- República Dominicana, Distrito Nacional Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). Resolución No. 030-2023 sobre Indexación del Valor de Ventas Brutas Anual para la Clasificación de MIPYMES. Publicada el 15 de febrero de 2023.

- República Dominicana, Distrito Nacional Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM). Resolución No. 063-2024 sobre Indexación del Valor de Ventas Brutas Anual para la Clasificación de MIPYMES. Publicada el 9 de abril de 2024.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública. Publicado el 24 de enero de 2023, actualizado para nueva entrada en vigor el 14 de marzo de 2024.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción. Publicado el 24 de enero de 2023, actualizado para nueva entrada en vigor el 14 de marzo de 2024.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Guía para la Implementación del Decreto No. 31-22. Publicada el 23 de junio de 2022.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Banco Central de la República Dominicana, Sala de Prensa. Economía dominicana cierra el año 2021 con un crecimiento de 12.3 %. Publicado el 1 de febrero de 2022. Enlace consultado el 14 de agosto de 2024: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5278-economia-dominicana>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Banco Central de la República Dominicana (BCRD), Departamento de Cuentas Nacionales y Estadísticas Económicas (2024). Identificación de establecimientos MIPYMES: Resultados del proyecto de la Encuesta Nacional de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), 2022-2023. Enlace consultado el 29 de junio de 2024: <https://www.bancentral.gov.do/a/d/5962-resultados-de-la-encuesta-nacional-de-las-micro-pequenas-y-medianas-empresas-mipymes>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Banco de Desarrollo y Exportaciones -BANDEX- (2024). *BANDEX announces financing of RD\$1,500 billion to promote SMEs in the country*. 13 de febrero de 2024. Enlace consultado el 27 de mayo de 2024: <https://www.bandex.com.do/en/bandex-anuncia-financiamiento-impulsar-pymes/>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Banco Mundial. República Dominicana: Panorama General, Contexto. Publicado el 17 de abril de 2024. Enlace consultado el 14 de agosto de 2024: <https://www.bancomundial.org/es/country/dominicanrepublic/overview#1>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Memoria Institucional, Año 2022. Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- (2022). (Pp. 1-2, 10-11).
- República Dominicana, Distrito Nacional. Memoria Institucional, Año 2023. Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- (2023). (Pp. 1, 12-14).

- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Boletín Contrataciones en Cifras Estadísticas, Resultados de los Datos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) del año 2022.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Boletín Contrataciones en Cifras del año 2023.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Boletín MIPYMES 2022. Publicado en marzo 2024 con datos del año fiscal 2022. (Pp. 7-8, 26-27).
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Ciclo del Contribuyente/Obligaciones Tributarias/Remisión de Información: Formatos de Envío de Datos. Enlace consultado el 21 de agosto de 2024: <https://dgii.gov.do/cicloContribuyente/obligacionesTributarias/remisionInformacion/Paginas/formatoEnvioDatos.aspx>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) & ADELANTE 2: Cooperación triangular UE-ALC (2022). Análisis de la Mipyme en República Dominicana: un enfoque de género, edad, territorio e informalidad del módulo ENHOGAR 2022. (Pp. 8, 10, 13-14).
- República Dominicana, Distrito Nacional. Superintendencia de Bancos de la República Dominicana (SIB), Departamento de Estudios Económicos (2023). Informe sobre Financiamiento a las MIPYMES en la Banca Dominicana. Junio, 2023. (Pp. 2-4).
- Microsoft, Learn. ¿Qué es Power BI?. 22 de marzo de 2024. Enlace: <https://learn.microsoft.com/es-es/power-bi/fundamentals/power-bi-overview>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Banco de Reservas de la República Dominicana (BANRESERVAS). Enlaces consultados el 5 de agosto de 2024:
 - ✓ https://www.banreservas.com/Pages/tubanco-personas.aspx?gclid=Cj0KCQjwj5mpBhDJARIsAOVjBdpwJncXsRplcK1YLp3lmg92iN7rTldLPowPcBfiC1LA4Dp0zutu_qAaApQzEALw_wcB
 - ✓ <https://www.banreservas.com/>
 - ✓ <https://fomentapymes.banreservas.com/Pages/Inicio.aspx>
 - ✓ <https://www.banreservas.com/empresarial>
 - ✓ <https://www.banreservas.com/Landings/Pages/adquisicion-de-bienes-de-capital.aspx>
 - ✓ <https://www.banreservas.com/gubernamental>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Consejo Nacional de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa -PROMIPYME- (2024). Enlace consultado el 28 de julio de 2024: <https://promipyme.gob.do/nosotros/historia>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). LMD y DGCP coordinan estrategias conjuntas para fortalecer compras y contrataciones municipales. 20 de abril de 2022. Enlace consultado el 14 de agosto de 2024: <https://www.dgcp.gob.do/noticias/lmd-y-dgcp-coordinan-estrategias-conjuntas-para-fortalecer-compras-y-contrataciones-municipales/>

- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Contrataciones Públicas y Cámara de Comercio de SD compartirán datos para eficientizar servicios. 11 de julio de 2023. Enlace consultado el 31 de agosto de 2024: <https://www.dgcp.gob.do/noticias/contrataciones-publicas-y-camara-de-comercio-de-sd-compartiran-datos-para-eficientizar-servicios/>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Procesos de Consultas Públicas Finalizados, Convocatoria. Enlaces consultados el 9 de agosto de 2024: <https://consultaspublicas.dgcp.gob.do/> I <https://consultaspublicas.dgcp.gob.do/wp-content/uploads/2023/06/4.98X7-cuarto-pagina-el-Caribe-AVISO-CONSULTA-DGCP.pdf>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Reportes Estadísticos de Contratos Adjudicados. Enlace consultado el 30 de julio de 2024: <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/pendata/visualizaciones/reporte-estadistico-contratos-adjudicados>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Reportes Estadísticos del Registro de Proveedores del Estado. Enlace consultado el 29 de julio de 2024: <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/pendata/visualizaciones>.
- República Dominicana, Distrito Nacional. Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). SISCOMPRAS. Enlace consultado el 29 de julio de 2024: <https://datosabiertos.dgcp.gob.do/pendata/visualizaciones/siscompras>
- República Dominicana, Distrito Nacional. Senado de la República Dominicana. Senado aprueba proyecto modifica Ley Contrataciones Públicas que prohíbe al presidente y vicepresidente contratar con el Estado. 23 de julio de 2024. Enlace consultado el 9 de agosto de 2024: <https://www.senador.gob.do/senado-aprueba-proyecto-modifica-ley-contrataciones-publicas-que-prohibe-al-presidente-y-vicepresidente-contratar-con-el-estado/>